BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año XLV — Núm. 12.788

EDICION DE 48 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
Calle San Martín 534
Buenos Aires
Unión Telefónica 31 Retiro 0824

Buenos Aires, Lunes 22 de Febrero de 1937

CORREO ARGENTINO

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta 181

TARIFA REDUCIDA
Concesión 908

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893, Art. 1.º).

TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	" 0.30
Número atrasado de más de un mes	" 0.60
Subscripción mensual	" 2.30
Subscripción trimestral	" 6.50
Subscripción semestral	" 12.50
Subscripción anual	" 24.—

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, pesos 1.— moneda nacional.

Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|3 de página, pesos 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 de página y hasta 1|2 página, pesos 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, pesos 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica, pagará la suma de pesos 20.— moneda nacional en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además, se cobrará una tarifa suplementaria de pesos 1.— moneda nacional por centímetro y por columna.

Las reparticiones públicas que desean recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependen.

Las reparticiones de la Administración Nacional, deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido por el Boletín Oficial en el día 20 de Febrero de 1937

Por avisos varios	985.—
" marcas	80.—
" adicionales de marcas	36.—
Total	1.101.—

Carlos Alfredo Casal
Administrador-Director

VENTA DE FOLLETOS

Se hace saber al público que en esta Administración se encuentran en venta los folletos siguientes:

Decreto del P. E. del 19 de Enero de 1932 sobre nuevos gravámenes	**0.20**
Ley 11.645, sobre sociedades de responsabilidad limitada	**0.20**
Decreto reglamentario de la Inspección de Justicia . . .	**0.50**
Nueva Ley de Quiebras número 11.719	**0.50**
Ley N.º 11.924 — Organización y Procedimientos de la Justicia de Paz Letrada de la Capital Federal	**0.50**

SUMARIO

Actos del Poder Ejecutivo

Ministerio de Hacienda

DIVISION DE PERSONAL, JUBILACIONES Y PENSIONES

DIV. DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS

DIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

Ministerio de Agricultura

Resoluciones de Reparticiones

Crónica Administrativa

Ministerio de Hacienda

Licitaciones del día—

Edictos del día—

Avisos

Sociedades Anónimas—

Licitaciones —

Edictos anteriores—

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda

DIVISION DE PERSONAL, JUBILACIONES Y PENSIONES

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1936.

Probado con la partida de nacimiento de fs. 31, que el recurrente tiene mas de 55 años de edad, justificado con el cómputo de fs. 4, la prestación de mas de 30 años de servicios, y atento el dictamen legal de fs. 46, corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los art. 1.° de la Ley 11.923, y 63 del D. R. de la misma;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de ciento veinte y nueve pesos con veintitrés centavos (pesos 129.23 m|n.) moneda nacional, a don José Haz Romero, Ayudante 2.° de la Prefectura General Marítima.

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del art. 29 de la Ley 4.349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiendo acreditar legalmente previo al pago que José O. Romero, José Hors Romero, José Hoz Romero, José Hozz Romero, José Haz Romero, y José Has Romero es una misma persona. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera. —

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1936. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Enero 11 de 1937.

97.369. — 129. — Expte. 40.885-H-936. — Dto. N.° 57. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 16 de diciembre de 1936, acordando jubilación ordinaria de ciento veintinueve pesos con veintitrés centavos ($ 129.23 m|n.) moneda nacional, a don José Haz Romero, Ayudante 2.° de la Prefectura General Marítima; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Pensión

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1936.

Probado con la partida de fs. 22, el fallecimiento del jubilado don Francisco Llera, justificado su matrimonio con doña Amalia Piñeiro, (fs. 23), que el resultado negativo de la publicación de edictos (fs. 33), descarta la posibilidad de que existan otros interesados, y atento el dictamen legal de fs. 31 vta., corresponde acordar pensión en la forma establecida por las Leyes 4.349, 11.923, arts. 41 y 1.° respectivamente, así como el 90 y 108 del D. Reglamentario;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar pensión a doña Amalia Piñeiro de Llera, viuda del jubilado don Francisco Llera, (fs. 13 y 15), a partir de la fecha del fallecimiento del causante (30 de septiembre de 1936), con el haber mensual de doscientos diez pesos ($ 210.00 m|n.), moneda nacional.

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del art. 50 de la Ley 4.349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1936. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Enero 11 de 1937.

97.367. — 130. — Expte. 40.717-L-936. — Dto. N.° 58. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 16 de diciembre de 1936, acordando pensión de doscientos diez pesos ($ 210.00 m|n.) moneda nacional, a doña Amalia Piñeiro de Llera, viuda del jubilado don Francisco Llera, y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1936.

Expte. 70-M-936. — Probado con las constancias de autos que la recurrente ha excedido el tiempo de servicios con la compensación de edad (auto y cómputo fs. 4 y 23), y atento el dictamen legal de (fs. 24 vta.); corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1.° de la Ley 11.923 y 63 del D. Reglamentario de la misma;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de cuatrocientos diez y seis pesos con cuarenta y cinco centavos ($ 416.45 m|n.), moneda nacional a doña Enriqueta Etchevehere de Marañón; Regente y Maestra de Taller de la Escuela Profesional de Mujeres de Santiago del Estero;

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del art. 29 de la Ley 4.349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación;

3. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio; debiendo abonar el importe de cargo previo con anterioridad al goce de la jubilación, de acuerdo con lo resuelto por el P. E., en el expediente de jubilación 127-M-935. Repóngase los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1936. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Enero 11 de 1937.

97.371. — 131. — Expte. 40.716-M-936. — Dto. N.° 59. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 16 de diciembre de 1936, acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos diez y seis pesos con cuarenta y cinco centavos ($ 416.45 m|n.) moneda nacional, a doña Enriqueta Etchevehere de Marañón, Regente y Maestra de Taller de la Escuela Profesional de Mujeres de Santiago del Estero;

y, oído el señor Procurador del Tesoro

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese dése al Boletín Oficial y Registro Nacional

JUSTO
R. M. ORTIZ

Pensión

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1936.

Expte. 104-M-936. — Probado con la partida de (fs. 37), el fallecimiento del jubilado, don Angel Luis Molinari; justificado su matrimonio con doña Julieta Fetel (fs. 40); acreditado el nacimiento de la hija, Julieta Beatriz Paula, con el certificado de (fs. 41); que el resultado negativo de la publicación de edictos (fs. 49 vta.), descarta la posibilidad de que existan otros interesados; y atento el dictamen legal de (fs. 49 vta.); corresponde acordar pensión de acuerdo a las Leyes 4.349, 11.923, arts. 41 y 1.° respectivamente, así como el 90 y 108 del D. Reglamentario de la misma,

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar pensión a doña Julieta Fetel de Molinari y Julieta Beatriz Paula Molinari, viuda e hija del jubilado don Angel Luis Molinari, a partir de la fecha del fallecimiento del causante (5 de octubre de 1936) con el haber mensual de ciento sesenta y cinco pesos con ochenta y tres centavos (pesos 165.83 m|n.), moneda nacional;

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del art. 50 de la Ley 4.349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación. Repóngase los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

De acuerdo con lo expresamente establecido por el art. 43 de la Ley 4.349, el importe de la pensión será la mitad del valor de la jubilación, por lo que considero que debe modificarse la precedente resolución en tal sentido.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1936. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Enero 11 de 1937.

97.463. — 132. — Expte. 40.734-M-936. — Dto. N.° 60. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 16 de diciembre de 1936, acordando pensión de ciento sesenta y cinco pesos con ochenta y tres centavos ($ 165.83 m|n.) moneda nacional, a doña Julieta Fetel de Molinari y Julieta Beatriz Paula Molinari, viuda e hija del jubilado don Angel Luis Molinari; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Pensión

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1936.

Expte. 71-M-936. — Probado con la partida de (fs. 10), el fallecimiento de don Abdón Mancarrenez; justificado su matrimonio con doña Apolonia Pérez (fs. 11); que del cómputo de (fs. 15), resulta que el causante tenía la edad y el tiempo de servicios necesarios para obtener el beneficio de la jubilación; que el resultado negativo de la publicación de edictos (fs. 18 vta.), descarta la posibilidad de que existan otros interesados; y atento el dictamen legal de (fs. 17 vta.); procede acceder a lo solicitado de conformidad con las Leyes 4.349, 11.923 arts. 41 y 1.° respectivamente, así como el 90 y 108 del D. Reglamentario de la misma;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar pensión a doña Apolonia Pérez de Mancarrenez, viuda del ex Ordenanza de la Intendencia de la Policía de la Capital, don Abdón Mancarrenez, a partir de la fecha del fallecimiento del causante (8 de julio de 1936), con el haber mensual de ochenta y dos pesos con noventa y siete centavos ($ 82.97 m|n.), moneda nacional;

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del art. 50 de la Ley 4.349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación, formulándose al P. E., el cargo de la Ley 12.218. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1936. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Enero 11 de 1937.

97.365. — 133. — Expte. 40.735-M-936. — Dto. N.° 61. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Ci-

les, eleva para su aprobación, la resolución de fecha 16 de diciembre de 1936, acordando pensión de ochenta y dos pesos con noventa y siete centavos (82.97 m|n.) moneda nacional, a doña Apolonia Pérez de Mancarrenez, viuda del ex Ordenanza de la Intendencia de la Policía de la Capital, don Abdón Mancarrenez; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

Jubilación extraordinaria

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1936.

Expte. 76-M-934. — Probado con los informes médicos de (fs. 13), la imposibilidad física del recurrente; justificado con el cómputo de (fs. 31), la prestación de 22 años, 1 mes y 4 días de servicios, de los cuales, 21 años, 7 meses y 15 días son privilegiados; y atento el dictamen legal de (fs. 34); corresponde acordar jubilación extraordinaria con arreglo a los artículos 19 de la Ley 4349, 1.° de la 11.923 y 61 del D. Reglamentario de la misma;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación extraordinaria con el haber mensual de ciento veintiocho pesos con cuarenta centavos (pesos 128.40 m|n.) moneda nacional, a don Alejandro Milen; Sargento de la Policía de Río Negro.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, formulándose al P. E., el cargo de la Ley 12.218. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

—

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1936.
Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Enero 11 de 1937.

97.361. — 134. — Expte. 40.807-M-936. — Dto. N.° 62. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 16 de diciembre de 1936, acordando jubilación extraordinaria de ciento veintiocho pesos con cuarenta centavos ($ 128.40 m|n.) moneda nacional, a don Alejandro Milen, Sargento de la Policía de Río Negro; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

Declarando que tiene derecho a jubilación ordinaria

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1936.

Vistas las actuaciones producidas con posterioridad a la resolución de fs. 57, atento lo expuesto a fs. 68 y 68 vta., y la autorización conferida precedentemente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° Declarar que don José de Olazábal, tiene derecho a jubilación ordinaria, con el haber reajustado de ciento cuarenta y cinco pesos con treinta y un centavos ($ 145.31 m|n.) moneda nacional.

2.° — Elevar el expediente al P. E., a los fines del artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio, con deducción de lo percibido en virtud de la resolución de fs. 57 que se deja subsistente en lo demás pertinente. Repóngase el sellado. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

—

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1936.
Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Enero 11 de 1937.

97.461. — 135. — Expte. [illegible]-O-936. — Dto. N.° 63. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 16 de diciembre ppdo., declarando que don José de Olazábal, tiene derecho a jubilación ordinaria con el haber reajustado de ciento cuarenta y cinco pesos con treinta y un centavos ($ 145.31 m|n.) moneda nacional, en vez de la extraordinaria que se le reconoció por Decreto de 9 de diciembre de 1935; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

Pensión

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1936.

Expte. 1-P-936. — Probado con la partida de (fs. 27), el fallecimiento de don Arturo José Mariano Puig; justificado su matrimonio con doña María Carmen Barbeta (fs. 29); que del cómputo de (fs. 21); resulta la prestación de 22 años y 7 meses de servicios; que el resultado negativo de la publicación de edictos (fs. 33), descarta la posibilidad de que existan otros interesados; y atento el dictamen legal de (fojas veintiuna vuelta), corresponde acordar pensión de acuerdo a las Leyes números 4349, 11.923, artículos 41 y 1.° respectivamente, así como el 90 y 108 del D. Reglamentario de la misma;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacionalp de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar pensión a doña María Carmen Barbeta de Puig, viuda del ex empleado de las Obras Sanitarias de la Nación, don Arturo José Mariano Puig, a partir de la fecha del fallecimiento del causante (1.° de junio de 1934), con el haber mensual de ciento veintiséis pesos con noventa y seis centavos ($ 126.96 m|n.) moneda nacional, que queda sujeta a la rebaja del artículo 88 del D. Reglamentario de la Ley 11.923.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

—

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1936.
Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Enero 11 de 1937.

97.362. — 136. — Expte. 40.719-P-936. — Dto. N.° 64. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 16 de diciembre de 1936, acordando pensión de ciento veintiséis pesos con noventa y seis centavos (pesos 123.96 m|n.) moneda nacional, a doña María Carmen Barbeta de Puig, viuda del ex empleado de las Obras Sanitarias de la Nación don Arturo José Mariano Puig; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1936.

Probado con las constancias de autos, que el recurrente ha excedido el tiempo de servicios con la compensación de edad, (traducción de la partida y cómputo de fs. 1 y 25), y atento el dictamen legal de fs. 26 v., corresponde acordar jubilación ordinarnia con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 11.923, y 63 del D. R. de la misma;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de doscientos dos pesos con noventa y nueve centavos (pesos 202.99 m|n.) moneda nacional, a don Juan Santoni, Carpintero de la Dirección de Navegación y Puertos.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 9 de la Ley 11.923, en 3 años, y debiendo abonar el cargo previo con anterioridad al goce de este beneficio. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

—

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente r esolución.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1936.
Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Enero 11 de 1937.

97.366. — 137. — Expte. 40.795-S-936. — Dto. N.° 65. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 16 de diciembre de 1936, acordando jubilación ordinaria de doscientos dos pesos con noventa y nueve centavos ($ 202.99 m|n.) moneda nacional, a don Juan Santoni, Carpintero de la Dirección General de Navegación y Puertos; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1936.

Expte. 77-S-936. — Probado con las constancias de autos que el recurrente ha excedido el tiempo de servicios con la compensación de edad (partida y cómputo, fs. 1 y 31); y atento el dictamen legal de (fs. 32); corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 11.923 y 63 del D. Reglamentario de la misma, y 50 de la Ley 10.650;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de trescientos veintidós pesos con sesenta y seis centavos ($ 322.66 m|n.) moneda nacional, a don Manuel Antonio Solari, empleado de las Obras Sanitarias de la Nación.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 48 de la Ley 10.650, en la forma en él establecida.

4.° — Oportunamente recábese conformidad de la Caja Ferroviaria con la liquidación de (fs. 31 vta.), teniéndose presente que esa Caja contribuirá con $ 307.84 y la Caja Ferroviaria con pesos 14.82. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

—

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1936.
Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Enero 11 de 1937.

97.363. — 138. — Expte. 40.786-S-936. — Dto. N.° 66. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 16 de diciembre de 1936, acordando jubilación ordinaria de trescientos veintidós pesos con sesenta y seis centavos ($ 322.66 m|n.) moneda nacional, a don Manuel Antonio Solari, empleado de las Obras Sanitarias de la Nación; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

Jubilación extraordinaria

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1936.

Expte. 26-S-1935. — Probado con los informes médicos de (fs. 16 y 16 vta.), la imposibilidad física del recurrente; justificado con el cómputo de (fs. 24), la prestación de 21 años, 4 meses y 1 día de servicios, y atento el dictamen legal de (fs. 25 vta.), corresponde acordar jubilación extraordinaria con arreglo a los artículos 19 de la Ley 4349, 1.° de la 1.923 y 61 del D. Reglamentario de la misma;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación extraordinaria con el haber mensual de setenta y seis pesos con cuarenta y siete centavos ($ 76.47 m|n.) moneda nacional a don José Sgarlata, Canchero de la Dirección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación dsde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 9 de la Ley 11.923 en 3 años; debiendo abonar el importe del cargo previo con anterioridad al goce de la jubilación, de acuerdo con lo resuelto por el P. E., en

el expediente 127-M-935-Jubilación. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Diciembre 22 de 1936.
Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Enero 11 de 1937.
97.364. — 139. — Expte. 40.813-S-936. — Dto. N.° 67. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 16 de diciembre de 1936, acordando jubilación extraordinaria de setenta y seis pesos con cuarenta y siete centavos ($ 76.47 m|n.), moneda nacional, a don José Sgarlata, Canchero de la Dirección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1936.

Probado con los informes médicos de fs. 10 y v., la imposibilidad física de la recurrente, justificado con el cómputo de fs. 35, la prestación de 23 años, 4 meses y 5 días de servicios privilegiados, que a juicio de esta Junta por las razones del precedente dictamen legal, corresponde aplicar la Ley 4349, y atento el dictamen legal de fs. 36, corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo al artículo 1.° de la Ley 5143;
Por ello,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—
RESUELVE:
1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de trescientos ochenta pesos ($ 380.— m|n.) moneda nacional, que queda sujeto a la rebaja del artículo 81 del D. R. de la Ley 11.923 a doña Herminia Fructuosa Chamorro de Voulquin, Directora de la Escuela N.° 26 del Chaco.
2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.
3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Diciembre 22 de 1936.
Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Enero 11 de 1937.
97.368. — 140. — Expte. 40.819-V-936. — Dto. N.° 68. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de 16 de diciembre de 1936, acordando jubilación ordinaria de trescientos ochenta pesos ($ 380.— m|n) moneda nacional, a doña Herminia Fructuosa Chamorro de Voulquín, Directora de la Escuela N.° 26 del Chaco; y, oído el señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

Div. de Contribuciones e Impuestos

Isla María Antonia. — Acordando facilidades de pago

Buenos Aires, Enero 11 de 1937.
97.377. — 144. — Expte. 3.205-I-1936 — Dto. N.° 17. — Visto que doña María Antonia Isla, Ayudante 1.° de la Dirección de Economía Rural y Estadística del Ministerio de Agricultura, solicita se le descuente del sueldo, en cuotas mensuales, la suma de m$n. 108.83 que adeuda al fisco en concepto del descuento fijado por el artículo 10 de la Ley N.° 11.584 Texto Ordenado, que no fué practicado oportunamente sobre la pensión que gozaba; y
Considerando:
Que en atención a las razones invocadas por la recurrente, es de equidad acordar el pedido que formula, con carácter de excepción,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.° — Autorízase al Ministerio de Agricultura para descontar de los sueldos de la interesada y en diez cuotas mensuales, consecutivas de 10 m$n las nueve primeras, y de 18.83 m$n. la última, el importe de la deuda.
Art. 2.° — Publíquese y vuelva al mencionado Departamento a sus efectos.

JUSTO
R. M. Ortiz

Chaito Rachid. — Acordando facilidades de pago

Buenos Aires, Enero 11 de 1937.

97.378. — 145. — Expte. 3.169-C-936. — Dto. N.° 18. — Visto que don Rachid Chaito, solicita facilidades para el pago de las sumas de m$n. 17.84 y m$n. 178.40 que en concepto de impuesto y multa, respectivamente, adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, y
Considerando:
Que representando la primera de esas cantidades un cargo por impuestos, el P. E. carece de facultades para acceder al pedido que se formula, en virtud de estar expresamente determinado en las leyes de la materia y sus reglamentos, la forma en que deben hacerse efectivos;
Que en cuanto a la multa, siendo la deuda en cuestión de carácter análogo a las penales, y teniendo en cuenta que la Justicia aplica, en algunos casos, el artículo 21 del Código de la materia; en atención a las razones invocadas por el recurrente, al reducido capital de su negocio, y al hecho de no registrar antecedentes desfavorables en la Administración del ramo, puede, como excepción, acordarse facilidades para su pago, aunque no en la forma solicitada, por cuanto ello demandaría un plazo excesivamente prolongado para su cancelación,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.° — Autorízase a la Administración General de Impuestos Internos para aceptar el pago de la deuda en cuestión en seis cuotas mensuales consecutivas de m$n. 30 las cinco primeras y de m$n. 27.60 la última, con un interés del seis por ciento anual, previo pago del impuesto adeudado.
Art. 2.° — Las cuotas deberán abonarse antes del día 5 de c|mes y la primera dentro de los cinco primeros días del mes siguientes al de la notificación de este decreto. Si se dejara de cumplir cualquiera de estas condiciones, de hecho quedará sin efecto lo acordado y la Administración dispondrá lo necesario para el cobro de la deuda por vía judicial.
Art. 3.° — Publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

JUSTO
R. M. Ortiz

Dames Antonio. — Denegando facilidades de pago

Buenos Aires, Enero 11 de 1937.

97.379. — 146. — Expte. 3.131-D-1936. — Dto. N.° 19. — Visto que don Antonio Dames solicita facilidades para el pago de la suma de m$n. 174.40 que en concepto de multa adeuda a la Administración General de Impuestos, y
Considerando:
Que las posibilidades económicas del recurrente cuyo capital asciende a la suma de m$n. 8.000.— en relación con el exiguo monto de la deuda, hacen improcedente acordar la franquicia pedida,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.° — No ha lugar.
Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

JUSTO
R. M. Ortiz

Vázquez Manuel. — Denegando condonación de multa sobre nafta

Buenos Aires, Enero 11 de 1937.
97.380. — 147. — Expte. 2.516-V-1936. — Dto. N.° 20. — Visto que don Manuel Vázquez, pide condonación de la multa de m$n. 500.—, que le ha aplicado la Administración General de Impuestos Internos en este sumario, y
Considerando:
Que según surge del acta inicial de fs. 1, el recurrente tenía en su garage 1.000 litros de nafta, cuyo análisis no concordaba con ninguno de los análisis tipos que la compañía que dice ser expendedora tenía registrados en ese momento en la Dirección de Oficinas Químicas Nacionales;
Que tal hecho constituye una trasgresión a lo dispuesto por el artículo 20 del Título XII de la Reglamentación General de Impuestos Internos, por lo que la Administración, en atención a lo dispuesto en el mismo, ha considerado en fraude la existencia, aplicando a su poseedor, por resolución del 23 de julio ppdo., la penalidad que fija el Art. 36 de la Ley 3764, exigiendo al mismo tiempo el pago del impuesto correspondiente.
Que el recurrente ha sido notificado de la resolución condenatoria el día 11 de septiembre ppdo., y el recurso que se considera ha sido presentado el día 5 de octubre de 1936. En consecuencia dicho pronunciamiento ha quedado consentido y pasado a autoridad de cosa juzgada, en virtud de lo dispuesto en los artículos 27 y 28 de la ley citada, ya que los pedidos de reconsideración ante la mencionada dependencia no interrumpen el término según lo tiene resuelto el Ministerio de Hacienda en forma constante.
Que tampoco existen razones en que pueda fundarse un pronunciamiento excepcional como el indulto solicitado. El hecho de que la compañía a quien se atribuye el expendio, registrara después de comprobada la infracción, un análisis tipo coincidente con el de la partida en cuestión, no prueba que esta haya pagado el impuesto;
El control reglamentario fijado por los artículos 18, 19 y 20 del Título XII, tiene por base la identificación de una nafta en circulación mediante la concordancia de sus caracteres analíticos con la que registra la expendedora. Si tal comprobación no se ha producido en oportunidad de la actuación fiscal, la consecuencia concreta que de ello resulta, no es posible que sea alterada por un hecho posterior, que en el mejor de los casos puede aportar una presunción favorable al imputado, pero que en ningún caso constituye una prueba real y efectiva del que el gravamen haya sido pagado;
Por tanto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.° — No ha lugar.
Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la repartición de origen a sus efectos.

JUSTO
R. M. Ortiz

Spaija Hermanos. — Acordando facilidades de pago

Buenos Aires, Enero 11 de 1937.
97.381. — 148. — Expte. 3.152-S-1936. — Dto. N.° 21. — Visto que los señores Spaija Hermanos solicitan facilidades para el pago de la suma de pesos 200.—, moneda nacional que en concepto de multa adeudan a la Administración General de Impuestos Internos, y

Considerando:
Que la deuda es de carácter análogo a las penales y que la Justicia aplica en ciertos casos el artículo 21 del Código de la materia; en atención a las razones invocadas por los recurrentes y al hecho de no registrar antecedentes desfavorables en la Administración del ramo, puede, como excepción, acordarse lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Administración General de Impuestos Internos para percibir la deuda en cuestión, en seis cuotas mensuales consecutivas de pesos 35.— moneda nacional, las cinco primeras y pesos 25.— moneda nacional la última, con un interés del seis por ciento anual.
Art. 2.° — Las cuotas deberán abonarse antes del día cinco de cada mes y la primera dentro de los cinco días del mes siguiente al de la notificación de este decreto. Si se dejara de cumplir cualquiera de estas condiciones de hecho quedará sin efecto lo acordado y la repartición mencionada dispondrá lo necesario para su cobro por vía judicial.
Art. 3.° — Publísuese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

JUSTO
R. M. Ortiz

Luzzatto Ricardo. — Acordando facilidades de pago

Buenos Aires, Enero 11 de 1937.

97.382. — 149. — Expte. 1.063-L-1936. — Dto. N.° 22. — Visto que don Ricardo Luzzatto solicita facilidades para el pago de la suma de pesos 2.070.— moneda nacional, que en concepto de multa adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, y

Considerando:

Que siendo la deuda en cuestión de carácter análogo a las penales, y teniendo en cuenta que la Justicia aplica, en algunos casos, el artículo 21 del Código de la materia; en atención a las razones invocadas por el recurrente, al reducido capital de su negocio y al hecho de no registrar antecedentes desfavorables en la Administración del ramo, puede, como excepción, acordarse lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.° — Autorízase a la Administración General de Impuestos Internos para aceptar el pago de la deuda en doce cuotas mensuales consecutivas de pesos 170.— moneda nacional las once primeras y pesos 200.— moneda nacional la última, con un interés del seis por ciento anual, previo pago del impuesto adeudado.
Art. 2.° — Las cuotas deberán abonarse antes del día cinco de cada mes, y la primera dentro de los cinco primeros días del mes siguiente al de la notificación de este decreto. Si se dejara de cumplir cualquiera de estas condiciones, de hecho quedará sin efecto lo acordado, y la Administración dispondrá lo necesario para el cobro de la deuda por vía judicial.
Art. 3.° — Publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

JUSTO
R. M. Ortiz

Giardullo Luis María. — Acordando facilidades de pago

Buenos Aires, Enero 11 de 1937.

97.383. — 150. — Expte. 1.416-G-1936. — Dto. N.° 23. — Visto que don Luis María Giardullo, solicita facilidades para el pago de la suma de pesos 118.80 moneda nacional, que en

concepto de multa adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, y

CONSIDERANDO:

Que la deuda es de carácter análogo a las penales y que la Justicia aplica en ciertos casos el artículo 21 del Código de la materia; en atención a las razones invocadas por el recurrentes y al hecho de no registrar antecedentes desfavorables en la Administración del ramo, puede, como excepción, acordarse lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Administración General de Impuestos Internos para percibir el importe de la deuda en cuestín, en 12 cuotas mensuales consecutivas de $ 38 moneda nacional, las once primeras, y de pesos 30.80 moneda nacional la última, con un interés del seis por ciento anual.

Art. 2.° — Las cuotas deberán abonarse antes del día cinco de cada mes y la primera dentro de los cinco días del mes siguiente al de la notificación de este decreto. Si se dejara de cumplir cualquiera de estas condiciones de hecho quedará sin efecto lo acordado y la repartición mencionada dispondrá lo necesario para su cobro por vía judicial.

Art. 3.° — Publíquese, y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Di Pascua Angel. — Denegando condonación de multa

Buenos Aires, Enero 11 de 1937.

97.384. — 151. — Expte. 2.865 - D - 1936. — Dto. N.° 24. — Visto que don Angel Di Pascua, solicita condonación del saldo de la multa de pesos 770.— moneda nacional, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, y

CONSIDERANDO:

Que en atención al origen del cargo referido y teniendo en cuenta que no existen razones que autoricen un tratamiento excepcional para el causante, es improcedente acceder al pedido que formula,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar.

Art 2.° — Publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Mariñansky Isaac. — Acordando facilidades de pago

Buenos Aires, Enero 11 de 1937.

97.385. — 152. — Expte. 3.133 - M - 1936. — Dto. N.° 25. — Visto que don Isaac Mariñansky solicita facilidades para el pago de la suma de pesos 120.— moneda nacional, que en concepto de multa adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, y

CONSIDERANDO:

Que la deuda es de carácter análogo a las penales y teniendo en cuenta que la Justicia aplica en ciertos casos el artículo 21 del Código de la materia; en atención a las razones invocadas por el recurrente y al hecho de no registrar antecedentes desfavorables en la Administración del ramo, puede, como excepción, acordarse lo solicitado, si bien no en la forma pedida, en razón de su solvencia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Administración General de Impuestos Internos para percibir el importe de la deuda en cuestión en tres cuotas mensuales consecutivas de pesos 40.— moneda nacional cada una, con un interés del seis por ciento anual, previo pago de los derechos de análisis adeudados y reposición de sellos correspondiente.

Art. 2.° — Las cuotas deberán abonarse antes del día cinco de cada mes, y la primera dentro de los cinco días del mes siguiente al de la notificación de este Decreto. Si se dejara de cumplir cualquiera de estas condiciones de hecho quedará sin efecto lo acordado y la repartición mencionada dispondrá lo necesario para su cobro por vía judicial.

Art. 3.° — Publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Tesei Benjamín. — Acordando facilidades de pago

Buenos Aires, Enero 11 de 1937.

97.386. — 153. — Expte. 3.142 - T - 1936. — Dto. N.° 26. — Visto que don Benjamín Tesei, solicita facilidades para el pago de la suma de pesos 500.— moneda nacional, que en concepto de multa adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, y

CONSIDERANDO:

Que la deuda es de carácter análogo a las penales y que la Justicia aplica en ciertos casos el artículo 21 del Código de la materia; en atención a las razones invocadas por el recurrente y al hecho de no registrar antecedentes desfavorables en la Administración del ramo, puede, como excepción, acordarse lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Administración General de Impuestos Internos para percibir el importe de la deuda en cuestión en diez cuotas mensuales consecutivas de pesos 50.— moneda nacional cada una, con un interés del seis por ciento anual, previa presentación de una fianza solvente a conformidad de la Administración.

Art. 2.° — Las cuotas deberán abonarse antes del día 5 de cada mes y la primera dentro de los cinco primeros días del mes siguiente al de la notificación de este decreto.

Si se dejada de cumplir cualquiera de estas condiciones de hecho quedará sin efecto lo acordado y la repartición mencionada dispondrá lo necesario para su cobro judicial.

Art. 3.° — Publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a sus eefetos.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Redondas y Grau. — Denegando facilidades de pago

Buenos Aires, Enero 11 de 1937.

97.387. — 154. — Expte. 3.036 - R - 1936. — Dto. N.° 27. — Visto que la firma Redondas y Grau solicita facilidades para el pago de la suma de pesos 218.50 moneda nacional, que en concepto de multa adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, y

CONSIDERANDO:

Que dado el reducido importe de la deuda en relación con la responsabilidad de la recurrente, y los antecedentes que registra en la Oficina de Sumarios de la Administración del ramo, es improcedente acceder a lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a sus eefetos.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Khaled Emin. — Acordando facilidades de pago

Buenos Aires, Enero 11 de 1937.

97.388. — 155. — Expte. 3.215 - K - 1936, — Dto. N.° 28. — Visto que don Emin Khaled solicita facilidades para el pago de la suma de pesos 384.— moneda nacional, que en concepto de multa adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, y

CONSIDERANDO:

Que la deuda es de carácter análogo a las penales y teniendo en cuenta que la Justicia aplica en ciertos casos el artículo 21 del Código de la materia; en atención a las razones invocadas por el recurrente y al hecho de no registrar antecedentes desfavorables en la Administración del ramo, puede, como excepción, acordarse lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Administración General de Impuestos Internos para percibir el importe de la deuda en cuestión, en diez cuotas mensuales consecutivas de pesos 40.— moneda nacional las nueve primeras y de pesos 24.— la última, con un interés del seis por ciento anual.

Art. 2.°—Las cuotas deberán abonarse antes del día cinco de cada mes y la primera dentro de los cinco días del mes siguiente al de la notificación de este decreto. Si se dejara de cumplir cualquiera de estas condiciones de hecho quedará sin efecto lo acordado y la repartición mencionada dispondrá lo necesario para su cobro por vía judicial.

Art. 3.° — Publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Braconi Ave. — Acordando facilidades de pago

Buenos Aires, Enero 11 de 1937.

97.389. — 156. — Expte. 3.049 - B - 1936. — Dto. N.° 29. — Visto que doña Ave Braconi solicita facilidades para el pago de la suma de pesos 490.20 moneda nacional, que en concepto de multa adeuda a la Administración General de Impuestos Internos; cuyo cobro se persigue por vía judicial, y

CONSIDERANDO:

Que la deuda es de carácter análogo a las penales y teniendo en cuenta que la Justicia aplica en ciertos casos el artículo 21 del Código de la materia; en atención a las razones invocadas por la recurrente y al hecho de no registrar antecedentes desfavorables en la Administración del ramo, puede, como excepción, acordarse lo solicitado, si bien no en la forma pedida por el excesivo tiempo que demandaría su cancelación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase al señor Procurador Fiscal Federal de la Capital, para percibir el importe de la deuda mencionada en diez cuotas mensuales consecutivas de pesos 50.— moneda nacional, las nueve primeras, y de pesos 40.20 moneda nacional la última con un interés del seis por ciento anual, a partir del momento en que se haga efectivo el presente arreglo, y previo pago de los impuestos, intereses punitorios y gastos causídicos.

Art. 2.° — Las cuotas deberán abonarse antes del día cinco de cada mes y la primera dentro de los cinco días del mes siguiente al de la notificación de este decreto. Si se dejara de cumplir cualquiera de estas condiciones de hecho quedará sin efecto lo acordado y el señor Procurador Fiscal Federal proseguirá sin más trámite las acciones entabladas hasta obtener la inmediata cancelación de la deuda.

Art. 3.° — Publíquese, comuníquese a la Administración General de Impuestos Internos, y vuelva al señor Procurador Fiscal Federal de la Capital, a sus efectos.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Maroto Rosa María Luisa. — Acordando facilidades de pago

Buenos Aires, Enero 11 de 1937.

97.390. — 157. — Expte. 3.223 - M - 1936. — Dto. N.° 30. — Visto que doña Rosa María Luisa Maroto solicita facilidades para el pago del cargo de pesos 129.38 moneda nacional, que adeuda al Fisco en concepto del descuento fijado por el artículo 10 de la Ley número 11.584, Texto Ordenado, que no fué practicado oportunamente sobre la pensión que gozaba, y

CONSIDERANDO:

Que en atención a las razones invocadas por la recurrente es de equidad acordar el pedido que formula, con carácter de excepción,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Contaduría General de la Nación para percibir el importe de la deuda en cuestión en doce cuotas mensuales consecutivas de pesos 10.— moneda nacional las once primeras y de pesos 19.38 moneda nacional la última.

Art. 2.° — Las cuotas deberán abonartes antes del día cinco de cada mes y la primera dentro de los cinco días del mes siguiente al de la notificación de este decreto. Si se dejara de cumplir cualquiera de estas condiciones, de hecho quedará sin efecto lo acordado y la Contaduría dispondrá lo necesario para el cobro de la deuda por vía judicial.

Art. 3.° — Publíquese y vuelva a la mencionada repartición a sus efectos.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Falcato Miguel Calixto. — Acordando facilidades de pago

Buenos Aires, Enero 11 de 1937.

97.391. — 158. — Expte. 3.198 - F - 1936. — Dto. N.° 31. — Visto que don Miguel Calixto Falcato solicita facilidades para el pago de la suma de pesos 65.06 moneda nacional, que por falla de materiales adeuda a la Dirección de Defensa Agrícola y Sanidad Vegetal, atento a lo informado por el Departamento de Agricultura, y

CONSIDERANDO:

Que en atención a la naturaleza de la deuda y a la opinión favorable de la mencionada Secretaría de Estado, es de equidad acordar el pedido que se formula, con la salvedad que ello tiene carácter excepcional,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección de Defensa Agrícola y Sanidad Vegetal, a descontar de los sueldos del interesado y en tres cuotas mensuales consecutivas de pesos 20.— moneda nacional las dos primeras y pesos 25.06 moneda nacional la última, el importe de la deuda.

Art. 2.° — Publíquese, y vuelva al Departamento de Agricultura a sus efectos.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Gasperi Alfonso. — Denegando condonación de multa

Buenos Aires, Enero 11 de 1937.

97.392. — 159. — Expte. 3.247 - G - 1936. — Dto. N.° 32. — Visto que don Alfonso Gasperi solicita facilidades para el pago de la suma de pesos 560 moneda nacional, que en concepto de multa adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, y

CONSIDERANDO:

Que dado lo reducido de la deuda en relación con la responsabilidad del recurrente, es improcedente acceder a lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Ministerio. — Fijando nueva fórmula de desnaturalización

Buenos Aires, Enero 11 de 1937.

97.393. — 160. — Expte. 2.273 - A - 1935. — Dto. N.° 33. — Visto lo solicitado por la Asociación de Clínicas y Sanatorios, atento lo informado por la Comisión Nacional de Desnaturalizantes y la Administración General de Impuestos Internos y teniendo en cuenta la opinión favorable del Departamento Nacional de Higiene,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Inclúyase en el "Repertorio Oficial de Fórmulas de Desnaturalización", aprobado por Decreto número 33.516, de enero 3 de 1934, la siguiente:

N.° de orden	Composición			Usos
27	Alcohol de 96°	100	cm.³	
	Isopropanol oficial	4.8	„	Para uso externo
	Isopropanol oficial	4.8	„	Para uso externo
	Terpineol	0.1	„	medicamentoso
	2—Etilexanol	0.01	grs.	
	Naftalina	0.03	„	
	Fluoresceína	0.001	„	

Art. 2.° — El alcohol que se desnaturalice con la fórmula precedente, tributará el impuesto fijado por el artículo 31 de la Ley 12.148.

Art. 3.° — Publíquese, comuníquese y pase a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

JUSTO
R. M. Ortiz

Lúparo Nardo. — Denegando rebaja de interés punitorio

Buenos Aires, Enero 11 de 1937.

97.396. — 161. — Expte. 2.882 - L 1936. — Dto. N.° 36. — Visto que don Nardo Lúparo solicita se rebaje al seis por ciento anual, el interés del dos por ciento mensual que adeuda en concepto de mora en el pago de la multa de pesos 900.— moneda nacional aplicada por infracción a las leyes de Impuestos Internos, y que ingresó posteriormente ante el Juzgado Federal de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que dicho recargo se halla expresamente establecido por el artículo 20 de la Ley 3.764, y no existe en el caso ninguna razón especial que autorice a adoptar un tratamiento de excepción a favor del causante,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese y por intermedio de la Oficina de Asuntos Fiscales, vuelva al señor Procurador Fiscal de La Plata a sus efectos.

JUSTO
R. M. Ortiz

Orhnalian, Terzian y Danón. — Denegando facilidades de pago

Buenos Aires, Enero 11 de 1937.

97.543. — 162. — Expte. 3.283 - O - 1936. — Dto. N.° 37. — Visto que la firma Orhnalian, Terzian, y Danón, solicita facilidades para el pago de la suma de pesos 77.10 moneda nacional, que en concepto de multa adeuda a la Administración General de Impuestos Impuestos, y

CONSIDERANDO:

Que dado el reducido importe de la deuda es improcedente acceder a lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

JUSTO
R. M. Ortiz

Montes Saiz José. — Denegando facilidades de pago

Buenos Aires, Enero 11 de 1937.

97.544. — 163. — Expte. 3.262 - M - 1936. — Dto. N.° 38. — Visto que don José Montes Saiz solicita facilidades para el pago de la suma de pesos 150.— moneda nacional, que en concepto de multa adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, y

CONSIDERANDO:

Que dado el reducido importe de la deuda en relación con la responsabilidad del recurrente, es improcedente acceder a lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

JUSTO
R. M. Ortiz

Bartolomé Victorino. — Denegando facilidades de pago

Buenos Aires, Enero 11 de 1937.

97.777. — 164. — Expte. 3.135 - B - 1936. — Dto. N.° 40. — Visto que don Victorino Bartolomé solicita facilidades epara el pago de pesos 240.— moneda nacional que en concepto de multa adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, y

CONSIDERANDO:

Que dado lo reducido de la deuda en relación con la responsabilidad del recurrente, es improcedente acceder a lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

JUSTO
R. M. Ortiz

Ministerio. — Excusación del señor Ministro

Buenos Aires, Enero 11 de 1937.

94.175. — 165. — Dto. N.° 52. — Vista la precedente excusación de S. E. el señor Ministro de Hacienda, doctor don Roberto M. Ortiz,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Desígnase a S. E. el señor Ministro del Interior, doctor don Ramón S. Castillo, para entender en la resolución del expediente 2.594 - I - 1935 del Ministerio de Hacienda.

Art. 2.° — El presente decreto será refrendado por S. E. el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

JUSTO
Jorge de la Torre

Longoni Celso Aquiles. — Denegando condonación de multa de Impuestos Internos.

Buenos Aires, Enero 13 de 1937.

97.960. — 166. — Expte. 2.575 - L - 1936. — Dto. N.° 54. — Visto que don Celso Aquiles Longoni solicita condonación de la multa de pesos 600.— moneda nacional que le ha sido aplicada por la Administración General de Impuestos Internos en el sumario agregado, y

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta inicial de fojas 2, el recurrente tenía en su garage 1.200 litros de nafta, cuyo análisis no concordaba con ninguno de los análisis tipos que la compañía que dice ser expendedora tenía registrados en ese momento en la Dirección de Oficinas Químicas Nacionales.

Que tal hecho constituye una transgresión a lo dispuesto por el artículo 20 del Título XII de la Reglamentación General de Impuestos Internos, por lo que la Administración, en atención a lo dispuesto en el mismo, ha considerado en fraude la existencia, aplicando a su poseedor, por resolución del 23 de julio de 1936, la penalidad que fija el artículo 36 de la Ley 3.764, exigiendo al mismo tiempo el pago del impuesto correspondiente;

Que el recurrente ha sido notificado de la resolución condenatoria del día 9 de septiembre; y el recurso que se considera ha sido presentado el día 9 de octubre. En consecuencia, dicho pronunciamiento ha quedado consentido y pasado en autoridad de cosa juzgada, en virtud de lo dispuesto en los artículos 27 y 28 de la ley citada, ya que los pedidos de reconsideración ante la mencionada dependencia no interrumpen ese término, según lo tiene resuelto el Ministerio de Hacienda en forma constante.

Que tampoco existen razones en que pueda fundarse un procedimiento excepcional como el indulto solicitado. El hecho de que la Compañía a quien se atribuye el expendio registrara después de comprobada la infracción un análisis tipo coincidente con el de la partida en cuestión, no prueba que ésta haya pagado el impuesto.

El control reglamentario fijado por los artículos 18, 19 y 20 del Título XII, tiene por base la identificación de una nafta en circulación mediante la concordancia de sus caracteres analíticos con la que registra la expendedora. Si tal comprobación no se ha producido en oportunidad de la actuación fiscal, la consecuencia concreta que de ello resulta no es posible que sea alterada por un hecho posterior, que en el mejor de los casos sólo puede aportar una presunción favorable al imputado, pero que en ningún caso constituye una prueba real y efectiva de que el gravamen haya sido pagado;

Por tanto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la repartición de origen, a sus efectos.

JUSTO
R. M. Ortiz

Nístico Antonio. — Denegando condonación de multa de Impuestos Internos.

Buenos Aires, Enero 13 de 1937.

97.961. — 167. — Expte. 2.519 - N - 1936. — Dto. N.° 55. — Visto que don Antonio Nístico, solicita condonación de la multa de pesos 400.— moneda nacional que le ha aplicado la Administración General de Impuestos Internos en este sumario, y

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta inicial de fojas 3, el recurrente tenía en su garage 800 litros de nafta, cuyo análisis no concordaba con ninguno de los análisis tipos que la compañía que dice ser expendedora tenía registrados en ese momento en la Dirección de Oficinas Químicas Nacionales;

Que tal hecho constituye una transgresión a lo dispuesto por el artículo 20 del Título XII de la eRglamentación General de Impuestos Internos, por lo que la Administración, en atención a lo dispuesto en el mismo, ha considerado en fraude la existencia, aplicando a su poseedor, por resolución del 23 de julio de 1936, la penalidad que fija el artículo 36 de la Ley 3.764, exigiendo al mismo tiempo el pago del impuesto correspondiente;

Que el recurrente ha sido notificado de la resolución condenatoria el día ocho de septiembre de 1936; y el recurso que se considera ha sido presentado el día 5 de octubre. En consecuencia, dicho pronunciamiento ha quedado consentido y pasado en autoridad de cosa juzgada, en virtud de lo dispuesto en los artículos 27 y 28 de la ley citada, ya que los pedidos de reconsideración ante la mencionada dependencia no interrumpen ese término, según lo tiene resuelto el Ministerio de Hacienda en forma constante;

Que tampoco existen razones en que pueda fundarse un procedimiento excepcional como el indulto solicitado. El hecho de que la Compañía a quien se atribuye el expendio registrara después de comprobada la infracción un análisis tipo coincidente con el de la partida en cuestión, no prueba que ésta haya pagado el impuesto;

El control reglamentario fijado por los artículos 18, 19, y 20 del Título XII, tiene por base la identificación de una nafta en circulación mediante la concordancia de sus caracteres analíticos con la que registra la expendedora. Si tal comprobación no se ha producido en oportunidad de la actuación fiscal, la consecuencia concreta que de ello resulta no es posible que sea alterada por un hecho posterior, que en el mejor de los casos, sólo puede aportar una presunción favorable al imputado, pero que en ningún caso constituye una prueba real y efectiva de que el gravamen haya sido pagado;

Por tanto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la repartición de origen a sus efectos.

JUSTO
JUSTO
R. M. Ortiz

Rossetti Julio Carlos. — Acordando facilidades de pago

Buenos Aires, Enero 13 de 1937.

97.962. — 168. — Expte. 2.801 - R - 1936. — Dto. N.° 56. — Visto que don Julio Carlos Rossetti, solicita facilidades para el pagode las sumas de $ 308 moneda nacional y pesos 134.— moneda nacional, que adeuda al Fisco en razón de habérsele declarado responsable de los pagos irregulares de sueldos efectuados durante su desempeño como Jefe de la Contaduría del Departamento Nacional de Higiene, la primera, y en concepto de reposición de sellos, la segunda, y

CONSIDERANDO:

Que representando la última de las cantidades citadas un cargo por impuestos, el Poder Ejecutivo, carece de facultades para acordar el pedido interpuesto, por estar expresamente determinado en las leyes de la materia, y sus reglamentos, la forma en que deben hacerse efectivos;

Que en cuanto a la restante, en atención a las razones invocadas por el recurrente, es de equidad acceder al pedido que formula, con carácter de excepción,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Contaduría General de la Nación, para aceptar el pago de la deuda en cuestión, en doce cuotas mensuales consecutivas de pesos 25.— moneda nacional las once primeras y de pesos 33.— moneda nacional la última, previo pago de los sellos.

sellos adeudados y presentación de una fianza solvente a conformidad de la Contaduría General.

Art. 2.° — Las cuotas deberán abonarse antes del día 5 de cada mes, y la 1.ª dentro de los cinco primeros días del mes siguiente al de la notificación de este decreto. Si se dejara de cumplir cualquiera de estas condiciones, de hecho quedará sin efecto lo acordado y la repartición mencionada dispondrá lo necesario para el cobro de la deuda por vía judicial.

Art. 3.° Publíquese y vuelva a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

JUSTO
R. M. Ortiz

Espósito Pascual. — Denegando condonación de multa de Impuestos Internos.

Buenos Aires, Enero 13 de 1937.

97.963. — 169. — Expte. 2.511-E-1936. — Dto. N.° 57. — Visto que los señores Pascual Espósito e Hijos, solicitan condonación de la multa de pesos 500.— moneda nacional que le ha aplicado la Administración General de Impuestos Internos en este sumario, y

Considerando:

Que según surge del acta inicial de fojas 2, los recurrentes tenían en su garage 1.000 litros de nafta, cuyo análisis no concordaba con ninguno de los análisis tipos que la compañía que dice ser expendedora tenía registrados en ese momento en la Dirección de Oficinas Químicas Nacionales;

Que tal hecho constituye una transgresión a lo dispuesto por el artículo 20 del Título XII de la Reglamentación General de Impuestos Internos, por lo que la Administración, en atención a lo dispuesto en el mismo, ha considerado en fraude la existencia, aplicando a su poseedor, por resolución del 16 de julio de 1936, la penalidad que fija el artículo 36 de la Ley 3.764, exigiendo al mismo tiempo el pago del impuesto correspondiente;

Que el recurrente ha sido notificado de la resolución condenatoria el día 2 de septiembre del mismo año, y el recurso que se considera ha sido presentado el 1.° de octubre ppdo. En consecuencia, dicho pronunciamiento ha quedado consentido y pasado en autoridad de cosa juzgada, en virtud de lo dispuesto en los artículos 27 y 28 de la ley citada, ya que los pedidos de reconsideración ante la mencionada dependencia no interrumpen ese término, según lo tiene resuelto el Ministerio de Hacienda en forma constante;

Que tampoco existen razones en que pueda fundarse un procedimiento excepcional como el indulto solicitado. El hecho de que la compañía a quien se atribuye el expendio registrara después de comprobada la infracción un análisis tipo coincidente con el de la partida en cuestión, no prueba que ésta haya pagado el impuesto;

El control reglamentario fijado por los artículos 18, 19 y 20 del Título XII, tiene por base la identificación de una nafta en circulación mediante la concordancia de sus caracteres analíticos, con la que registra la expendedora. Si tal comprobación no se ha producido en oportunidad de la actuación fiscal, la consecuencia concreta que de ello resulta no es posible que sea alterada por un hecho posterior, que en el mejor de los casos sólo puede aportar una presunción favorable al imputado, pero que en ningún caso constituye una prueba real y efectiva de que el gravamen haya sido pagado;

Por tanto, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la repartición de origen a sus efectos.

JUSTO
R. M.

Carradini Nazareno. — Denegando condonación de multa de Impuestos Internos.

Buenos Aires, Enero 13 de 1937.

97.964. — 170. — Expte. 2.533-C-1936. — Dto. N.° 58. — Visto que don Nazareno Carradini, pide condonación de la multa de pesos 950.— moneda nacional, que le ha aplicado la Administración General de Impuestos Internos en este sumario, y

Considerando:

Que según surge del acta inicial de fojas 1, el recurrente tenía en su garage 1.900 litros de nafta, cuyo análisis no concordaba con ninguno de los análisis tipos que la compañía que dice ser expendedora tenía registrados en ese momento en la Dirección de Oficinas Químicas Nacionales.

Que tal hecho constituye una transgresión a lo dispuesto por el artículo 20 del Título XII de la Reglamentación General de Impuestos Internos, por lo que la Administración, en atención a lo dispuesto en el mismo, ha considerado en fraude la existencia, aplicando a su poseedor, por resolución del 27 de agosto ppdo., la penalidad que fija el artículo 36 de la Ley 3764, exigiendo al mismo tiempo el pago del impuesto correspondiente.

Que el recurrente ha sido notificado de la resolución condenatoria el día 17 de septiembre ppdo., y el recurso que se considera, ha sido presentado el día 6 de octubre de 1936. En consecuencia dicho pronunciamiento ha quedado consentido y pasado en autoridad de cosa juzgada en virtud de lo dispuesto por los artículos 27 y 28 de la ley citada, ya que los pedidos de reconsideración ante la mencionada dependencia no interrumpen ese término, según lo tiene resuelto el Ministerio de Hacienda, en forma constante.

Que tampoco existen razones en que pueda fundarse un pronunciamiento excepcional como el indulto solicitado. El hecho de que la compañía a quien se atribuye el expendio, registrara después de comprobada la infracción, un análisis tipo coincidente con el de la partida en cuestión, no prueba que ésta haya pagado el impuesto.

El control reglamentario fijado por los artículos 18, 19 y 20 del Título XII, tiene por base la identificación de una nafta en circulación mediante la concordancia de sus caracteres analíticos con la que registra la expendedora. Si tal comprobación no se ha producido en oportunidad de la actuación fiscal, la consecuencia concreta que de ello resulta, no es posible que sea alterada por un hecho posterior, que en el mejor de los casos sólo puede comportar una presunción favorable al imputado, pero que en ningún caso constituye una prueba real y efectiva de que el gravamen haya sido pagado.

Por tanto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la repartición de origen a sus efectos.

JUSTO
R. M. Ortiz

Pezzoni Carlos y Cía. — Denegando condonación de multa

Buenos Aires, Enero 13 de 1937.

97.695. — 171. — Expte. 2.578-P-1936. — Dto. N.° 59. — Visto que la razón social Carlos Pezzoni y Cía., pide condonación de la multa de pesos 450.— moneda nacional, que le ha aplicado la Administración General de Impuestos Internos, en este sumario, y

Considerando:

Que según surge del acta inicial de fojas 2, el recurrente tenía en su garage 900 litros de nafta, cuyo análisis no concordaba con ninguno de los análisis tipos que la compañía que dice ser expendedora tenía registrados en ese momento en la Dirección de Oficinas Químicas Nacionales.

Que tal hecho constituye una transgresión a lo dispuesto por el artículo 20 del Título XII de la Reglamentación General de Impuestos Internos, por lo que la Administración, en atención a lo dispuesto en el mismo, ha considerado en fraude la existencia aplicando a su poseedor, por resolución del 20 de agosto ppdo., la penalidad que fija el artículo 36 de la Ley 3764, exigiendo al mismo tiempo el pago del impuesto correspondiente.

Que el recurrente ha sido notificado de la resolución condenatoria el día 17 de septiembre ppdo., y el recurso que se considera, ha sido presentado el día 9 de octubre de 1936. En consecuencia dicho pronunciamiento ha quedado consentido y pasado en autoridad de cosa juzgada en virtud de lo dispuesto por los artículos 27 y 28 de la ley citada, ya que los pedidos de reconsideración ante la mencionada dependencia no interrumpen ese término según lo tiene resuelto el Ministerio de Hacienda, en forma constante.

Que tampoco existen razones en que pueda fundarse un pronunciamiento excepcional hecho de que la compañía a quien se atribuye el expendio, registrara después de comprobada la infracción, un análisis tipo coincidente con el de la partida en cuestión, no prueba que esta haya abonado el impuesto.

El control reglamentario fijado por los artículos 18, 19 y 20 del Título XII, tiene por base la identificación de una nafta en circulación, mediante la concordancia de sus caracteres analíticos con la que registra la expendedora. Si tal comprobación no se ha producido en oportunidad de la actuación fiscal, la consecuencia concreta que de ello resulta, no es posible que sea alterada por un hecho posterior, que en el mejor de los casos sólo puede aportar una presunción favorable al imputado, pero que en ningún caso constituye una prueba real y efectiva de que el gravamen haya sido pagado.

Por tanto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la repartición de origen a sus efectos.

JUSTO
R. M. Ortiz

Dirección General de Finanzas

Fijando la distribución de valores que integran la emisión del empréstito denominado "Crédito Argentino Interno 4½ % 1934".

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1936.

97.458. — 173. —

Considerando:

Que el Decreto número 59.888 de fecha 27 de abril de 1935 dispuso que el número de títulos que integraría la emisión del Empréstito Crédito Argentino Interno 4½ %, 1934, creada por el Bono General de fecha 10 de noviembre de 1934, aprobado por Decreto número 51.754 de la misma fecha, sería establecido en la cantidad necesaria según el monto a que ascendiera el canje de los títulos nacionales y provinciales radicados en Francia, previsto por el Decreto número 59.888, mencionado;

Que el Banco Central de la República Argentina, ha comunicado por expediente número 11.811-B-1936 el detalle de la cantidad y numeración de los títulos de dicha emisión,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Fíjase la distribución de valores que integran la emisión del empréstito denominado "Crédito Argentino Interno, 4½ %, 1934, de acuerdo al siguiente detalle:

Cantidad de títulos	Valor de cada uno	Números	Importe m$n.
22.000 m$n.	5.000	1 al 22.000	110.000.000
84.500 "	1.000	50.001 " 100.000	
		y 350.001 " 384.500	84.500.000
85.000 "	500	100.001 " 150.000	
		y 450.001 " 485.000	42.500.000
130.000 "	100	150.001 " 250.000	
		y 550.001 " 580.000	13.000.000
321.500 títulos que representan		....	250.000.000

Art. 2.° — La Casa de Moneda procederá a la impresión de títulos sin numerar, en la proporción de 100 por cada valor que entregará al Banco Central de la República Argentina, a fin de que puedan ser repuestos los títulos perdidos, robados o inutilizados, en los casos previstos por el Código de Comercio. Confeccionará asimismo un registro de números para anotar las amortizaciones que se efectúen, de acuerdo con las instrucciones que reciba del Banco Central de la República Argentina.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional y previa intervención de la Contaduría General de la Nación, pase al Banco Central de la República Argentina a sus efectos.

JUSTO
R. M. Ortiz

Confirmando en el cargo de vocal del Directorio del Instituto Movilizador de Inversiones Bancarias, al doctor don Alberto Gabriel Padilla.

Buenos Aires, Enero 11 de 1937.

97.966. — 174. — Visto lo dispuesto por el artículo 3.° de la Ley número 12.157 y atento la comunicación del Banco Central de la República Argentina, por la que se da cuenta de la designación de vocal para integrar el Directorio del Instituto Movilizador de Inversiones Bancarias,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Confírmase en el cargo de Vocal del Directorio del Instituto Movilizador de Inversiones Bancarias, al doctor don Alberto Gabriel Padilla (clase 1899, D. M. 2, M. 207.500) designado por el Directorio del Banco Central de la República Argentina.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

JUSTO
R. M. Ortiz

Disponiendo la apertura de una cuenta especial denominada "Departamento Nacional de Higiene - Boletín Sanitario y Suplementos".

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1936.

97.772. — 175. — Visto el expediente número 12.277 - I - 1936, por el que el Departamento Nacional de Higiene solicita la apertura de la cuenta especial "Boletín Sanitario y Suplementos"; atento lo informado por la Contaduría General de la Nación y de conformidad con lo establecido por el artículo 62 de la Ley 11.672 (nuevo ordenamiento),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación procederá a la apertura de la cuenta especial "Departamento Nacional de Higiene - Boletín Sanitario y Suplementos" a la cuel se acreditará mensualmente el importe que se recaude en concepto de suscripciones al mismo y se debitará por las sumas que se acrediten a la respectiva partida del presupuesto del Departamento Nacional de Higiene, para atender los gastos relativos a esa publicación. La Contaduría General de la Nación practicará las operaciones de libros necesarias para el cumplimiento de esta disposición.

Art. 2.° — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y del Interior.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO. — R. M. Ortiz. — Ramón S. Castillo.

Modificando en el presupuesto de la Oficina de Control de Cambios, para el año en curso, el crédito de diversas partidas

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1936.

97.460. — 176. — Visto la nota presentada por la Oficina de Control de Cambios en la que solicita la modificación de diversas partidas de su presupuesto de gastos para el corriente año, aprobado por Decreto número 75.172 y modificado por los números 81.939 y 89.263,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase en el presupuesto de gastos de la Oficina de Control de Cambios para el año en curso, el crédito de las siguientes partidas, en la forma que se indica a continuación

I N C I S O 1.°

Sueldos

Clase	Categoría	N.° por categoría	Remuner. mensual	Importe mensual	Importe anual
				m$n.	
	Item 1, Personal administrativo y técnico profesional				
11	Oficial 9.°	3	500	1.500	(1) 16.000
20	Auxiliar 7.°	21	225	4.725	(2) 56.250
24	Ayudante 1.°	15	160	2.400	(3) 28.640
27	Ayudante 4.°	2	120	240	(4) 2.760
	Total ítem 1, partidas individuales	127		33.580	393.930
	Personal transitorio				84.510
	Total ítem 1				478.440

(1) Excluído m$n. 2.000 de 1 cargo de enero a abril.
(2) " " 450 " 1 " " " " febrero.
(3) " " 160 " 1 " por junio.
(4) " " 120 " 1 " " marzo.

Clase	Categoría	N.° por categoría	Remuner. mensual	Importe mensual	Importe anual
	Item 3, Personal de servicio				
24	Ayudante 1.°	4	160	640	(1) 7.040
	Total ítem 3	4		640	7.040
	Total inciso 1.° partidas individuales	131		34.220	400.970
	Partida global				84.510
	Total Inciso 1.°				485.480

(1) Excluído m$n. 640 de 1 cargo de enero a abril.

I N C ISO 2.

Otros Gastos

Partida		Al año m$n
1	Alquiler equipo mecánico	18.146
4	Fichas para tabulaciones	5.220
6	Máquinas de escribir, de calcular y mimeógrafos	725
8	Reintegro de gastos y pago de servicios extraordinarios	42.297
9	Teléfonos	1.640
11	Viáticos	12.190
12	Aportes patronal a la Caja de Jubilaciones Civiles, 6 por ciento	24.120
	Total Inciso 2.°	138.338

Las modificaciones dispuestas por el presente artículo no altera el total del presupuesto.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc.

JUSTO
R. M. Ortiz

Autorizando a la Junta Reguladora de Vinos a invertir en los gastos de extirpación de viñedos, hasta la suma de pesos 60.000.—

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1936.

97.196. — 177. — Visto el expediente número 12.008-A-1936, por el que la Junta Reguladora de Vinos, solicita autorización para utilizar en la atención de los gastos que demande la extirpación de viñedos, parte del producido de la venta de uva con fines distintos a la vinificación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Junta Reguladora de Vinos a invertir en los gastos de extirpación de viñedos, a que se refiere el inciso 6.°, del Decreto número 76.222, hasta la suma de (pesos 60.000.— m|n.) sesenta mil pesos moneda nacional, proveniente de la venta de uva con fines distintos a la vinificación, autorizada por Decreto número 34.513, del 16 de junio ppdo.

Art. 2.° — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Agricultura.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, etc.

JUSTO. — R. M. Ortiz. — M. A. Cárcano.

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Deudores incobrables

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1936.

97.398. — 178. — Dto. N.° 365. — Visto que la Contaduría General de la Nación, manifiesta que habiéndose iniciado las acciones respectivas, ante la Justicia Federal, han recaído sentencias definitivas que declaran prescriptas las multas aplicadas por la Administración General de Impuestos Internos y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Contaduría General de la Nación, para que cargue en la cuenta "Deudores incobrables", las sumas que adeudan al Fisco las personas que a continuación se detallan:

1.° — Expediente N.° 55.768-C-1936. — Por la suma de (pesos 22.— m|n.) veintidós pesos moneda nacional de curso legal, que adeuda el señor Anastasio Barros, en concepto de impuestos y multa sobre bebidas alcohólicas.

2.° — Expediente N.° 55.766-C-1936. Por la suma de ($ 23.10 m|n.) veintitrés pesos con diez cts. m|nnal. de curso legal, que adeuda el señor Francisco Mercado, en concepto de infracción sobre tabacos.

3.° — Expediente N.° 994-I-1933. — Por la suma de (pesos 760.— m|n.) setecientos sesenta pesos moneda nacional de curso legal, que adeuda el señor Pedro Loretti, en concepto de infracción a la ley de vinos.

Debiendo dirigir las comunicaciones correspondientes al respectivo Procurador Fiscal, poniendo en su conocimiento la terminación administrativas de las acciones promovidas.

Art. 2.° — Tómese nota en la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

JUSTO
R. M. Ortiz

Deudores incobrables

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1936.

97.402. — 179. — Dto. N.° 368. — Visto que la Contaduría General de la Nación, insinúa en cada caso la conveniencia de dejar sin efecto el cobro de las sumas adeudadas al Fisco por los conceptos de que informan los respectivos expedientes y de conformidad con lo aconsejado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Contaduría General de la Nación, para que cargue en la cuenta "Deudores incobrables", las sumas que adeudan al Fisco las personas que a continuación se expresan y por los conceptos determinados en los siguientes expedientes:

1.° — Expediente N.° 55.751-C-1936. — Por la suma de (pesos 284.37 m|n.) doscientos ochenta y cuatro pesos con treinta y siete centavos moneda nacional de curso legal, con motivo del robo perpetrado en la Sucursal 4 (Santa Fe), de la Dirección General de Correos y Telégrafos, durante la noche del 20 al 21 de abril de 1932.

2.° — Expediente N.° 55.769-C-1936 — Por la suma de (pesos 87.73 m|n.) ochenta y siete pesos con setenta y tres centavos moneda nacional de curso legal, dejada en los fondos de la Dirección General de Correos y Telégrafos, por la ex encargada de la estafeta "ad-honórem", "Joaquín V. González, Distrito 18°", doña Zulema E. Santillán.

3.° — Expediente N.° 55.682-C-1936. — Por la suma de (pesos 13.55 m|n.) trece pesos con cincuenta y cinco centavos moneda nacional de curso legal, dejada en la Dirección General de Correos y Telégrafos por el ex empleado, don Ernesto Julián Pereyra.

Art. 2.° — Tómese nota en la Dirección de Administroción del Ministerio de Hacienda, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

JUSTO
R. M. Ortiz

Deudas incobrables

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1936.

97.403. — 180. — Dto. N.° 369. — Visto que el Ministerio de Agricultura, eleva las presentes actuaciones a los fines determinados en el Decreto número 49.598 P. 36 M. de H., dictado en Acuerdo de Ministros, con fecha octubre 3 de 1934; atento lo informado por la Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase incobrable las sumas que adeudan las personas que a continuación se detallan:

1.° — Expediente N.° 55.764-A-1936. — Por la suma de (pesos 20.— m|n.) veinte pesos moneda nacional de curso legal, que adeuda el señor Adolfo Doria por la falla de un aparato a nafta "Santa Irene", que le fuera facilitada por la Dirección de Defensa Agrícola.

2.° — Expediente N.° 55.765-A-1936. — Por la suma de (pesos 23.48 m|n.) veintitrés pesos con cuarenta y ocho centavos moneda nacional de curso legal, que adeuda el señor Alberto L. Beninzola, correspondiente a la multa que le fuera impuesta por infracción a las disposiciones de la Ley número 845, de Pesas y Medidas.

Art. 2.° — Tómese nota en la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda, comuníquese, publíquese y a sus fectos, vuelva al Ministerio de Agricultura.

JUSTO
R. M. Ortiz

Adm. Gral. de Contribución Territorial. — Adquisición de dos máquinas registradoras, modelo A. 2199, 5 U. P.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1936.

97.452. — 181. — Exp. N.° 87.635-C-936. Acuerdo N.° 69. — Visto este expediente en el cual la Administración General de Contribuciones Territorial, solicita se apruebe la compra de dos máquinas registradoras, destinadas a la mecanización de las tareas inherentes al

cobro del impuesto que resultará de la revaluación de los inmuebles, dispuesta por Decreto número 73.325, de fecha 20 de diciembre de 1935; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la autorización conferida por Decreto N.° 91.592, dictado en Acuerdo de Ministros con fecha octubre 5 de 1936, la Repartición de referencia procedió a la adquisición de dos máquinas registradoras de la firma The National Cash Register Company, no habiendo existido concurso de precios por no haber máquinas similares a las ofrecidas por la firma citada, que son las únicas que responden a las exigencias del trabajo a que se les destina;

Por lo expuesto y de conformidad, con lo manifestado por la Comisión Reguladora de Gastos,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el gasto realizado por la Administración General de Contribución Territorial, para la adquisición de dos máquinas registradoras, modelo A. 2199, 5 U. P., con destino a la mecanización de las tareas inherentes al cobro del impuesto que resultará de la revaluación de los inmuebles, dispuesta por Decreto número 73.325, de diciembre 20 de 1935, que se adjudica a la firma The National Cash Register Company, de conformidad a su presupuesto de fojas 1, que se acepta, por la suma total de (pesos 15.000.— m|n.) quince mil pesos moneda nacional de curso legal, que se imputará al Decreto N.° 91.592, dictado en Acuerdo de Ministros, con fecha 5 de octubre de 1936.

Art. 2.° — Tómese nota en la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda, comuníquese, publíquese y pase a la Administración General de Contribución Territorial, a sus efectos.

JUSTO. — R. M. Ortiz. — Ramón S. Castillo. — M. R. Alvarado. — M. Cárcano. — E. Videla.

Aprobándose licitación pública para la adquisición de dos automóviles, para uso de la Dirección General de Aduanas.

97.453. — 182. — Expte. número 84.594-D-1936. — Acuerdo N.° 70. — Visto este expediente, relativo a la licitación pública, realizada el diez y siete de diciembre del corriente año, por la Dirección General de Aduanas, para la provisión de dos automóviles para uso de la mencionada Repartición; atento lo actuado, y

Considerando:

Que al acto de referencia, celebrado con las formalidades de las Leyes de Contabilidad y Sellos, concurrieron tres firmas especializadas en el artículo que se licita, cotizando precios en la forma de que da cuenta el acta labrada a fojas 18 por el Escribano General del Gobierno de la Nación;

Que formulado el correspondiente cuadro comparativo de precios, la Dirección General de Aduanas aconseja se apruebe la adjudicación en la forma que se propone a fojas 34 vuelta, para lo cual se ha tenido en cuenta la mejor calidad del automóvil elegido, como asimismo la bonificación del 25 o|o sobre toda compra de repuestos, que efectuará la firma representante del mencionado automóvil;

Por lo expuesto, de conformidad con lo manifestado por la Comisión Reguladora de Gastos, y lo determinado por el artículo 34 de la Ley de Contabilidad N.° 428,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación pública realizada con fecha diez y siete de diciembre del corriente año, por la Dirección General de Aduanas, para la provisión de dos automóviles para uso de la mencionada Repartición.

Art. 2.° — Adjudícase, en consecuencia a la firma Roberto Berlingieri, la provisión de los automóviles de referencia marca "Chewrolet", modelo 1937, Sedan cuatro puertas, equipado con cinco ruedas, de conformidad con su presupuesto de fojas 23, que se acepta, por la suma total de (pesos 7.950.— m|n.) siete mil novecientos cincuenta pesos moneda nacional de curso legal, que se imputará al Anexo D, inciso 13, ítem 10, partida 16 de la Ley número 12.237.

Art. 3.° — Tómese nota en la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda, comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Aduanas, a sus efectos.

JUSTO. — R. M. Ortiz. — Carlos Saavedra Lamas. — Ramón S. Castillo. — M. R. Alvarado. — M. Cárcano.

Aprobándose licitación privada realizada por la Casa de Moneda — Provisión varios artículos.

Acuerdo N.° 71

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1936.

97.454. — 183. — Expte. 91.115-C-1936. — Visto este expediente, relativo a la licitación privada realizada el 15 de octubre ppdo., por la Casa de Moneda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto número 89.083 dictado en Acuerdo de Ministros con fecha agosto 28 de 1936, para la provisión de combustible, drogas, artículos de electricidad, limpieza y ferretería, máquinas de escribir y calcular, papeles, herramientas y artículos varios destinados a satisfacer las necesidades de la mencionada Repartición, durante el año 1937; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que al acto de referencia concurrieron ochenta y tres firmas, cotizando precios en la forma de que dá cuenta el acta de fojas 116, 117 y 118, habiéndose llenado los requisitos establecidos por el Decreto número 626 de fecha 10 de junio de 1924, con excepción de algunos artículos sobre los cuales no se ha reunido el número de cotizaciones que determina el mencionado decreto, pero teniendo en cuenta que se ha llamado a concurso de precios por segunda vez, deben darse por cumplidas las disposiciones que rigen actos de esta naturaleza;

Que formulado los correspondientes cuadros comparativos y estudiadas las propuestas formuladas, la Casa de Moneda aconseja se apruebe la adjudicación en la forma que se propone a fojas 142, para lo cual se ha tenido en cuenta en unos casos la mejor calidad de los artículos elegidos y en otros los precios más economicos;

Por lo expuesto, de conformidad con lo manifestado por la comisión Reguladora de Gastos y lo determinado en el artículo 34 de la Ley de Contabilidad número 428;

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.°— Apruébase la licitación privada realizada el 15 de octubre ppdo., por la Casa de Moneda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto número 89.083, dictado en Acuerdo de Ministros con fecha agosto 28 de 1936, para la provisión de combustible, drogas, artículos de electricidad, limpieza y ferretería, máquinas de escribir y calcular, papeles, herramientas y artículos varios, destinados a satisfacer las necesidades de la mencionada Repartición, durante el año 1937.

Art. 2.° — Adjudícase, en consecuencia, las firmas que a continuación se detallan, la provisión de los artículos de referencia, de conformidad a sus presupuestos, que se aceptan, en la siguiente forma:

	m$n.
Boucau Hermannos.........	436.80
S. A. Mattaldi, Simón Ltda.	11.00
Ribereña del Plata.........	375.00
Cory Brothers y Cía. Ltda...	28.50
Ultramar S. A. Petrolera Argentina	64.00
Normando Ferrari..........	125.00
Ferloni y Montes...........	12.60
Eduardo Retienne..........	121.60
Cía. India Rubber..........	8.55
Rossi y Lavarello..........	69.20
La I. Electrotécnica Argentina..................	180.00
Siemens Schucker S. A.....	80.00
Cía. Argentina de Electricidad.................	13.80
Francisco Francioni y Cía...	39.00
D. Vande Rusten e hijo....	56.43
Custodio Viegas...........	55.00
Ferretería Francesa	324.02
Jacobo Peuser Ltda.........	55.70
A. Stocker	2.10
Tailhade y Cía............	37.68
Serra Hnos................	8.20
Arturo W. Boote y Cía.....	400.00
Remington Typewriter Cº....	300.00
Olivetti Argentina.........	560.00
Cía. La Camona............	1.120.00
Schwabe Gras y Cía........	85.35
Hasenclever y Cía.........	41.57
Meincke y Cía.............	207.00
E. Médici y Cía............	30.00
Alberto Silva..............	31.00
De Winne Hnos............	810.00
Ch., Lorilleux y Cía........	67.80
Hutton y Cía..............	2.250.00
Dillenius y Cía............	2.85
Héctor Franzetti...........	4.40
Curt Berger y Cía..........	15.00
Negroni Hermanos..........	91.00
Total......	8.419.95

Art. 3.° — La erogación total de ocho mil cuatrocientos diez y nueve pesos con noventa y cinco centavos moneda nacional de curso legal, que se autoriza, se imputará en la siguiente forma:

A las partidas que asigne el presupuesto General de Gastos a regir para el año 1937. $ 5.821.95 m|n.
neda-Trabajos Especiales", año 1937
A la Cuenta Especial "Casa de Mo-
$ 2.598.00 m|n.

Art. 4.° — Tómese nota en la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda, comuníquese, publíquese y pase a la Casa de Moneda a sus efectos.

JUSTO — R. M. Ortiz. — M. Cárcano. — Carlos Saavedra Lamas. — Ramón S. Castillo — M. R. Alvarado.

Aprobándose licitación pública realizada por la Casa de Moneda para la provisión de cuatro máquinas tipográficas y una guillotina

Acuerdo N.° 72

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1936.

97.455. — 184. — Expediente N.° 85.071-C-1936.— Visto este expediente, relativo a la licitación pública realizada el 29 de octubre ppdo. por la Casa de Moneda, para la provisión de cuatro máquinas tipográficas y una guillotina, con destino a los trabajos que realiza la mencionada Repartición; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que al acto de referencia, celebrado con las formalidades de las Leyes de Contabilidad y Sellos, concurrieron siete firmas especializadas en los artículos que se licitan, cotizando precios en la forma de que dá cuenta el acta labrada a (fojas 77), por el Escribano General del Gobierno de la Nación;

Que formulado el correspondiecnte cuadro comparativo de precios y de acuerdo con lo dictaminado por una comisión técnica designada al efecto, la Casa de Moneda aconseja se apruebe las adjudicaciones en la forma que se propone a (fojas 82), para lo cual se ha tenido en cuenta que las máquinas elegidas reúnen las condiciones necesarias para el trabajo a que se les destina; Por lo expuesto, de conformidad con lo manifestado por la Comisión Reguladora de Gastos y lo determinado por el artículo 34 de la Ley de Contabilidad número 428,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitacoón pública celebrada por la Casa de Moneda con fecha 29 de octubre ppdo., para la provisión de cuatro máquinas tipográficas y una guillotina, con destino a los trabajos que realiza la mencionada Repartición.

Art. 2.° — Adjudícase, en consecuencia, a la firma Serra Hermanos, la provisión de las máquinas de referencia, en las condiciones estipuladas en el pliego que sirvió de base al remate y de conformidad a su presupuesto de (fojas 52|59), que se acepta, en la siguiente forma;

4	máquinas tipográficas cromotípicas, de la fábrica alemana "Maschinenfabrik Johanisberg, modelo "Vorwärts", N.° 3, al precio cada una de R. M. 9.925 C. I. F. Bs. Aires	R. M. 39.700	
1	máquina guillotina, de la fábrica alemana Chn. Mansfeld Leipzig, modelo "Optima" A. B. E. VI, en la suma de C. I. F. Buenos Aires	R. M. 6.650	
	Gastos de montaje, corrección, etc., de las cuatro máquinas tipográficas, al precio de $ 400.— m|n. cada una		m$n 1.600.—
	Gastos de montaje, corrección, etc., de la guillotina		m$n 280.—
	Totales	R. M. 46.350	m$n 1.880.—

Art. 3.° — La erogación que se autoriza, importa las sumas de cuarenta y seis mil trescientos cincuenta Reichsmark y un mil ochocientos ochenta pesos moneda nacional de curso legal, que al cambio provisorio fijado por la Oficina de Control de Cambios, importa la suma total de ($ 66.732,92 m|n.) sesenta y seis mil setecientos treinta y dos pesos con noventa y dos centavos moneda nacional de curso legal, que se imputará a la cuenta Especial "Casa de Moneda — Trabajos Especiales" materiales, año 1936.

Art. 4.° — La Casa de Moneda dispondrá que la firma adjudicataria eleve hasta el 10 o|o del valor de los artículos a suministrar, el importe de su depósito de garantía y formalice ante el Escribano General del Gobierno de la Nación, en las condiciones del artículo 4.° de la Ley número 11.672, el respectivo contrato de provisión, como asimismo devolverá los depósitos de garantía a los licitantes cuyas propuestas no hayan sido aceptadas.

Art. 5.° — Tómese nota en la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda, comuníquese, publíquese y pase a la Casa de Moneda a sus efectos.

JUSTO. — R. M. Ortiz. — Carlos Saavedra Lamas. — Ramón S. Castillo. — M. Cárcano. — M. R. Alvarado.

Aprobándose licitación pública celebrada por la Administración General de Impuestos Internos, para la provisión de veinte máquinas de escribir y cinco de sumar

Acuerdo N.° 73

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1936.

97.778. — 185. — Expediente N.° 81.149-I-1936. — Visto este expediente, relativo a la licitación pública realizada el 24 de octubre ppdo. por la Administración General de Impuestos Internos, para la provisión de veinte máquinas de escribir y cinco de sumar, para uso de la mencionada Repartición; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que al acto de referencia, celebrado con las formalidades de las Leyes de Contabilidad y Sellos, concurrieron doce firmas especializadas en los artículos que se licitan, cotizando precios en la forma de que da cuenta el acta labrada a fojas 3, por el Escribano General del Gobierno de la Nación;

Que formulado el correspondiente cuadro comparativo de precios, la Administración General de Impuestos Internos aconseja se apruebe las adjudicaciones en la forma que se propone a fojas 86, para lo cual se ha tenido en cuenta los precios más económicos;

Por lo expuesto, de conformidad con lo manifestado por la Comisión Reguladora de Gastos, Contaduría General de la Nación y lo determinado por el artículo 34 de la Ley de Contabilidad número 428,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros:

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación pública celebrada por la Administración General de Impuestos Internos con fecha 24 de octubre ppdo. para la provisión de veinte máquinas de escribir y cinco de sumar, para uso de la mencionada Repartición.

Art. 2.° — Adjudícase, en consecuencia, a las firmas que a continuación se detallan, la provisión de las máquinas de referencia, en las adjudicaciones estipuladas en el pliego que sirvió de base al remate y de conformidad a sus presupuestos que se aceptan, en la siguiente forma:

	m$n
Olivetti Argentina S. A. C. e I.	
10 máquinas de escribir de 120 espacios y 10 máquinas de escribir de 140 espacios.	5.530.—
Remington Typewriter C.	
5 máquinas de sumar de 10 cifras, accionadas a mano. .	2.025.—
Total	7.555.—

La cantidad total de siete mil quinientos cincuenta y cinco pesos moneda nacional de curso legal, que se autoriza, se imputará al Anexo D. inciso 13, ítem 5, partida 9 de la Ley N.° 12.237.

Art. 3.° — La Administración General de Impuestos Internos dispondrá que las firmas adjudicatarias eleven hasta el 10 % del valor de los artículos a suministrar, el importe de sus depósitos de garantía y formalice la firma Olivetti Argentina S. A. C. e I. ante el Escribano General del Gobierno de la Nación, en las condiciones del artículo 4.° de la Ley número 11.672, el contrato de provisión respectivo; como asimismo devolverá los depósitos de garantía a los licitantes cuyas propuestas no hayan sido aceptadas.

Art. 4.° — Tómese nota en la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda, comuníquese, publíquese y pase a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

JUSTO. — R. M. Ortiz. — Ramón S. Castillo. — E. Videla. — M. R. Alvarado. — M. Cárcano.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

"Hijos Unidos del Distrito de Arbó". — Instrucción, Fomento y Protección Mutua". — Se le concede personalidad jurídica.

Buenos Aires, Enero 21 de 1937.

98.449. — 43. — Exp. 12-H-936. — Vistos: el pedido de concesión de personalidad jurídica para la asociación "Hijos Unidos del Distrito de Arbó", Instrucción, Fomento y Protección Mutua, y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que los fines propuestos por la recurrente, se hallan comprendidos en las disposiciones del artículo 33, inciso 5.°, del Código Civil; y que sus estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha asociación, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese personalidad jurídica a la asociación "Hijos Unidos del Distrito de Arbó", Instrucción, Fomento y Protección Mutua, constituída en esta Capital el 15 de marzo de 1913, y apruébase sus estatutos de fojas cuarenta (40) a cincuenta y cinco (55), con la modificación consignada en el informe de fojas cincuenta y siete (57).

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, repónganse las fojas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus demás efectos.

JUSTO
JORGE DE LA TORRE

Registro de la Propiedad. — Sobre exención del pago de la tasa de suscripción al Banco de la Nación Argentina.

Buenos Aires, Febrero 6 de 1937.

99.460. — 90. — B. 334. — Vista la nota del Banco de la Nación Argentina, en la que pide se exima a ese Banco y al Banco Nacional en Liquidación del pago de la tasa de inscripción en el Registro de la Propiedad, de las inhibiciones decretadas en los juicios que se siguen contra deudores morosos; atento que ambas entidades son instituciones del Estado y en mérito a que la Dirección de ese Registro expresa su conformidad con lo solicitado en la forma que prevé el artículo 18 del Arancel de la Repartición (Ley 11.582), esto es sin previo pago pero liquidándose los derechos para cobrarlos de quienes resulten obligados,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — El Registro de la Propiedad procederá a inscribir o reinscribir las inhibiciones decretadas en juicios seguidos por el Banco de la Nación Argentina o por el Banco Nacional en Liquidación, sin el pago previo de la tasa que fija en Arancel (Ley 11.582), liquidándose esa tasa en condición de "Derechos a cobrar de quienes resulten obligados", conforme lo establece el artículo 18 de ese Arancel.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
JORGE DE LA TORRE

Integrando la comisión encargada de preparar un anteproyecto de código de comercio.

Buenos Aires, Enero 7 de 1937.

97.280. — C-1157|36. — Vista la nota que antecede del Colegio de Abogados de esta Capital, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N.° 66.660, de fecha 7 de septiembre de 1935,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Desígnase en representación del C. de Abogados citado para integrar la Comisión Honoraria encargada de la reparación de un anteproyecto de Código de Comercio, al doctor Leopoldo Melo, en sustitución del doctor Mariano G. Calvento, que falleció.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
JORGE DE LA TORRE

Registro de Contratos Públicos N.° 216 de la Capital. — Se designa Regente.

Buenos Aires, Enero 7 de 1937.

97.281. — B. 274|936. — De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 179 y 180 de la Ley N.° 1893; habiéndoso cumplido los requisitos que exige el Decreto de 5 de octubre de 1932 y atento a lo informado por la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil de la Capital, en turno,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Desígnase Regente del Registro de Contratos Públicos N.° 216 de la Capital, al actual adscripto al mismo registro, Escribano Nacional, doctor José González Pagliere (Mat. 475.502, D. M. 4, Cl. 1881), en reemplazo del Escribano señor Daniel Pablo Berra Pagliere, cuya renuncia se acepta.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional, repónganse las fojas y archívese.

JUSTO
JORGE DE LA TORRE

"Instituto Argentino de Racionalización de Materiales". — Concediéndole personalidad jurídica.

Buenos Aires, Enero 7 de 1937.

97.282. — I-19|936. — Vistos: el pedido de concesión de personalidad jurídica para la asociación "Instituto Argentino de Racionalización de Materiales" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que los fines propuestos por la recurrente, se hallan comprendidos en las disposiciones del Art. 33, inciso 5.°, del Código Civil; y que sus estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha asociación, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese personalidad jurídica a la asociación "Instituto Argentino de Racionalización de Materiales", constituída en esta Capital el 2 de mayo de 1935; y apruébase sus estatutos de fs. uno (1) a ocho (8), con las modificaciones y aclaraciones de fojas veinticuatro (24) a veintiséis vuelta (26 vta.) y de fojas veintiocho vuelta (28 vta.).

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, repónganse el papel y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos.

JUSTO
JORGE DE LA TORRE

"Compañía Constructora de Caminos, Sociedad Anónima". — Se autoriza su funcionamiento.

Buenos Aires, Enero 7 de 1937.

97.283. — 4. — C. 177|936. — Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la sociedad anónima "Compañía Constructora de Caminos Sociedad Anónima" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que, en la constitución de la recurrente, se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio; y que sus estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código citado, en los plazos del Art. 21 del Decreto Reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la sociedad anónima "Compañía Constructora de Caminos, Sociedad Anónima", constituída en esta Capital el 14 de septiembre de 1936; y apruébase sus estatutos de fojas (1) a siete (7), con las modificaciones de fojas diez y seis (16) a diez y siete (17).

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, repóngase el papel, extiéndase orden de devolución de los fondos a que se refiere la boleta de depósito de fojas nueve (9) y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos.

JUSTO
JORGE DE LA TORRE

"Asociación Pedagógica Teresiana". — Derogando el decreto que le concedió personalidad jurídica.

Buenos Aires, Enero 7 de 1937.

97.284. — 5. — P. 67|936. — Vistas estas actuaciones relacionadas con la concesión de personalidad jurídica para la "Asociación Pedagógica Teresina"; atento a la circunstancia de que, en asamblea celebrada el 24 de noviembre ppdo., testimonio del acta corriente a fojas cuarenta y tres (43), fué resuelta la disolución de la misma por falta de bienes para cumplir los fines de su institución; y de conformidad con el precedente dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Derógase el Decreto N.° 017.541, dictado con fecha 25 de julio de 1928, por el que se concedió personalidad jurídica a la citada asocición, constituída en esta Capital el 25 de abril de 1927.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, repónganse las fojas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus demás efectos.

JUSTO
JORGE DE LA TORRE

Indulto de un soldado infractor

Buenos Aires, Enero 7 de 1937.

97.285. — 6. — Expte. 784. — Visto el pedido de indulto formulado en favor del soldado infractor José Catania; en atención a los informes de las autoridades militares y de la Excma. Cámara Federal de Apelación de Córdoba, que aconseja se haga lugar a la gracia pedida,

El Presidente de la Nación Argentina, en uso de la facultad que le confiere el Art. 83, inciso 6.°, de la Constitución Nacional,

DECRETA:

Artículo 1.° — Indúltase del tiempo de recargo en el servicio militar que aún le falta cumplir al soldado infractor José Catania.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
JORGE DE LA TORRE

Indulto de un penado

Buenos Aires, Enero 11 de 1937.

97.286. — 7. — Expte. 707. — Visto el pedido de indulto que formula el penado Ildefonso Casiano Ewert y los informes producidos; en atención a que ese recluso es un delincuente primario, que observa ejemplar conducta en el penal donde está alojado,

El Presidente de la Nación Argentina, en uso de la facultad que le confiere el Art. 86, inciso 6.°, de la Constitución Nacional,

DECRETA:

Artículo 1.° — Indúltase de la parte de pena que aun le falta cumplir al penado Ildefonso Casiano Ewert.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
JORGE DE LA TORRE

Indulto de un penado

Buenos Aires, Enero 11 de 1937.

97.287. — 8. — Expte. 525. — Visto el pedido de indulto que formula el penado José Antonio Lomanto y los informes producidos; en atención a que ese recluso es un delincuente primario, que observa ejemplar conducta en el penal donde

está alojado, que ha cumplido más de los dos tercios de la pena impuesta y a las circunstancias particulares del caso,

El Presidente de la Nación Argentina, en uso de la facultad que le confiere el Art. 86, inciso 6.°, de la Constitución Nacional,

DECRETA:

Artículo 1.° — Indúltase de la parte de pena que aun le falta cumplir al penado José Antonio Lomanto.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
JORGE DE LA TORRE

Cárcel de Tierra del Fuego. — Reconociendo servicios

Buenos Aires, Enero 11 de 1937.

97.350. — 9. — C. 967|936. — Vistos: atento que de las constancias del presente expediente resulta que don Vicente E. Canga, ha prestado servicios como ayudante 1.° (dibujante) de la Cárcel de Tierra del Fuego, en carácter de suplente, desde el 11 de agosto al 10, inclusive, de septiembre de 1936; y teniendo presente lo manifestado a fojas cinco vuelta (5 vta.) por la Dirección de Administración de este Ministerio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese al señor Vicente E. Canga, el derecho a percibir el sueldo asignado al puesto de ayudante 1.° (dibujante) de la Cárcel de Tierra del Fuego, desde el día 11 de agosto al 10, inclusive, de septiembre de 1936.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección de Administración de este Ministerio a efecto de que proceda a formular las planillas correspondientes con imputación a la ley de presupuesto en vigor para ese año (inciso 367, ítem 1, partida 18).

JUSTO
JORGE DE LA TORRE

Juzgado de Paz y Oficina del Registro Civil de San Javier (Misiones). — Nombrando titular provisional del mismo al señor Juan Truquin.

Buenos Aires, Enero 11 de 1937.

97.351. — 10. — G. 704. — Encontrándose vacante el puesto de Juez de Paz y Encargado del Registro Civil de San Javier (Misiones), por renuncia del titular electo, señor Luis A. Ortiz; y atento a la propuesta que formula el señor Gobernador de Misiones,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, titular provisional, de San Javier (Misiones), a contar del 22 de diciembre ppdo., al señor Juan Truquin (Mat. 2.578.977, Clase 1902, D. M. 40).

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
Jorge de la Torre

"Mandataria Argentina, Sociedad Anónima". — Derogando el decreto que autorizó su funcionamiento.

Buenos Aires, Enero 11 de 1937.

97.352. — 11. — M. 54. — Vistos: atento a que los accionistas de la sociedad anónima "Mandataria Argentina, Sociedad Anónima", en asamblea celebrada el 9 de junio de 1936, testimonio del acta corriente de fs. 61 a 62, han resuelto la disolución anticipada y liquidación de la misma, en virtud de lo dispuesto por el Art. 370, inciso 4.°, del Código de Comercio; y de conformidad con el precedente dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Derógase el Decreto de fecha 9 de octubre de 1919, por el que se autorizó el funcionamiento de la citada sociedad anónima, constituída en esta Capital el 1.° de agosto del mismo año, dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del Art. 429 del Código de Comercio.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, repónganse el papel y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos; concediéndose a aquella sociedad plazo de sesenta días para regularizar la situación puntualizada a fs. sesenticinco vuelta (65 vta.).

JUSTO
JORGE DE LA TORRE

"Ateneo del Estudiante". — Se le concede personalidad jurídica.

Buenos Aires, Enero 11 de 1937.

97.353. — 12. — A. 46|936. — Vistos: el pedido de concesión de personalidad jurídica para la asociación "Ateneo del Estudiante" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que los fines propuestos por la recurrente, se hallan comprendidos en las disposiciones del Art. 33, inciso 5.°, del Código Civil; que, sus estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha asociación, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor y que, por los fundamentos aducidos por la citada Repartición a fojas treinta y ocho vuelta (38 vta.) —in fine— no corresponde considerar la petición formulada en el expediente A. 169|936 por varios ex asociados de aquella asociación alegando mejor derecho para el uso de la misma denominación social,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese personalidad jurídica a la asociación "Ateneo del Estudiante", constituída en esta Capital el 4 de enero de 1936; y apruébase sus estatutos de fojas tres (3) a diez vuelta (10 vta.), con las modificaciones de fojas treinta y dos (32) a treinta y tres (33), treinta y cuatro y vuelta (34 y vta.) y de fojas treinta y ocho (38).

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, repóngase el papel y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos.

JUSTO
JORGE DE LA TORRE

Reducción de pena

Buenos Aires, Enero 11 de 1937.

97.528. — 13. — Expte. 515. — Visto el pedido de indulto que formula el penado Noé Passarelli o Noé Alberto Passarelli y los informes producidos; en atención a que ese recluso ha observado buena conducta en el establecimiento carcelario donde está alojado,

El Presidente de la Nación Argentina, en uso de la facultad que le confiere el artículo 86, inciso 6.° de la Constitución Nacional,

DECRETA:

Artículo 1.° — Redúcese en dos años la pena impuesta al penado Noé Passarelli o Noé Alberto Passarelli.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
JORGE DE LA TORRE

Registro de Contratos Públicos número 291 de la Capital. — Se designa adscripto.

Buenos Aires, Enero 11 de 1937.

97.675. — 14. — O. 206|936. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 179 y 180 de la Ley N.° 1893 y atento lo informado por la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil de la Capital, en turno,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Desígnase adscripto al Registro de Contratos Públicos número 291 de la Capital que regenta el Escribano señor Juan Pedro Oxoby, al Escribano Nacional señor Samuel Darío Laurencena (matrícula 239.863, Dto. 2, clase 1910).

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional, repónganse las fojas y archívese.

JUSTO
JORGE DE LA TORRE

Juzgado de Paz y Oficina de Registro Civil de Valcheta (Río Negro). — Confirmando por un nuevo período al Juez suplente.

Buenos Aires, Enero 11 de 1937.

97.676. — 15. — G. 711|936. — Vista la propuesta formulada por la Gobernación de Río Negro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Confírmase, por un nuevo período de ley, a contar del 9 del corriente, como Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, suplente, de Valcheta (Río Negro), al señor Juan Asconapé (matrícula 1.591.792, D. M. 66, clase 1888).

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
JORGE DE LA TORRE

Indulto de un penado

Buenos Aires, Enero 12 de 1937.

97.529. — 16. — Expte. N.° 559. — Visto el pedido de indulto que formula el penado Gregorio Bento o Vento; tratándose de un delincuente primario, que ha observado buena conducta, que ha cumplido más de la mitad de la pena impuesta y atento al informe favorable de la Excma. Cámara Federal de Apelación de Paraná,

El Presidente de la Nación Argentina, en uso de la facultad que le confiere el artículo 86, inciso 6.° de la Constitución Nacional,

DECRETA:

Artículo 1.° — Indúltase de la parte de pena que aun le resta cumplir, al penado Gregorio Bento o Vento.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
JORGE DE LA TORRE

Reducción de pena

Buenos Aires, Enero 14 de 1937.

98.016. — 17. — Expte. N.° 345. — Visto el pedido de indulto que formula el penado Agustín Cruz Torres y los informes producidos; atento a que se trata de un delincuente primario, que ha observado muy buena conducta en el establecimiento carcelario donde está alojado, según se desprende de la planilla de fojas 1,

El Presidente de la Nación Argentina, en uso de la facultad que le confiere el artículo 86, inciso 6.° de la Constitución Nacional.

DECRETA:

Artículo 1.° — Redúcese en tres años la pena impuesta al penado Agustín Cruz Torres.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
JORGE DE LA TORRE

Reducción de pena

Buenos Aires, Enero 14 de 1937.

98.017. — 18. — Expte. N.° 319. — Visto el pedido de indulto formulado en favor del penado Fernando Ruggiano y los informes producidos; en atención a que ese recluso es un delincuente primario, que observa muy buena conducta en el penal donde está alojado, según se desprende de la planilla de fojas 3,

El Presidente de la Nación Argentina, en uso de la facultad que le confiere el artículo 86, inciso 6.° de la Constitución Nacional,

DECRETA:

Artículo 1.° — Redúcese en cinco años la pena impuesta al penado Fernando Ruggiano.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
JORGE DE LA TORRE

Reducción de pena

Buenos Aires, Enero 14 de 1937.

98.018. — 19. — Expte. N.° 607. — Visto el pedido de indulto que formula el penado Román Manrique y los informes producidos; en atención a que ese recluso es un delincuente primario, que observa ejemplar conducta en el penal donde está alojado y a las circunstancias particulares de la causa,

El Presidente de la Nación Argentina, en uso de la facultad que le confiere el artículo 86, inciso 6.° de la Constitución Nacional,

DECRETA:

Artículo 1.° — Redúcese en diez años la pena impuesta al penado Román Manrique.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
JORGE DE LA TORRE

Aclarando el Decreto número 89.104

Buenos Aires, Enero 15 de 1937.

98.092. — 27. — L-298-1936. — Visto lo manifestado por el señor Juan Lalor en la presentación de fojas 8 y atento a lo informado por el señor Presidente del H. Concejo Deliberante de la Ciudad de Buenos Aires,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Aclárase el Decreto N.° 89.104, de fecha 27 de agosto de 1936, en la parte que se designa Titular 2.° del Tribunal de 2.ª Instancia del Mercado Corrales de Abasto, para el año 1936, al señor Juan Lalor (h.); debiendo considerarse extendida esa designación a nombre del señor Juan Lalor.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
JORGE DE LA TORRE

Ministerio de Agricultura

Decreto por el que se dictan normas para el cobro de multas

Buenos Aires, Febrero 13 de 1937.

99.630. — 240. — Expte. 20.233|1936. — Atento a la necesidad de dictar normas tendientes a evitar que debido a la prolongada tramitación o a interposición de gestiones de reconsideración u otras, se produzca la pérdida de derechos en cuanto al reclamo de multas impuestas por el Departamento de Agricultura por infracción a disposiciones legales cuyo cumplimiento le incumbe, o deudas de particulares por diversos conceptos, lo que sólo se ha previsto por Decreto número 45.082, de 11 de junio de 1934, en el caso de multas por infracción a la Ley número 817 y su reglamentación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Las dependencias del Ministerio de Agricultra, a cuyo cargo se halle el procedimiento relacionado con la aplicación o cobro de multas por infracción a disposiciones legales o de deudas de cualquier naturaleza que los particulares hubieren contraído con el citado Departamento, prestarán preferente atención al trámite y despacho de los asuntos respectivos, en forma de evitar toda demora que pueda traducirse en pérdida de los derechos por prescripción.

Art. 2.° — Las multas que se impongan por cualquier infracción —salvo el caso ya previsto por Decreto número 45.082, de fecha 11 de junio de 1934—, se notificarán dentro de los diez días de aplicadas, ya sean personalmente al infractor o bien por comunicación postal certificada, a su domicilio, debiendo hacerse constar que todo pedido de reconsideración podrá formularse dentro de los diez (10) días de notificado, en el sellado de ley, siempre que previamente haya hecho efectivo el pago del importe.

Art. 3.° — Transcurrido el plazo de referencia sin que se haya interpuesto gestión alguna en el sentido indicado, se considerará consentida la multa y luego de formularse el cargo pertinente se requerirá administrativamente el pago, otorgando un plazo de diez (10) días para hacerlo efectivo y dejando en el expediente las constancias respectivas ya sea que la gestión se cumpliese personalmente ante el deudor en presencia de testigos o bien por carta certificada, de la que se agregarán copia y recibo postal al expediente.

Art. 4.° — En caso de no dar resultados la intimación, se dispondrá por decreto la iniciación de las acciones judiciales, de acuerdo con lo que al respecto establecen las disposiciones en vigencia.

Art. 5.° — Cualquier recurso de apelación o pedido de reconsideración que se formulare sin ajustarse estrictamente a lo previsto en el artículo 2.°, deberá considerarse como no presentado.

Art. 6.° — Tómese nota, comuníquese, publíquese, etc.

JUSTO
M. A. CÁRCANO

Delimitando funciones de la Comisión Nacional de Granos y Elevadores

Buenos Aires, Febrero 15 de 1937.

99.700. — 247. — Siendo conveniente de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley 12.253, establecer en forma precisa la delimitación de funciones entre la Comisión Nacional de Granos y Elevadores y la Dirección de Construcción de Elevadores de Granos, en cuanto a la habilitación de nuevos elevadores por empresas particulares y contralor de las ya existentes; y

CONSIDERANDO:

Que el Art. 7.° de la Ley 11.742, otorgaba a la Dirección Nacional de Elevadores de Granos, entre otras facultades, la de fijar normas de funcionamiento de los elevadores locales y terminales;

Que la Ley N.° 12.253 dispone en su Art. 32, que la Comisión Nacional de Granos y Elevadores "tendrá las atribuciones que por el Art. 7 de la Ley N.° 11.742, correspondían a la Dirección Nacional de Granos y Elevadores";

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N.° 75.982, de 30 de enero del año 1936, incumbe a la Dirección de Construcción de Elevadores de Granos entender en todo lo referente a la ejecución de la red de Elevadores de Granos creada por la Ley N.° 11.742 y asesorar al Poder Ejecutivo y a la Comisión Nacional de Granos y Elevadores en lo que atañe al funcionamiento y explotación de dichas obras;

Que, en consecuencia, los asuntos relacionados con la habilitación de elevadores de granos o modificación de las instalaciones existentes con anterioridad a la sanción de las Leyes Nos. 11.742 y 12.253, deben ser resueltos por la Comisión Nacional de Granos y Elevadores,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Corresponde a la Comisión Nacional de Granos y Elevadores, intervenir en todos los asuntos relacionados con la construcción de nuevos elevadores de granos o modificación de los elevadores y contralor de los ya existentes.

Art. 2.° — Corresponde a la Dirección de Construcción de Elevadores de Granos, la función de asesoramiento a la Comisión Nacional de Granos y Elevadores, a requerimiento de ésta, en todos los asuntos expresados en el artículo anterior.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
M. A. CÁRCANO

Modificando Art. 14 (párrafo último) del Decreto N.° 74.033 de la Dirección de Construcción de Elevadores de Granos.

Buenos Aires, Febrero 16 de 1937.

99.749. — 248. — Expte. 1.288-1937. — Vista la gestión formulada precedentemente por la Dirección de Construcción de Elevadores de Granos, en el sentido de que se modifique el Art. 14 de las bases aprobadas por Decreto N.° 74.033 de fecha 27 de diciembre de 1935 para las licitaciones relacionadas con la compra de maquinarias y equipos para la red de elevadores, y

CONSIDERANDO:

Que la modificación solicitada es indispensable a fin de encuadrar el estudio de las propuestas formuladas en monedas extranjeras en las normas de carácter general dispuestas por Decretos Nos. 46.848, 56.197 y 62.568 de fechas 27 de julio de 1934 y 13 de febrero y 25 de junio de 1935 para todas las reparticiones de la Administración incluso las reparticiones autónomas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase el Art. 14 (párrafo último) de las bases de licitación aprobadas por Decreto N.° 74.033 de fecha 27 de diciembre de 1935 para la consideración de las propuestas formuladas en monedas extranjeras en las licitaciones exigidas por la construcción de la red de elevadores de granos y provisión de maquinarias y equipos en la siguiente forma: "Las cotizaciones hechas en monedas extranjeras se reducirán globalmente a moneda nacional al tipo de cambio que establecerá la Oficina de Control de Cambio de acuerdo a lo dispuesto en los Decretos Nos 46.848 de 27 de julio de 1934; 56.197 y 62.568 de fechas 13 de febrero y 25 de junio de 1935.

Art. 2.° — Comuníquese, etc., y vuelva a sus efectos a la Dirección de Construcción de Elevadores de Granos.

JUSTO
M. A. CÁRCANO

Reglamentando ley de vinos

Buenos Aires, Febrero 17 de 1937.

99.919. — 250. — Visto el plan sometido por la Junta Reguladora de Vinos a la consideración del Poder Ejecutivo, para la adquisición de tierras plantadas con viñedos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.° de la Ley 12.355, y

CONSIDERANDO:

Que dicho plan encuadra en las prescripciones generales de la ley, prevé adecuadamente el objetivo primordial de regulación industrial que la inspira; la ulterior finalidad social de colonización de las tierras a adquirirse, y contempla otras circunstancias complementarias, conducentes a la mejor ejecución de la ley;

Que las razones de urgencia que median para la ejecución de la ley, no permiten esperar la nueva constitución de la Comisión Asesora Honoraria, la que podrá ser oportunamente consultada, cada vez que se estime necesario recabar su opinión sobre la aplicación de las disposiciones de este decreto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1.° de la Ley número 12.355, la Junta Reguladora de Vinos, llamará a presentación de ofertas de ventas de tierras plantadas con vid en plena producción que totalicen una cantidad de dos millones (2.000.000) de quintales métricos de uva vinífera.

Art. 2.° — Se recibirán ofertas hasta el día 15 de marzo del corriente año.

Art. 3.° — Los proponentes podrán ofrecer en venta el todo o parte de sus viñedos, siempre que la tierra ofrecida tenga frente a calle pública.

En los viñedos ofrecidos deberán incluirse los plantíos y viviendas de contratistas y obreros, que se encuentren dentro de los límites naturales de los mismos.

Art. 4.° — El precio a pagar se fijará por hectárea de tierra, a razón de pesos 25.— moneda nacional por quintal métrico de uva que contenga. En este precio está comprendido el inmueble con el fruto de la actual cosecha.

Este precio se mantendrá hasta una producción de 100 quintales por hectárea. Para los excedentes sobre ese límite se aplicará la siguiente tabla:

De los 100 a los 150 qq. por Ha., se pagará por qq., pesos 12.— moneda nacional.

De los 150 a los 200 qq. por Ha., se pagará por qq., pesos 10.— moneda nacional.

De los 200 a los 250 qq. por Ha., se pagará por qq., pesos 8.— moneda nacional.

De los 250 qq. arriba, se pagará por qq., pesos 6.— moneda nacional.

Art. 5.° — La solicitud deberá ser acompañada de los siguientes recaudos:

a) Plano general de la propiedad en que se encuentra el viñedo ofrecido, demarcándose éste dentro de aquél con sus medidas lineales y angulares y superficie debidamente determinadas por profesional autorizado.

b) Del título de dominio o copia autorizada del mismo, el que deberá ser perfecto a satisfacción de la Junta.

c) Del certificado oficial que acredite el derecho de regadío en las zonas de irrigación.

Art. 6.° — El ofertante deberá depositar en el acto de la presentación de su oferta, la suma de pesos 20.— moneda nacional, para el pago de los aranceles que se abonen al escribano encargado de practicar la referencia de los títulos.

Art. 7.° — El ofertante se obliga a no retractar su oferta afianzando esta obligación con garantía del fruto de la actual cosecha. Sólo podrán retractarse los ofertantes cuando, después de presentar la oferta y antes de terminarse la tasación del viñedo, éste haya sido afectado por daños de granizo.

La Junta se reservará el derecho de aceptación condicional o definitiva o rechazo de la oferta.

Art. 8.° — Para el mejor cumplimiento de las finalidades de la ley, las ofertas serán consideradas teniendo en cuenta la fecha de presentación, la calidad de los vinos producidos por los viñedos que se ofrecen, la ubicación, superficie y forma del terreno y demás características de éste, que mejor respondan a los fines de la regulación y ulterior destino de colonización de las tierras.

Las ofertas que resulten excedentes al monto de dos millones (2.000.000) de quintales autorizados, serán devueltas a los interesados sin que su inadmisión dé derecho a los mismos a reclamación alguna.

La Junta comunicará su resolución el día 25 de marzo a más tardar por medio de la prensa y avisos que se fijarán en los locales de sus oficinas.

Art. 9.° — La verificación del peso, de la uva del viñedo ofrecido, o la inutilización del fruto, no implicará la obligación para la Junta de adquirir el inmueble ni de pagar el fruto, si los títulos de dominio o derechos de regadío no son aprobados por sus asesorías letradas.

En caso de que la desaprobación de dichos recaudos legales fuera determinada por defectos de tal naturaleza que presumiblemente hayan podido ser desconocidos por el ofertante, la Junta podrá indemnizar el valor de la uva cosechada a los efectos de la tasación, a razón de pesos 2.50 moneda nacional, por el qq. métrico hasta 100 quintales por hectárea, y computará los excedentes de ese límite, correlativamente, en el diez por ciento de la escala de precios de compra establecida en el artículo 4.° del presente.

Art. 10. — La Junta fijará plazo para la escrituración de la transferencia. El ofertante que no otorgue la escritura traslativa de dominio en el plazo señalado oportunamente por la Junta, será tenido por desistido de su oferta, sin derecho a indemnización y con pérdida del fruto cosechado y sumas depositadas en razón de su propuesta.

Art. 11. — El ofertante deberá comprometerse a cosechar y colocar la uva en los callejones del viñedo por su cuenta exclusiva, sobre balanzas básculas para 200 kilogramos mínimo que proveerá el vendedor, en donde las Comisiones tasadoras de la Junta realizarán el pesaje. La Junta dispondrá del fruto y si resuelve destruirlo, la tarea será practicada por el propietario conforme a las instrucciones que se le impartirán. La Junta reconocerá al ofertante la suma de pesos 0.07 moneda nacional, por quintal en compensación del gasto que dicha operación origine.

Art. 12. — El riego de la viña será suspendido con ocho días de anticipación a la cosecha; en su defecto el control de peso no será realizado por la Junta.

Art. 13. — El vendedor deberá proveer por su cuenta todos los elementos necesarios para la cosecha y pesaje, a los efectos de la tasación, debiendo tener todo listo para el día que se le indique.

Art. 14. — Las ofertas deberán presentarse en los formularios especiales que al efecto la Junta pondrá a disposición de los interesados en su sede central y delegaciones.

Art. 15. — Los inmuebles serán adquiridos libres de gravámenes y con los impuestos al día, siendo todos los gastos de escrituración por cuenta del vendedor. El precio de la compra-venta será entregado en efectivo en el acto de la escrituración.

Art. 16. — El vendedor entregará la posesión del inmueble libre de ocupantes en la fecha que la Junta lo requiera.

Art. 17. — A los efectos del artículo 1.°, no se admitirán ofertas de viñedos cultivados con variedades de uva de "alta fantasía", ni las de mesa y pasa que se enumeran: Moscatel blanco y rosado, ferral, sultanina y corinto.

Cuando en los inmuebles ofertados existieran en fracciones o entremezcladas vides de las variedades de uva nombradas y que fuese imposible excluir de la oferta a causa de la ubicación de las fracciones o distribución de las variedades, sólo será considerada la propuesta si la proporción de uva no vinífera existente no excediera del diez por ciento de la superficie del viñedo.

Art. 18. — El Banco Hipotecario Nacional, el de la Nación Argentina y los demás a que se refiere el artículo 8.° de la Ley número 12.355, deberán ofrecer las tierras de viñedos de que dispongan, en las condiciones establecidas en este decreto.

Art. 19. — En caso de exceso de ofertas sobre la cantidad autorizada a adquirir, la Junta aplicará, además de las normas fijadas por el artículo 8.° de este decreto, el criterio de favorecer al mayor número de ofertantes dentro de la posibilidad de formar después, con las tierras que adquiera, lotes de extensión regular y conveniente a los efectos de su colonización.

Art. 20. — A los efectos de la ejecución inmediata de este decreto, en lo que se refiere a la inspección y fiscalización sobre el terreno de las distintas operaciones que implica la adquisición de las tierras, el Poder Ejecutivo de acuerdo con la Junta designará del personal del Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina y Banco Hipotecario Nacional, los funcionarios superiores necesarios para integrar las comisiones especiales de inspección y fiscalización a los fines indicados.

Art. 21. — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
M. A. CÁRCANO

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

JUNTA NACIONAL DE CARNES
LEY 11.747

Resolución de la Presidencia de la Junta Nacional de Carnes, disponiendo que los pedidos de modificación de las cuentas de contribuyentes recibidas después del 15-II-937, se harán efectivos en el período de tachas a que se refiere el artículo 17 de la Ley 11.747.

Buenos Aires, 13 de Febrero de 1937.

Expte. 731-937 (J. N. C.)

Visto que en fecha próxima deberá realizarse la publicación de las contribuciones acreditadas durante el año 1936;

Que en la actualidad se está confeccionando el balance de aportes correspondientes a dicho año, operación que requiere adoptar una fecha determinada para su cierre, a fin de poder efectuar los trabajos sucesivos a que dará lugar la publicación;

Que los recibos oficiales correspondientes a las contribuciones ingresadas hasta el día 31 de diciembre ppdo., ya han sido remitidos a los contribuyentes;

Que con tales documentos en su poder, aquéllos han podido controlar la exactitud de la acreditación de los aportes y solicitar de inmediato las correcciones del caso;

Que, aparte de ello, el artículo 17 in fine de la Ley 11.747, establece un plazo de tres meses, durante el cual los contribuyentes podrán solicitar las correcciones que estimen pertinentes en sus respectivas cuentas;

Que es necesario fijar una fecha determinada para que desde la misma no se consideren en la publicación las correcciones, transferencias y devoluciones que posteriormente se hicieren; atento las facultades conferidas en la resolución del 30 de diciembre último,

El Presidente de la Junta Nacional de Carnes—

RESUELVE:

Artículo 1.° — Los pedidos de transferencias de aportes, devoluciones, correcciones, etc., que se reciban después del día 15 del corriente mes, y que se hallen comprendidos en las resoluciones del 29 de octubre ppdo. y 25 de febrero de 1935, serán despachados por Contaduría para ser hechos efectivos durante el período de tachas que establece el artículo 17 de la Ley 11.747.

Art. 2.° — Comuníquese a Contaduría y archívese.

Horacio N. Bruzone, presidente.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

Tipo de Oro

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar a curso legal los derechos a oro.

Banco de la Nación Argentina

Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las contizaciones del cierre en el día 20 de Febrero de 1937

	COMPRA	VENTA
Inglaterra, Chile Bolivia y Perú	15.—	16.—
Francia	14.27	15.22
Bélgica	51.70	55.15
Italia	16.15	17.23
Suiza	70.—	74.62
Estados Unidos	305.60	325.97
Alemania	123.36	131.58
Holanda	167.69	178.87

LICITACIONES DEL DIA

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE ADMINISTRACION

135.334-937.

La Dirección de Administración llama a licitación pública para la adquisición de un camión, con destino a la de Meteorología, Geofísica e Hidrología, cuyo pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón N.° 974, 2.° piso.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 23 de marzo de 1937, a las 14 horas.

Horacio Ibarlucía, Director Administración.

e.22 feb.-v.26 feb.

DIRECCION DE PARQUES NACIONALES

Llámase a licitación pública para el día 16 de marzo de 1937, a las 16 horas, para la construcción de un chalet, para el "Club House" en el campo de golf contiguo al hotel Llao-Llao, dentro del Parque Nacional de Nahuel Huapí.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Contaduría de la Dirección de Parques Nacionales, el día y hora indicados, en la calle Bmé. Mitre 559, 2.° piso, donde puede retirarse el pliego de condiciones.

Ricardo J. J. Sampó, contador

e.22 feb.-v.26 feb.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública, adquisición de seis niveles Cook, pesos 3.810.— moneda nacional.

Hasta el día 23 de marzo, a las 14.30 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.22 feb.-N.° 3641-v.25 feb.
e.18 mar.-N.° 3641-v.23 mar.

Licitación pública de las obras del camino de Córdoba a San Juan. — Variante en Tanti, $ 36.380.—

Hasta el día 16 de marzo, en el Juzgado Federal de Córdoba, o para el día 23 del referido mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.22 feb.-N.° 3647-v.25 feb.
e.18 mar.-N.° 3647-v.23 mar.

Licitación pública de la pintura, pintado y colocación de señales camineras en la ruta N.° 9, pesos 37.370.— moneda nacional.

Hasta el día 22 de Marzo, a las 14.30 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.22 feb.-N.° 3642-v.25 feb.
e.17 mar.-N.° 3642-v.22 mar.

Licitación pública de las obras del camino a la estación Los Chañaritos, pesos 16.029.— moneda nacional.

Hasta el día 16 de marzo en el Juzgado Federal de Córdoba, o para el día 23 del referido mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.22 feb.-N.° 3645-v.25 feb.
e.18 mar.-N.° 3645-v.23 mar.

Licitación pública de las obras del camino a la estación Segurola y hacia Monsalvo, pesos 47.458.—

Hasta el día 16 de marzo, en el Juzgado Federal de La Plata, o para el día 23 del referido mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.22 feb.-N.° 3645-v.25 feb.
e.18 mar.-N.° 3645-v.23 mar.

Licitación pública de las obras del camino a la estación Pincen, $ 19.332.—

Hasta el día 19 de febrero en el Juzgado Federal de Río Cuarto; para el día 25 del referido mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.27 ene.-N.° 3.577-v.30 ene.
e.22 feb.-N.° 3.577-v.25 feb.

Licitación pública de las obras de mejoramiento del camino de Junín a Rojas, $ 797.403.—

Hasta el día 19 de febrero, en el Juzgado Federal de Mercedes, para el día 25 del referido mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.27 ene.-N.° 3575-v.30 ene.
e.22 feb.-N.° 3575-v.25 feb.

Licitación pública de las obras del camino a la Estación Bunge y hacia el Sud-Oeste, $ 20.059.—

Hasta el día 19 de febrero, en el Juzgado Federal de Mercedes, o para el día 25 del referido mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.27 ene.-N.° 3579-v.30 ene.
e.22 feb.-N.° 3579-v.25 feb.

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

EDICTOS DEL DIA

COMPAÑIA METALIMP
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis Gómez Molina, interinamente a cargo del juzgado del doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por cinco días que se ha mandado a publicar el siguiente edicto. — Primer Testimonio. Número Once. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y nueve de Enero de mil novecientos treinta y siete, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen los Señores Viviant Lamont Nicholson, casado, de nacionalidad Norte Americana, domiciliado en la calle Reconquista número trescientos treinta y seis y Don Alex Knox Collier, casado, de nacionalidad Inglesa, domiciliado en la calle Donato Alvarez número dos mil ciento treinta; mayores de edad, de este vecindario, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada la cual se regirá por los artículos siguientes: Primero. — La denominación de la Sociedad será compañía Metalimp Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segundo. — La Sociedad dedicará su actividad a explotar el producto "Metalimp" para limpiar y pulir toda clase de metales y u otros productos de limpieza general; además podrá realizar cualquier clase de operaciones comerciales o civiles con excepción de las de Bancos, seguros, capitalización o ahorro. — Tercero. — El domicilio de la Sociedad será en la Ciudad de Buenos Aires, y la duración de la misma es por tiempo indeterminado. — Cuarto. — El capital de la Sociedad es de quince mil pesos moneda nacional, en efectivo, en cuotas de cien pesos moneda legal cada una, aportadas en la siguiente forma: catorce mil pesos moneda nacional por el socio Señor Viviant Lamont Nicholson, y un mil pesos de igual moneda por el socio Señor Alex Knox Collier, de los cuales han sido integrados el cincuenta por ciento y el cincuenta por ciento restante se integrará dentro de sesenta días de la fecha. — Quinto. — La organización de la administración y fiscalización de la Sociedad, estará a cargo del Gerente Don Alex Knox Collier, inglés, domiciliado en esta Ciudad calle Donato Alvarez número dos mil ciento treinta. — Sexto. — Anualmente se hará un balance el treinta y uno de Diciembre y de las ganacias se destinará el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal. El saldo de los beneficios se distribuirá, el sesenta por ciento para el socio Señor Nicholson y el cuarenta por ciento para el Señor Collier. Las pérdidas, si las hubiere, se distribuirán en la misma proporción. En la cuenta de gastos entrará hasta la suma de cuatrocientos pesos moneda nacional mensuales, que podrá retirar como sueldo el socio Señor Collier. — En cualquir momento, previo balance que se realizará con tal fin, se podrá distribuir las ganacias que hubiere, necesitando para esto la conformidad de los dos socios. — Séptimo. — La Sociedad se disuelve cuando alguno de los socios lo manifieste, previo aviso de seis meses dado por escrito, o por incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios. — En este último caso, los herederos recibirán su parte en cuotas mensuales, sin interés y en un plazo de dos años. — Octavo. — El uso de la firma social corresponderá indistintamente a cada uno de los socios que tendrán las facultades necesarias para la marcha de la Sociedad. En consecuencia, conjunta o separadamente, la representarán y obligarán en todos los actos jurídicos, ya sean judiciales o extrajudiciales. — Pueden realizar todas las operaciones necesarias, adquirir el dominio de toda clase de inmuebles, créditos, títulos, acciones nominales o al portador y de cualquier otro objeto por compra o permuta, dación en pago, cesión u otro título y venderlos, transferirlos, caucionarlos, hipotecarlos, o de otro modo enajenarlos o gravarlos por los plazos, precios, forma de pago y demás condiciones que estimen convenientes, satisfacer y percibir su importe al contado o a plazos, tomar dinero prestado de Compañías, Sociedades o particulares, Bancos particulares y oficiales, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, así como de bancos hipotecarios particulares y del Banco Hipotecario Nacional, en cédulas que emita conforme a sus Estatutos y le yes y tomar y prestar dinero con garantías reales y también sin ellas, constituir y reconocer toda clase de derechos reales, entablar y contestar demandas, transigir, compromenter en árbitros, juris o amigables componedores, prorrogar jurisdicciones, cancelar hipotecas y cualquir otra obligación, hacer renovaciones, remisiones y quitas de deudas, girar, aceptar y endosar letras, cheques, y toda clase de obligaciones, conferir y revocar poderes generales y especiales, formar sociedades y tomar participaciones en sociedades ya formadas, otorgando y firmando todas las escrituras que fueran necesarias y en general dirigir todos los negocios sin otras limitaciones que las establecidas en las leyes. — Noveno. — Todas las patentes que se hallen registradas a nombre del socio Señor Collier o conjuntamente de este Señor con cualquier otra persona, serán transferidas a nombre de esta Sociedad. — Décimo. — Los socios no podrán hacer uso de la firma social para negocios extraños a la Sociedad no pudiendo tampoco constituirse en fiadores en favor de terceros. Bajo las bases precedentes, los otorgantes dejan formalizado este contrato obligándose a su cumplimiento. En su testimonio previa lectura que les dí de la presente, se ratificaron en su contenido, firmando en prueba de ello por ante mí junto con los testigos presentes y hábiles Don Marcos Marincevic y Don Ernesto Pettigrew, vecinos, mayores de edad, y de mi conocidos, doy fe. — V. L. Nicholson. — A. L. Collier, — Marincevic. —

Eto. Pettigrew. — Hay un sello. — Ante mí: Miguel Angel O'Farrell. — Concuerda con su matriz, doy fe. — Para la Sociedad "Compañía Metalimp, Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido el presente testimonio extendido en los sellos números ochenta y ocho mil ochocientos ochenta y dos y el presente, número ochenta y ocho mil ochocientos ochenta y tres, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Miguel Angel O'Farrell. — Hay una estampilla y un sello.

Buenos Aires, Febrero 12 de 1937. — Eugenio Marelli, secretario.

c22 feb.-N.° 487-v26 feb.

AVISOS DIVERSOS

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

En cumplimiento del artículo 3.° de la Ley de pavimentación 11.593 y del 9.° de su ordenanza reglamentaria, se cita a los propietarios de la calle Lafuente (e) Balbastro y Avenida Coronel Roca; Asunción (e) Sanabria y Calderón; Lobos (e) Quirno y Pergamino; Bernáldez (e) General César Díaz y Jonte; Griveo (e) Bolivia y Llavallol; Avilés (e) Delgado y Avenida Forest; Olazábal (e) Artilleros y Migueletes; Pje. Túnez (e) Monroe y Guanacache; Avenida Parral (e) Bacacay y Neuquén, para que comparezcan a la Sección Pavimentos de la Oficina de Catastro (Perú 237, 2.° piso, oficina número 29), a fin de que presten su conformidad con la extensión, forma y límites asignados a sus respectivos inmuebles. Fíjase para tal objeto el plazo improrrogable de diez días, a contar de la fecha.

Una vez expirado éste, y durante los cinco subsiguientes, podrán hacerse las reclamaciones referentes al prorrateo del costo de la obra, ante la Administración General de Contribución de Pavimentos, Avenida de Mayo 1027, cuya dependencia tendrá a disposición de los contribuyentes las planillas de liquidación.

La falta de presentación dentro de los términos citados, dará por consentidas y conformes las referidas operaciones, y anulará cualquier reclamación que en lo sucesivo se interponga.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1937. — El secretario de Obras Públicas.

e.13 feb.-v.22 feb.

En cumplimiento del artículo 3.° de la Ley de pavimentación 11.593 y del 9.° de su ordenanza reglamentaria, se cita a los propietarios de la calle Palpa (e) Avenida Forest y Fraga; San Salvador (e) Avenida Juan B. Justo y Humboldt; Holmberg (e) Avenida Alvarez Thomas y Avenida los Incas; Mendoza (e) Artilleros y Migueletes; Carvajal (e) 14 de Julio y Heredia; Pirán (e) Triunvirato y Ceretti; Besares (e) Pinto y Melián; Arenales (e) Anchorena y Bustamante; Avenida Bruix (e) Juan B. Alberdi y Tandil, para que comparezcan a la Sección Pavimentos de la Oficina de Catastro (Perú 237, 2.° piso, oficina número 29), a fin de que presenten su conformidad con la extensión, forma y límites asignados a sus respectivos inmuebles. Fíjase para tal objeto el plazo improrrogable de diez días a contar de la fecha.

Una vez expirado éste, y durante los cinco subsiguientes, podrán hacerse las reclamaciones referentes al prorrateo del costo de la obra, ante la Administración General de Contribución de Pavimentos, Avenida de Mayo 1027, cuya dependencia tendrá a disposición de los contribuyentes las planillas de liquidación.

La falta de presentación dentro de los términos citados, dará por consentidas y conformes las referidas operaciones, y anulará cualquier reclamación que en lo sucesivo se interponga.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1937. — El secretario de Obras Públicas.

e.13 feb.-v.22 feb.

En cumplimiento del artículo 3.° de la Ley de pavimentación 11.593 y del 9.° de su ordenanza reglamentaria, se cita a los propietarios de la calle Casafoust (e) Warnes y Paysandú; Iguazú (e) Tupungato y Aconcagua; Andonaegui (e) Congreso y Republiquetas; Bucarelli (e) Iberá y Republiquetas; Caperucita (e) Centenera y Picheuta; Tronador (e) Republiquetas y Del Tejar; Tafí (e) Somellera y Del Trabajo; Humberto I.° (e) Piedras y Entre Ríos y Delgado (e) El Cano y Los Incas, para que comparezcan a la Sección Pavimentos de la Oficina de Catastro (Perú 237, 2.° piso, oficina número 29), a fin de que presten su conformidad con la extensión, forma y límites asignados a sus respectivos inmuebles. Fíjase para tal objeto el plazo improrrogable de diez días, a contar de la fecha.

Una vez expirado éste, y durante los cinco subsiguientes, podrán hacerse las reclamaciones referentes al prorrateo del costo de la obra, ante la Administración General de Contribución de Pavimentos, Avenida de Mayo 1027, cuya dependencia tendrá a disposición de los contribuyentes las planillas de liquidación.

La falta de presentación dentro de los términos citados, dará por consentida y conformes las referidas operaciones, y anulará cualquier reclamación que en lo sucesivo se interponga.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1937. — El secretario de Obras Públicas.

e.13 feb.-v.22 feb.

En cumplimiento del artículo 3.° de la Ley de pavimentación 11.593 y del 9.° de su ordenanza reglamentaria, se cita a los propietarios de las calles Carabobo (e) Rivadavia y Juan B. Alberdi; Pepirí (e) Uspallata y Los Patos; Ricardo Gutiérrez (e) General Rivas y Terrada; Pasaje Murcia (e) Luis Viale y Vírgenes; Pasaje Munich (e) Arribeños y 11 de Septiembre; Thorne, Avelino Díaz y Curapaligüe; Del Bañado (e) Avenida Cruz y Avenida Riestra; Llavallol (e) Jonte y Marcos Sastre y Fournier (e) Chilabert y Avenida Cobo, para que comparezcan a la Sección Pavimentos de la Oficina de Catastro (Perú 237, 2.° piso, oficina número 29), a fin de que presten su conformidad con la extensión, forma y límites asignados a sus respectivos inmuebles. Fíjase para tal objeto el plazo improrrogable de diez días a contar de la fecha.

Una vez expirado éste y durante los cinco subsiguientes, podrán hacerse las reclamaciones referentes al prorrateo del costo de la obra, ante la Administración General de Contribución de Pavimentos Avenida de Mayo 1027, cuya dependencia tendrá a disposición de los contribuyentes las planillas de liquidación.

La falta de presentación dentro de los términos citados, dará por consentidas y conformes las referidas operaciones, y anulará cualquier reclamación que en lo sucesivo se interponga.

Buenos Aires, Febrero 20 de 1937. — El secretario de Obras Públicas.

e.20 feb.-v. 1.° mar.

NUEVAS TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

LEY N.° 11.867

Martín Bisáñez, oficinas Pozos 33, comunica que **Modesto Leidi**, domiciliado Córdoba 2581, vende a **Juan López Pérez**, domiciliado Güemes 4031 la fe- rretería Córdoba 2581. — Reclamos ley en mis oficinas.

e.22 feb.-N.° 482-v.26 feb.

Aviso al comercio: **Susumi Miyasaki**, ha vendido su negocio de tintorería, Tacuarí N.° 419 (domicilio partes), a **Katuji Matumura**.

Reclamos martillero J. R. Barrangán, Lavalle 341.

e.22 feb.-N.° 485-v.26 feb.

José Velasco, con oficina en Avenida de Mayo 1439, avisa que por su intermedio, **Domingo Pagliettini**, domiciliado San Juan 4190, venderá su negocio de farmacia denominada "Select", ubicada en Avenida San Martín 1600, a **Marcelo Héctor Giunti**, domiciliado Miró 188.

Reclamaciones términos de ley, en mis oficinas.

e.22 feb.-N.° 486-v.26 feb.

Al comercio. — Aurelio Donndorff, escribano público, estudio Sarmiento 1011, piso 1.° U. T. 0945 Libertad, comunica que con su intervención el señor **Berthold Gunther**, firmó boleto de venta, libre de gravamen a favor de la sociedad a constituirse **"Breuer y Sieb"**, del negocio de restaurant, posada y casa de comidas, sito en la Avenido Montes de Oca 2085, domicilio de ambos contratantes. — Reclamaciones, término de ley.

e.22 feb.-N.° 478-v.26 feb.

A los efectos de la Ley 11.867, se hace saber por el término de cinco días, que con intervención del suscripto, don **Isaac Yabra**, transfiere el activo y pasivo de su negocio de confecciones en general, calle Azcuénaga 547 a la razón social **"Isaac Yabra y Compañía"** con igual domicilio. — Juan Pedro Oxoby. Escribano. — San Martín 201.

e.22 feb.-N.° 481-v.26 feb.

NUEVAS CONVOCATORIAS

BOLSA DE COMERCIO DE BUENOS AIRES

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

La Cámara de la Bolsa de Comercio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Estatuto, convoca a los señores Socios de la Institución, a Asamblea General Ordinaria, para el día 11 de marzo próximo, a las 16.15 horas, en su recinto, Sarmiento 299, con objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Tomar en consideración la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio del año 1936.

2.° — Elección de ocho miembros titulares para reemplazar a los señores Ernesto Aguirre, Eduardo Torres Astigueta, Carlos A. Mignacco, Ernesto Mignaquy, Ferdinando van Peborgh, Carlos M. Rivero Haedo, Eustaquio Méndez Delfino y Atanasio Iturbe, que terminan su mandato, y de veinticuatro miembros suplentes, debiendo hacerse la elección de acuerdo con la clasificación establecida por el artículo 45 del Estatuto, en la forma siguiente:

Titulares:

Por el inciso 1.° — Un socio.
" " " 2.° — Un Comisionista oficial de Bolsa.
" " " 3.° — Un Cerealista (Consignatario, existiendo ya en la Cámara un Productor y un Corredor).
" " " 4.° — Un Importador o Mayorista (de ramo distinto a los que continúan, de los cuales uno es Importador de Ferretería y el otro de Tejidos).
" " " 5.° — Un Exportador, (de ramo diferente a los 2 que continúan en la Cámara pertenecientes uno al ramo de Cereales y otro al de Subproductos ganaderos).
" " " 6.° — Un Productor o Industrial (de ramo distinto a los dos que continúan, de los cuales pertenecen al de destilación de Aceites uno; y el otro a la Industria Azucarera)
" " " 8.° — Un Consignatario o Corredor de Ganado.
" " " 10.° — Un Agente o Representante de Trans portes Terrestres.

Los veinticuatro suplentes deberán ser elegidos conforme a la clasificación y número establecido para los titulares, por el artículo 45 del Estatuto.

3.° — Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.

Se previene a los señores Socios que, según lo dispuesto en el artículo 26 del Estatuto, los acuerdos que se adopten en la Asamblea serán válidos cualquiera que sea el número de socios concurrentes y que, para poder asistir a ella, deben inscribirse previamente en el Registro abierto al efecto, en esta Institución retirando la tarjeta de entrada hasta la víspera de la celebración de la Asamblea, cualquier día hábil, de 12 a 17, o los sábados de 10 a 12.

Buenos Aires, Febrero 3 de 1937. — Ernesto Aguirre, presidente. — Eduardo Torres Astigueta, secretario.

e.22 feb.-N.° 483-v.10 mar.

COMPAÑIA ANEWALT

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día lunes 15 de marzo de 1937, a las 15 horas, en su local calle Bmé Mitre 441, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1936.

2.° Elección de tres Directores Titulares y dos Suplentes.

3.° Elección de Síndico y Suplente.

4.° Designación de accionistas para que firmen el Acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1937. A. A. Anewalt, presidente.

e.22 feb.-N.° 484-v.12 mar.

"QUEBRACHALES FUSIONADOS"

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 12 de marzo próximo, a las 15 horas, en el local de la sociedad, Avenida de Mayo N.° 560, 4.° piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la Memoria, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al último ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1936 y distribuciones de utilidades.

2.° — Nombramientos de tres Directores por dos años, un Síndico y un suplente.

3.° — Fijación de la remuneración del Presidente y Directores para el ejercicio de 1937.

4.° — Fijación de la remuneración del Síndico para el ejercicio de 1937.

5.° — Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con las determinaciones del artículo 26 de los estatutos, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones o el equivalente recibo bancario de depósito de las mismas que indiquen el número de orden de los títulos respectivos en la caja de la sociedad, Avenida de Mayo N.° 560, 5.° piso, de 14 a 16 horas y sábados de 9 a 10 horas, hasta dos días antes del fijado para la asamblea.

El Directorio.

Buenos Aires, Febrero de 1937.

e.22 feb.-N.° 488-v.12 mar.

Compañía Argentina de Seguros "AMERICA"

Asamblea General Extraordinaria de Accionistas

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas de esta Sociedad a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 17 de marzo próximo a las 15 horas, en la sede social de la misma, calle San Martín 473|5, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Tratar y resolver sobre la prórroga del término de duración de la Sociedad, por el término de cincuenta (50) años, a contar desde su vencimiento.

2.° Reforma de Estatutos.

3.° Designar dos Accionistas para que en unión del Presidente del Directorio y del Gerente, aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 26 de los Estatutos, los señores Accionistas deberán depositar en la Gerencia de la Compañía, calle San Martín 473|5, sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea.

En los certificados bancarios de depósito de acciones, se deberá mencionar especialmente la serie y numeración de éstas, de acuerdo a lo dispuesto en el Superior Decreto de fecha 26 de Junio de 1927.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1937.

El Gerente.

e.22 feb.-N.° 479-v.13 mar.

1377

COMPAÑIA ARGENTINA DE MANDATOS Soc. An. Argentine Trust Company Ltd. Angentinische Treuhandgesellschaft, A. G

Domicilio legal Reconquista 134 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del P. E. de fecha 29 de Febrero de 1921

Inscripta en el Registro Público de Comercio en fecha 2. de Mayo de 1924

Libro 41, N°. 72, Folio 277 — Tomo A.

Capital autorizado .... c/l $ 400.000.—
» suscripto e integrado.. » » 100.000 —

BALANCE SEMESTRAL AL 30 DE JUNIO 1936

ACTIVO	c$l	c|l
Activo fijo:		
Muebles y útiles		1 —
Activo circulante:		
Títulos y acciones		1 —
Activo disponible:		
Bancos		119011 94
Activo exigible:		
Mandatos		2235341 65
Activo transitorio:		
No existe.		
Activo nominal:		
Gastos generales		1 06 54
		2355362 13
Cuentas de orden:		
Títulos en custodia	738711 16	
Acciones en depósito	15000 —	
Mandatos cedidos en garantía	135000 —	888711 16
		3244073 29

PASIVO		
Pasivo no exigible:		
Capital suscripto	100000 —	
Reserva legal	1974 13	101974 13
Pasivo exigible:		
Mandantes varios	2235341 65	
Cuentas corrientes	13257 28	2248593 93
Pasivo transitorio:		
Impuestos a pagar	281 86	
Valores a pagar	325 89	607 75
Ganancia:		
Saldo del ejercicio anterior	119 36	
Comisiones e intereses	4061 96	4181 32
		2355362 13
Cuentas de orden:		
Depositantes de títulos	738711 16	
Depositantes de acciones	15000 —	
Mandato en garantía	135000 —	888711 16
		3244073 29

Buenos Aires, Julio 3 de 1936.

A. Herrmann, presidente. F. Trüedinger, tesorero. — Curt Fischer, síndico suplente.

Inspector que visó el balance Dr. Alvarez.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1936.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.22 feb.-N.° 371-v.22 feb.

1282

SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIA STAG RIVER LTD.

Domicilio Estancia Stag River, Río Gallegos (T. Sta. Cruz)

Buenos Aires: Calle Bmé. Mitre 427

Autorizada por el Decreto del P. E., el 26 de Septiembre de 1922
Inscripta en el R. P. de Comercio, el 2 de Febrero de 1923
Capital autorizado, ... m$n. 500.000.—
„ suscripto ..... „ 500.000.—
„ realizado ..... „ 500.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE ABRIL DE 1936

Aprobado sin modificaciones por los Accionistas en la Asamblea General Ordinaria del día 18 de Junio de 1936

ACTIVO	Totales m$n.	Totales por Capítulos m$n.
I. — Activo fijo:		
Terrenos	299.730.—	
Alambrados	7.896.55	
Edificios	20.711.46	
Muebles y útiles	4.194.21	332.532.22
II. — Activo circulante:		
Ganado lanar	66.400.—	
Ganado vacuno	1.160.—	
Ganado caballar	3.110.—	
Mercaderías	1.500.—	
Diversos títulos, acciones de otras sociedades	11.532.12	
Productos por realizar	84.709.34	168.411.46
Activo disponible:		
Bancos		132.331.98
IV. — Activo exigible:		
Deudores en Cta. Cte.		16.547.58
V. — Activo transitorio:		
No existe.		
VI. — Activo nominal:		
No existe.		
		649.823.24
Cuentas de orden:		
No existen.		
		649.823.24

PASIVO	Totales m$n.	Totales por Capítulos m$n.
I. — Pasivo no exigible:		
Capital suscripto y realizado	500.000.—	
Reserva legal	65.621.76	565.621.76
II. — Pasivo exigible:		
Acreedores en Cta. Cte.	11.723.39	
Obligaciones a pagar	2.303.80	14.027.19
III. — Pasivo transitorio:		
No existe.		
Ganancias:		
Utilidades del ejercicio	66.074.28	
Saldo del año anterior	4.100.01	70.174.29
		649.823.24
Cuentas de orden:		
No existen.		
		649.823.24

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE	m$n.	m$n.
Amortizaciones:		
Edificios	1.090.08	
Alambrados	415.61	
Muebles y útiles	466.02	1.971.71
Gastos generales:		
Honorarios, sueldos, jornales, seguros, conservación, de propiedades, etc.		37.579.99
Patentes e impuestos		2.751.93
Saldo — Ganancia del año	66.074.28	
Más: Saldo año anterior	4.100.01	70.174.29
		112.477.92
HABER		
Saldo anterior		4.100.01
Hacienda		22.862.97
Intereses y descuentos		3.252.99
Frutos		81.561.95
Arriendos		700.—
		112.477.92

William H. Smith, presidente. — Alejandro M. Gallie, director secretario. — Robert Littlejohn, síndico.

Inspector que visó el balance, doctor Alvarez.

Buenos Aires, Julio 22 de 1936.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico,** Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.22 feb.-N.° 473-v.22 feb.

1403

ROOTES ARGENTINA

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL

Domicilio: Calle Juan Francisco Seguí 3775 — Buenos Aires
Fecha autorización por el P. E. 28 de Mayo de 1931
Inscripta en el R. P. de Comercio 24 de Julio de 1931

Capital autorizado	c$l.	500.000.—
„ suscripto	„	350.000.—
„ realizado	„	350.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE ENERO DE 1936
Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de fecha 8 de Junio de 1936

ACTIVO		c$l.	c$l.
Activo fijo:			
Muebles y útiles	16.039.90		
Menos: Amortizaciones	8.636.—	7.403.90	
Herramientas y maquinarias	3.887.50		
Menos: Amortizaciones	2.345.—	1.542.50	
Camión de servicio	4.040.—		
Menos: Amortizaciones	100.—	3.940.—	12.886.40
Activo circulante:			
Existencia de automóviles, etc.		272.566.91	
Títulos y acciones:			
(Depositados en garantía alquiler)		974.—	273.540.91
Activo disponible:			
Caja		1.020.46	
Bancos		5.210.18	6.230.64
Activo exigible:			
Deudores en cuenta corriente	118.558.11		
Deudores garantizados	196.200.44		
Documentos a cobrar	12.443.13		
Depósitos en garantía	3.111.40		
Reclamos bajo garantía	6.614.18	336.927.26	
Menos: Reserva para deudas incobrables		19.835.52	317.091.74
Activo transitorio:			
Adelantos para ejercicios futuros			8.245.43
Activo nominal:			
(No existe).			
Ganancias y pérdidas:			
Saldo deudor al 31 de Enero de 1935		121.798.25	
Más: Pérdida neta correspondiente al ejercicio		17.645.77	139.444.02
			757.439.14
Cuentas de orden:			
Depósito de acciones en garantía (El Directorio)			6.000.—
			763.439.14

PASIVO		
Pasivo no exigible:		
Capital suscripto y realizado	350.000.—	
Reserva para cambios	21.897.73	371.897.73
Pasivo exigible:		
Acreedores en cuenta corriente	305.745.32	
Obligaciones a pagar	70.705.90	376.451.22
Pasivo transitorio:		
Intereses en suspenso		9.090.19
		757.439.14
Cuentas de orden:		
Depósito de acciones en garantía (Los Directores)		6.000.—
		763.439.14

R. W. H. Cook, vicepresidente. — R. Sneath, síndico suplente

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS
Por el ejercicio vencido el 31 de Enero de 1936

DEBE	c$l.	c$l.
Saldo anterior		121.798.25
Amortizaciones:		
Muebles y útiles	1.920.—	
Herramientas y maquinarias	804.—	
Camión de servicio	1.200.—	
Deudores morosos	10.000.—	13.924.—
Gastos generales:		
Sueldos, alquileres, seguros, etc.		61.423.58
Patentes e impuestos		20.730.41
		217.876.24

HABER		
Ganancias brutas sobre ventas		74.982.56
Intereses, cambios, etc.		3.449.66
Saldo: Pérdida anterior	121.798.25	
Más: Pérdida del ejercicio	17.645.77	139.444.02
		217.876.24

R. W. H. Cook, vicepresidente. — R. Sneath, síndico suplente

Inspector que visó el balance: Dr. Alvarez.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1936.
Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia.
e.22 feb.-N.° 276-v.22 feb.

1237

COMPAÑIA IBERO AMERICANA DE INMUEBLES Y CREDITO

País de origen: Barcelona (España) Vía Layetana 30

Sucursal en Buenos Aires: Balcarce 160

Fecha de autorización por el P. E. 21 de Abril de 1924

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 29 de Julio de 1924

Capital de la Casa Matriz autorizado, suscripto y realizado Pesetas 14.000.000.—

Esta Sucursal no tiene Capital asignado

BALANCE GENERAL DE LA SUCURSAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1935

ACTIVO		m$n.	m$n.	Totales m$n.	Totales por Capítulos m$n.
I. — Activo fijo:					
Terrenos			6.471.564.01		
Edificios		9.639.654.79			
Amortizaciones ejercicio anterior	284.176.02				
Idem., actual	186.296.59	470.472.61	9.169.182.18		
Construcciones en ejecución			203.673.48	15.844.419.67	
Muebles y útiles				2.—	15.844.421.67
II. — Activo circulante:					
No existe.					
III. — Activo disponible:					
Caja				32.211.93	
Bancos				7.892.83	40.104.76
IV. — Activo exigible:					
Deudores en cuenta corriente				58.652.36	
Deudores hipotecarios				715.255.63	773.907.99
V. — Activo transitorio:					
Adelantos para ejercicios futuros					15.352.02
VI. — Activo nominal:					
No existe.					
VII. — Cuentas de orden:					
Garantías de contratistas					50.000.—
					16.723.786.44

PASIVO		
I. — Pasivo exigible:		
Casa Matriz	16.306.288.07	
Acreedores en cuenta corriente	334.292.67	16.640.580.74
II. — Pasivo transitorio:		
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio 1935		33.205.70
III. — Cuentas de orden:		
Garantías de contratistas		50.000.—
		16.723.786.44

CUENTAS DE EXPLOTACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 1935

DEBE	m$n.	Totales por Capítulos m$n.
I. Gastos generales de manutención y conservación, seguros, etc.		272.354.06
II. Patente e impuestos		131.932.91
III. Amortizaciones		186.296.59
IV. Excedente bruto de explotación, transferido a la Casa Matriz		221.417.15
		812.000.71
HABER		
I. Alquileres cobrados		773.341.71
II. Intereses sobre préstamos hipotecarios		30.261.75
III. Ingresos varios		8.397.25
		812.000.71

Compañía Ibero Americana de Inmuebles y crédito
E. Delacroix, apoderado.

Inspector que visó el balance, doctor Guerizoli.

Buenos Aires, Julio 7 de 1936.
Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia.
e.22 feb.-N.° 324-v.22 feb.

1278

COMPAÑIA NATIVA DE PETROLEOS, S. A.

Domicilio: Avenida Roque Sáenz Peña 567

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional del 23 de Noviembre de 1911, 19 de Diciembre de 1917, 3 de Mayo de 1925, 4 de Septiembre de 1929, 19 Enero de 1932 y 22 de Agosto de 1933
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 17 de Enero de 1912

Capital autorizado .... m$n. 30.000.000.—
„ suscripto y realizado .... „ 20.000.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1935

Aprobado sin modificaciones en la Asamblea General Ordinaria del 31 de Marzo de 1936

ACTIVO		m$n.	m$n.
Activo fijo:			
Inmuebles y sus accesorios:			
Terrenos		3.106.337.96	
Edificios, maquinarias y sus accesorios	$ 21.408.174.65		
Amortización	„ 10.086.023.05	11.322.151.60	
Muebles	$ 120.797.92		
Amortización	„ 90.989.32	29.808.60	
Construcciones incompletas		3.301.288.85	
Cateos y concesiones	$ 9.000.—		
Amortización	„ 1.138.80	7.861.20	
Vehículos	$ 64.984.27		
Amortización	„ 22.565.94	42.418.33	17.809.866.54
Activo circulante:			
Mercaderías:			
Materiales	$ 3.139.816.20		
Materias primas	„ 3.678.379.20		
Productos elaborados	„ 5.816.018.05		
Depósitos en garantía	„ 4.692.20	12.638.905.65	
Acciones de otras sociedades	$ 760.—		
Reserva p. fluctuaciones	„ 759.—	1.—	12.638.906.65
Activo disponible:			
Caja		6.500.—	
Bancos		489.543.86	
Fondos en tránsito		812.336.64	1.308.380.50
Activo exigible:			
Deudores en cuenta corriente		9.758.020.44	
Deudores en gestión		92.082.28	
Deudores varios		11.093.51	9.861.196.23
Activo transitorio:			
Adelantos para ejercicios futuros			173.164.76
Activo nominal:			
No existe.			
Pérdidas:			
No existe.			
Cuentas de orden:			
Obligaciones eventuales			68.—
Total m$n.			41.791.582.68
PASIVO			
Pasivo no exigible:			
Capital suscripto y realizado		20.000.000.—	
Reserva legal		777.183.94	
Reserva para jubilaciones y pensiones		179.400.—	
Reserva para créditos dudosos		68.118.98	21.024.702.92
Pasivo exigible:			
Acreedores en cuenta corriente			14.114.739.73
Pasivo transitorio:			
Cuentas a pagar			2.874.718.25
Ganancias			3.777.353.78
Cuentas de orden:			
Obligaciones eventuales			68.—
Total m$n.			41.791.582.68

F. B. Preston, presidente y director general. — M. Dambert, secretario. — Gerónimo Sanguinetti, síndico

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1935

Aprobado sin modificaciones en la Asamblea General Ordinaria al 31 de Marzo de 1936

DEBE	m$n.	m$n.
Amortizaciones:		
Edificios, maquinarias y sus accesorios	1.170.757.78	
Muebles	5.413.10	
Cateos y Concesiones	1.138.80	
Vehículos	5.365.93	1.182.675.61
Gastos generales:		
Gastos de fabricación, de oficina, alquileres, honorarios, gastos generales, pérdidas, etc.		11.623.010.32
Intereses, descuentos, comisiones, cambios, etc.		95.90
Patentes e impuestos		615.268.66
Pérdidas imprevistas (Daños causados por el incendio en la Refinería de la Compañía en Campana)		734.295.69
Saldo	4.167.754.32	
Pérdidas del año	390.400.54	3.777.353.78
Total m$n.		17.932.699.96
HABER		
Saldo anterior		4.167.754.32
Mercaderías		13.383.591.54
Intereses, descuentos, comisiones, cambios, etc.		381.354.10
Total m$n.		17.932.699.96

F. B. Preston, presidente y director general. — M. Dambert, secretario. — Gerónimo Sanguinetti, síndico

Buenos Aires, Julio 22 de 1936.

Publíquese haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta publicación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Nota:** "Se publica este balance sin perjuicio de las resoluciones a recaer en los expedientes relacionados con el Decreto del Superior Gobierno Nacional del 6 de Junio de 1933". — **Eduardo Guerrico**, Jefe de Inspección General de Justicia. e22 feb.-N.° 279-v22 feb.

1238

THE COOPER-STEWART ENGINEERING CO. LTD.

Casa Matriz Londres
Sucursal Buenos Aires: Moreno N.° 970
Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: el 29 de Diciembre 1923
Por mandato del Juez de Comercio, Dr. Martín y Herrera

Capital de la Casa Matriz .... £ 60.000.—
Esta Sucursal no tiene Capital asignado

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1935

De la operaciones realizadas por esta única Sucursal en la República Argentina

ACTIVO	m$n.	m$n.
I. — Activo fijo:		
a) Maquinarias	13.417.44	
Amortización 20 o|o	2.683.49	10.733.95
b) Rodados	167.45	
Amortización 50 o|o	83.72	83.73
c) Muebles y útiles	5.158.37	
Amortización 15 o|o	773.75	4.384.62
d) Instalaciones	7.083.05	
Amortización 20 o|o	1.416.61	5.666.44
e) Herramientas	3.771.85	
Amortización 50 o|o	1.885.92	1.885.93
II. — Activo circulante:		
a) Mercaderías generales	319.352.96	319.352.96
III. — Activo disponible:		
a) Bancos	8.060.84	
b) Caja	238.23	8.299.07
IV. — Activo exigible:		
a) Cuentas corrientes, deudores	301.602.02	
b) Letras al cobro	105.78	
c) Obligaciones a cobrar	37.014.06	
d) Deudores varios	1.977.39	340.699.25
V. — Activo transitorio:		
a) Seguros	1.508.45	1.508.45
VI. — Activo nominal:		
No existe.		692.614.40
PASIVO		
I. — Pasivo no exigible:		
a) No existe.		
II. — Pasivo exigible:		
a) Cuentas corrientes, acreedores	2.234.74	
b) Indemnización, Ley 11.729	23.613.08	
c) Dirección General del Impuesto a los Réditos	3.712.25	
d) Comisiones	17.110.93	
e) Acreedores varios	19.702.78	
f) Bancos	158.354.89	
g) Casa Matriz: Londres	449.062.79	673.791.46
III. — Pasivo transitorio:		
a) Intereses	40.64	40.64
Ganancias:		
Saldo del ejercicio actual	18.782.30	18.782.30
		692.614.40

Ralph Hawtrey, gerente. — Mario Moretti, contador.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

Ejercicio Duodécimo

DEBE	m$n.	m$n.
Transferencia a Casa Matriz: Saldo utilidad del ejercicio anterior		10.585.96
Amortizaciones:		
Muebles y útiles, Maquinarias, Rodados, Instalaciones, Herramientas	6.843.49	
Gastos generales		
Gastos generales, alquileres, jornales, sueldos, propaganda, viajantes, acarreos y fletes	133.296.26	
Intereses, descuentos, seguros comisiones y cambios	77.177.07	
Deudores incobrables	3.722.09	
Patentes e impuestos	11.870.04	
Reservas	5.278.76	238.187.71
Saldo: Utilidad del año		18.782.30
		267.555.97
HABER		
Saldo anterior		10.585.96
Mercaderías generales	256.970.01	256.970.01
		267.555.97

Ralph Hawtrey, gerente. — Mario Moretti, contador.

Inspector que visó el balance, doctor Rosso.

Buenos Aires, Julio 7 de 1936.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia.
e22 feb.-N.° 354-v22 feb.

1283

STANDARD OIL COMPANY, SOCIEDAD ANONIMA ARGENTINA

Avenida Roque Sáenz Peña 567 — Buenos Aires

Estatutos aprobados por el Superior Gobierno de la Nación el 6 de Noviembre de 1922, 13 de Diciembre de 1922, 13 de Marzo de 1923 y 3 de Marzo de 1926

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, 24 de Mayo de 1923

Capital autorizado ... m$n. 50.000.000.—
„ suscripto y realizado ... „ 40.000.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1935

Aprobado sin modificaciones en la Asamblea General Ordinaria del 30 de Abril de 1936

ACTIVO		m$n.	m$n.
I. — Activo fijo:			
a) Inmuebles:			
1—Terrenos	1.635.000.80		
2—Cateos y derechos mineros	2.689.648.11	4.324.648.91	
b) Inversiones en propiedades mineras refinerías y anexos	55.732.731.81		
Desgaste y amortización	32.901.838.26	22.830.893.55	
d) Materiales, máquinas y herramientas en depósito y en tránsito	5.445.096.63		
d) Inversión en equipo de perforación ... 3.341.679.62			
Desgaste y amortización .. 772.592.82	2.569.086.80	8.014.183.43	
e) Muebles, útiles y otros enseres	952.729.79		
Desgaste y amortización	561.429.51	391.300.28	
g) Elementos de transporte	929.992.61		
Desgaste y amortización	650.057.92	279.934.69	35.840.960.86
II. — Activo circulante:			
a) Materias primas y productos elaborados		875.680.48	
b) Bonos, debentures y otros títulos		9.215.333.25	10.091.013.73
III. — Activo disponible:			
a) Caja		331.439.34	
b) Bancos		41.256.25	
c) Giros		16.651.70	389.347.29
IV. — Activo exigible:			
a) Deudores en cuenta corriente			10.425.316.44
V. — Activo transitorio:			
Inversiones a clasificar, cuentas pendientes, etc.			311.884.90
VI. — Activo nominal:			
f) Desenvolvimiento general		3.617.001.45	
Amortización		2.251.533.98	1.365.467.47
			58.423.990.69
Cuentas de orden:			
Adquisición de propiedades mineras Cuenta condicional		50.000.—	
Obligaciones eventuales		13.595.23	63.595.23
			58.487.585.92

PASIVO		m$n.	m$n.
I. — Pasivo no exigible:			
a) Capital suscripto		40.000.000.—	
b) Reserva legal hasta el ejercicio anterior	103.740.32		
b) Reserva legal del presente ejercicio	26.397.01	130.137.33	40.130.137.33
II. — Pasivo exigible:			
a) Acreedores en cuenta corriente			11.143.440.98
III. — Pasivo transitorio:			
Cuentas pendientes			340.—
Ganancias:			
Superávit al 31 de Diciembre de 1934	5.856.618.67		
Menos: Ajuste de los ejerc. anteriores	401.90	5.856.216.77	
Más Ganancias por el presente ejercicio		1.293.855.61	7.150.072.38
			58.423.990.69
Cuentas de orden:			
Adquisición de propiedades mineras - Cuenta Condicional		50.000.—	
Obligaciones eventuales		13.595.23	63.595.23
			58.487.585.92

F. C. Schultz, presidente. — R. J. Muñoz, secretario. — Jorge M. Mayer, síndico suplente.

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1935

		DEBE	HABER
Superávit al 31 de Diciembre de 1934	5.856.618.67		
Menos: Ajuste de los ejercicios anteriores	401.90		
Saldo superávit al 31 de Diciembre 1934	5.856.216.77		5.856.216.77
Amortizaciones:			
Cateos y concesiones productivos	4.107.456.64		
Cañerías (Oleoductos)	369.688.80		
Líneas de gas	5.174.78		
Líneas de agua	73.621.34		
Fábrica de gasolina	181.037.34		
Destilerías	40.124.35		
Edificios y construcciones	210.151.53		
Talleres, usinas e instalaciones varias	91.326.68		
Equipo y perforación	182.933.95		
Muebles, útiles y otros enseres	85.753.39		
Elementos de transporte	115.331.55		
Desenvolvimiento general	180.850.08	5.643.450.43	
Gastos generales		13.447.042.45	
Intereses, descuentos y bonificaciones			469.033.31
Patentes e impuestos		1.022.246.48	
Producido de petróleo y sus derivados			20.963.958.67
Reserva legal de este ejercicio		26.397.01	
Utilidad bruta del ejercicio	1.365.124.65		
Menos: Impuesto a los Réditos del 5 o|o s|. $ 897.440.65 m|n., suma a que asciende la utilidad imponible; siendo la diferencia, o sea $ 467.684.— m|n., intereses devengados sobre Bonos del Tesoro Argentino, los que están exentos de todo impuesto	44.872.03		
Utilidad neta del ejercicio	1.320.252.62		
Menos: Reserva legal del presente ejercicio (2 o|o sobre $ 1.319.850.72 m|n.; suma que representa la utilidad neta del ejercicio, menos el importe de $ 401.90 m|n., o sea el ajuste de la utilidad de ejercicios anteriores	26.397.01		
Utilidad líquida del ejercicio	1.293.855.61	1.293.855.61	
Superávit al 31 de Diciembre de 1934		5.856.216.77	
		27.289.208.75	27.289.208.75

F. C. Schultz, presidente. — R. J. Muñoz, secretario. — Jorge M. Mayer, síndico suplente.

Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli.

Buenos Aires, Julio 22 de 1936.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta publicación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Nota:** se publica este balance sin perjuicio de las resoluciones a recaer en los expedientes relacionados con el **Decreto del** Superior Gobierno de la Nación del 6 de Junio de 1933. — **Eduardo Guerrico, Jefe** de la Inspección General de Justicia.
e22 feb.-N.° 280-v22 feb.

— 1360 —

"COLUMBIA"

Sociedad Anónima de Seguros

RIVADAVIA N.° 409 - BUENOS AIRES

RAMOS: INCENDIO - AUTOMOVILES - ACCIDENTES - INFORTUNIOS - MARITIMOS y VIDA

Autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación con fecha 8 de Mayo de 1918, e inscripta en el Registro Público de Comercio el 20 de Junio de 1918

Capital autorizado	$	1.000.000.—
» suscripto	»	1.000.000.—
» realizado	»	500.000.—

BALANCE GENERAL - INVENTARIO, AL 31 DE MAYO DE 1936

18.° Ejercicio

Aprobado sin modificaciones en la Asamblea General de Accionistas celebrada el 27 de Junio de 1936

ACTIVO	c$l.	c$l.
Accionistas		500.000.—
Caja		2.040.85
Bancos:		
Nuevo Banco Italiano	314.282.27	
Banco de la Nación Argentina	30.042.94	344.325.21
Títulos, acciones y participaciones:		
Nuevo Banco Italiano: acciones y certificados	1.262.323.74	
Crédito Argentino Interno 1934, Ley 11.671, Serie A, 5 o|o: $ 181.800.— nominales	177.452.71	
Crédito Argentino Interno 1934, Ley 11.671, Serie C, S|. $ 70.700.— nominales	69.009.39	
Crédito Argentino Interno 1934, Ley 11.821, 4 1|2 o|o: $ 495.000.— nominales	411.000.—	
J. Fortini y Cía.	68.072.13	1.987.857.97
Propiedades inmuebles		1.860.000.—
Préstamos hipotecarios		130.821.90
Préstamos sobre pólizas Vida		
Préstamos sobre valores		
Obligaciones a cobrar		
Mobiliario y material		1.—
Agencias del exterior		38.434.87
Deudores por premios		298.629.78
Primas vencidas a cobrar		36.031.62
Intereses y alquileres vencidos		
Comisiones Descontada - Sección Vida		51.644.79
Gastos de organización a amortizar		
Cuentas de orden		8.750.—
		5.258.537.99

PASIVO		c$l.	c$l.
Capital suscripto			1.000.000.—
Reservas:			
Estatutaria		664.015.82	
Matemática - Sec. Vida	1.134.471.78		
Fondo acumulativo p. asegs. - Sec. Vida	186.149.65	1.320.621.43	
Para amortiz. de comisiones - Sec. Vida		51.644.79	
Para riesgos en curso, Incendio	250.000.—		
Para riesgos en curso, Automóviles	260.000.—		
Para riesgos en curso, Accidentes	240.000.—		
Para riesgos en curso, Infortunios	10.000.—		
Para riesgos en curso, Marítimos	75.000.—	835.000.—	
Para siniestros, Incendio	40.000.—		
Para siniestros, Automóviles	40.000.—		
Para siniestros, Accidentes	60.000.—		
Para siniestros, Marítimos	10.000.—	150.000.—	
Para oscilación de valores		452.569.95	
Para gastos de explotación, Incendio	22.000.—		
Para gastos de explotación, Automóviles	22.000.—		
Para gastos de explotación, Accidentes	30.000.—		
Para gastos de explotación, Infortunios	800.—		
Para gastos de explotación, Marítimos	1.200.—		
Para gastos de explotación, Vida	7.000.—	83.000.—	
Para indemnizaciones (Ley 11.729)		10.000.—	3.566.851.99
Rentas vitalicias y seguros Vida vencidos			
Compañías reaseguradoras:			
Compañías de reseguros		53.184.45	
Depósitos de sociedades reaseguradoras		262.846.18	316.030.63
Dividendos pendientes			162.60
Acreedores varios:			
Saldo del fondo de beneficios del personal		13.826.12	
Saldo del fondo de beneficencia		1.191.27	15.017.39
Redescuento de intereses			9.375.60
Cuentas de orden			8.750.—
Ganancias y pérdidas			342.349.78
			5.258.537.99

Juan Oscamou, presidente. — Agustín Motto, gerente. — Luis J. Rissotto, síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

18.° Ejercicio

Aprobada sin modificaciones, en la Asamblea General de Accionistas celebrada el 27 de Junio de 1936

DEBE	c$l.	c$l.
Sección Incendio:		
Siniestros abonados	28.244.73	
Reseguros cedidos	416.058.13	
Anulaciones	8.787.36	
Gastos de explotación	90.876.31	
Impuestos y patentes	39.506.44	
Reserva para riesgos en curso	250.000.—	
Reserva para siniestros	40.000.—	
Reserva para gastos de explotación	22.000.—	
Saldo que pasa a la cuenta Administración	107.969.35	1.003.532.32
Sección Automóviles:		
Siniestros abonados	119.945.42	
Anulaciones	15.447.90	
Gastos de explotación	202.908.17	
Impuestos y patentes	24.371.95	
Reserva para riesgos en curso	260.000.—	
Reserva para siniestros	40.000.—	
Reserva para gastos de explotación	22.000.—	
Saldo que pasa a la cuenta Administración	95.213.46	779.886.90
Sección Accidentes:		
Siniestros abonados	278.113.70	
Anulaciones	27.694.32	
Gastos de explotación	227.712.87	
Impuestos y patentes	22.321.67	
Reserva para riesgos en curso	240.000.—	
Reserva para siniestros	60.000.—	
Reserva para gastos de explotación	30.000.—	
Saldo que pasa a la cuenta Administración	45.065.69	930.908.25
Sección Infortunios:		
Siniestros abonados	9.367.36	
Reseguros cedidos	465.10	
Anulaciones	2.401.20	
Gastos de explotación	11.919.83	
Impuestos y patentes	843.89	
Reserva para riesgos en curso	10.000.—	
Reserva para gastos de explotación	800.—	
Saldo que pasa a la cuenta Administración	1.032.72	36.830.10
Sección Marítimos:		
Siniestros abonados	6.069.02	
Reseguros cedidos	43.950.01	
Anulaciones	675.28	
Gastos de explotación	24.244.98	
Impuestos y patentes	9.879.80	
Reserva para riesgos en curso	75.000.—	
Reserva para siniestros	10.000.—	
Reserva para gastos de explotación	1.200.—	
Saldo que pasa a la cuenta Administración	9.510.66	180.529.75
Sección Vida:		
Siniestros abonados	21.565.38	
Seguros vencidos	5.000.—	
Pólizas rescatadas	52.181.66	
Reseguros cedidos	63.703.36	
Anulaciones	25.304.70	
Gastos de explotación	84.674.23	
Impuestos y patentes	8.036.10	
Reserva matemática	1.134.471.78	
Fondo de acumulación de asegurados	186.149.65	
Reserva para gastos de explotación	7.000.—	
Saldo que pasa a la cuenta Administración	5.952.47	1.594.039.33
Administración:		
Saldo de utilidades		342.349.78
		4.868.076.43

HABER	c$l.	c$l.
Sección Incendio:		
Premios	675.461.60	
Reserva para riesgos en curso	250.000.—	
Reserva para siniestros	40.000.—	
Reserva para gastos de explotación	22.000.—	
Intereses	16.070.72	1.003.532.32
Sección Automóviles:		
Premios	441.173.35	
Reserva para riesgos en curso	260.000.—	
Reserva para siniestros	40.000.—	
Reserva para gastos de explotación	22.000.—	
Intereses	16.713.55	779.886.90
Sección Accidentes:		
Premios	585.480.36	
Reserva para riesgos en curso	240.000.—	
Reserva para siniestros	60.000.—	
Reserva para gastos de explotación	30.000.—	
Intereses	15.427.89	930.908.25
Sección Infortunios:		
Premios	25.387.27	
Reserva para riesgos en curso	10.000.—	
Reserva para gastos de explotación	800.—	
Intereses	642.83	36.830.10
Sección Marítimos:		
Premios	89.508.54	
Reserva para riesgos en curso	75.000.—	
Reserva para siniestros	10.000.—	
Reserva para gastos de explotación	1.200.—	
Intereses	4.821.21	180.529.75
Sección Vida:		
Premios	342.508.26	
Reserva matemática	1.021.926.20	
Fondo de acumulación de asegurados	156.972.07	
Reserva para gastos de explotación	7.000.—	
Intereses	65.632.80	1.594.039.33
Administración:		
Saldo del ejercicio anterior	2.780.18	
Intereses	74.825.25	
Saldo transferido de la Sec. Incendio	107.969.35	
Saldo transferido de la Sec. Automóviles	95.213.46	
Saldo transferido de la Sec. Accidentes	45.065.69	
Saldo transferido de la Sec. Infortunios	1.032.72	
Saldo transferido de la Sec. Marítimos	9.510.66	
Saldo transferido de la Sec. Vida	5.952.47	342.349.78
		4.868.076.43

Juan Oscamou, presidente. — Agustín Motto, gerente. — Luis J. Rissotto, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1936.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia. e22 feb.-N.° 277-v22 feb.

(1518)

"HIBERNIA" S. A. COMERCIAL Y FINANCIERA

25 de Mayo Buenos Aires.
Fecha de autorización por P. E. 21 de Noviembre de 1933.
Inscripta en el R. P de C. 5 de ebrero de 1934.

Capital autorizado	m$n.	100.000.—
" suscripto	»	100.000.—
" realizado	»	100.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1936

Aprobado sin reforma por la Asamblea Ordinaria del 4 de agosto de 1936.

ACTIVO		m$n.	m$n.
Activo fijo:			
Inmuebles	$ 112 721.76		
Menos amortización	» 2.883.—	109838 76	
Participaciones en otras empresas		45000 —	154838 76
Activo circulante:			
No existe.			
Activo disponible:			
Caja			22 50
Activo exigible:			
Deudores varios		3976 —	
» hipotecarios y en otra forma garantizados		14000 —	17976 —
Activo transitorio:			
Impuesto a los réditos pagos a cuenta			117 17
Activo nominal:			
Gastos constitución Sociedad			2520 —
			175474 43
Cuentas de orden:			
Acciones depositadas en garantía			6000 —
			181471 43
PASIVO			
Pasivo no exigible:			
Capital suscripto		100000 —	
Fondo de reserva legal		24 40	
» » extraordinario		1049 10	101073 50
Pasivo exigible:			
Acreedores varios			70500 —
Pasivo transitorio:			
Cuentas a pagar			522 50
Ganancias:			
Utilidad de este ejercicio			3378 43
			175474 43
Cuentas de orden:			
Depositantes de acciones en garantía			60 0 —
			18 4 4 43

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE	m$n.	m$n.
Gastos generales:		
Gastos constitución sociedad, publicaciones, librería, conservación propiedades, etc.	997 0	
Patentes e impuestos	2346 50	
Amortización propiedades	2883 —	
Saldo:		
Utilidad de este ejercicio	3378 43	
	9 04 74	
HABER		
Intereses		511 72
Alquileres		909 2
		96 4 74

Elmundo de Jong, presidente — Armando R. Ciolli, Ernesto Landi, directores. — Ricardo Schaefer, síndico.
Inspector que visó el balance: Dr. Alvarez.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1936.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia. e22 feb.-N.° 297-v22 feb.

«1234»

"COMMERCIALE BELGO ARGENTINE SOCIEDAD ANONIMA"

Corrientes 345 — Buenos Aires
Casa Matriz en Ambe es (Bélgica)
Autorizada por el Señor Juez de Comercio Dr. Félix Martín y Herrera con fecha 12 de Noviembre de 1920.
Inscripta en el R. P. de Comercio con fecha 13 de Diciembre de 1920.
La Casa Matriz tiene un capital autorizado, suscripto y realizado de Francos: 2.500.000 —
Esta Agencia no tiene capital asignado.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1935

ACTIVO	Parciales m$n.	Totales por capítulos m$n.
Activo fijo:		
Materiales	4063 30	
Muebles y útiles, fábrica Sáenz Peña	787 —	
Inmuebles	119000 —	
Maquinarias	82 00 —	
Muebles y útiles	1901 —	
Rodados	225 -	207976 30
Activo circulante:		
Acciones C.A.R.P.A.	900 —	
Mercaderías	610425 53	
Embalajes y combustibles	16027 75	627353 28
Activo disponible:		
Caja		3 82 64
Activo exigible:		
Deudores en Cta. Cte.	36062 77	
Casa Matriz (Cta. Cte.)	43518 80	79581 57
Activo transitorio:		
No existe.		
Activo nominal:		
No existe.		
		918793 79
PASIVO		
Pasivo no exigible:		
Algodón, fondo reserva ley 11729		9325 —
Pasivo exigible:		
Casa Matriz	253340 44	
Acreedores en Cta. Cte.	5781 01	
Algodón Casa Matriz	2 9686 13	
Bancos	350661 21	9 9468 79
Pasivo transitorio:		
No existe.		
		918793 79

Buenos Aires, Abril 29 de 1936.
Mauricio H. Wyatt, gerente.

EJERCICIO 1935

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE		Parciales m$n.	Totales m$n.
Amortizaciones:			
Muebles y útiles		233 75	
Fábrica Sáenz Peña:			
Materiales	1 000.68		
Inmuebles	9 151.36		
Maquinarias	5.768.46		
Muebles y útiles	53 —	15973 50	
Algodón Fca. Sáenz Peña:			
Muebles y rodados		350 70	16557 95
Gastos generales:			
Honorarios, sueldos, alquileres, seguros, cables, etc.			188633 41
Intereses e impuestos			45367 28
Patente de exportadores correspondientes al año 1935			1000 —
Mercaderías: pérdida que arroja esta cuenta			130 77
Ganancia del ejercicio que se transfiere a la Casa Matriz			83133 08
			33 821 49
HABER			
Mercaderías fibra: utilidad de esta cuenta			2122 4 —
Alquileres - arrendamiento de la Fca. S. Peña			82 95 04
Explotación			762 3 11
Mercaderías - comisiones			14019 34
			33 821 49

Buenos Aires, Abril 29 de 1936.
Mauricio H. Wyatt, gerente.
Inspector que visó el balance: Dr. Rosso.

Buenos Aires, Julio 7 de 1936

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia. e22 feb.-N.° 307-v22 feb.

F. 54. — 1159.

COMPAÑIA DE SEGUROS "AACHEN & MUNICH"

AQUISGRAN - ALEMANIA

BUENOS AIRES, CALLE CANGALLO Nro. 319

Compañía de Seguros contra Incendio Marítimos, Fluviales y Transportes

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno del 21 de Agosto de 1899

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 11 de Diciembre de 1899, 18 de Junio de 1924 y 1.° de Junio de 1932

Casa Matriz:
Capital autorizado .... Marcos 20.000.000.—
" suscripto .... " 20.000.000.—
" realizado .... " 6.000.000.—

Sin asignarse capital a esta Agencia

Depósito de garantía en el Banco de la Nación Argentina en títulos nacionales $ 480.000.— curso legal.

BALANCE DE SALDOS DE LA AGENCIA EN EL PAIS

Del 4.° Trimestre al 31 de Diciembre de 1935 (37.° Ejercicio)

DEBE	o$s.	c$l.
Casa Matriz		
Banco de la Nación Argentina - (Cta. títulos en depósito)		480.000.—
Caja y Bancos		892.018.12
Propiedades inmuebles		
Títulos de renta y valores varios		
Préstamos hipotecarios y sobre valores		
Obligaciones a cobrar		
Mobiliario y material		
Diversos deudores		3.355.04
Gastos de organización		
Siniestros en liquidación		12.158.89
Cuentas de orden (conversión)	3.807.93	
	3.807.93	1.387.532.05

HABER	c$l.	c$l.
Casa Matriz	3.807.93	886.718.78
Casa Matriz (Cuenta de títulos en depósito)		480.000.—
Reservas		
Siniestros pendientes		12.158.89
Diversos acreedores		
Cuentas de orden (conversión)		8.654.38
	3.807.93	1.387.532.05

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1935.
Hosmann & Cía., agentes generales.

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION

Correspondientes al 4.° Trimestre al 31 de Diciembre de 1935

	DEBE		HABER	
	$ oro	$ papel	$ oro	$ papel
Corretajes y comisiones	1.265.05	18.031.48		
Gastos generales	109.98	5.741.14		
Siniestros		2.188.50		
Reaseguros locales pasivos	217.50	4.424.95		
Primas			2.790.58	45.520.26
Patentes y sellos				
Comisiones sobre reaseguros locales pasivos			48.94	1.289.84
Saldo	1.246.99	16.424.03		
	2.839.52	46.810.10	2.839.52	46.810.10

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1935.
Hosmann y Cía., agentes generales.

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION

Correspondientes al Ejercicio 1.° de Enero al 31 de Diciembre de 1935

SEGUROS CONTRA INCENDIO

	DEBE		HABER	
	o$s.	c$l.	o$s.	c$l.
Corretajes y comisiones	4.309.89	57.662.14		
Gastos generales	1.110.92	22.496.57		
Siniestros	374.27	3.577.58		
Reaseguros locales pasivos	223.07	15.743.37		
Primas			9.541.85	128.654.09
Patentes y sellos				
Comisiones s| reaseguros locales pasivos			58.40	4.783.36
Saldo	3.582.10	33.957.79		
	9.600.25	133.437.45	9.600.25	133.437.45

SEGUROS MARITIMOS, FLUVIALES Y TRANSPORTES

	DEBE		HABER	
	o$s.	c$l.	o$s.	c$l.
Corretajes y comisiones	285.96	29.491.66		
Gastos generales	66.20	10.819.73		
Siniestros		9.121.79		
Reaseguros locales pasivos	657.37	2.729.10		
Primas			1.086.11	87.645.40
Patentes y sellos				
Comisiones s| reaseguros locales pasivos			147.92	585.08
Siniestros recobrados			1.33	
Saldo	225.83	36.068.20		
	1.235.36	88.230.48	1.235.36	88.230.48

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1935.
Hosmánn & Cía., agentes generales.
Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli.

Buenos Aires, Julio 7 de 1936.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico.** Jefe de la Inspección General de Justicia.

e22 feb.-N.° 194-v24 feb.

«548»

"Corporación Americana de Bonos de Reintegro, S. A."

Diagonal Presidente F. Sáenz Peña 628
Autorizada por el P. E. en Decreto de fecha 16 de Diciembre de 1934.
Inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 25 de Abril 1935.

Opera en «Reintegro»

Capital:
Autorizado .... $ 500.000 —
Suscripto y realizado .... » 109 100 —

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1935
Pendiente de Aprobación.

ACTIVO	$ m|n.	$ m|n.	$ m|n.
Accionistas:			
Caja			214 41
Banco - «Nación Argentina»			7 31
Propiedades e inmuebles:			
Títulos de Renta:			
1 Acción del «Banco Foro Argentino» $ 100			35 —
Valores diversos:			
Préstamos hipotecarios:			
» sobre valores:			
» » pólizas vida:			
Obligaciones a cobrar:			
Mobiliario y material			
Muebles y útiles	1498 -		
Amort. del 10 % s/ 2/3 $ 1.498 —	99 86	1398 14	
Gastos de instalación	17128 08		
Amort. del 20 % s/ 2/3 $ 17.128 08	2283 74	14844 34	
Libros e impresos	4677 23		
Amort. 10 % s/ 2/3 $ 4.677.23	311 80	4365 43	20607 91
Sucursales y agencias:			
Deudores por premio - Deudores en Cta. Cte.			1248 55
Primas vencidas a cobrar:			
Compañías reaseguradoras:			
Deudores varios			26100 —
Intereses y alquileres vencidos:			
Comisiones descontadas:			
Gastos de Org. a amortizar:			
Gastos de constitución	39247 33		
Amort. 20 % s/ 2/3 partes	5232 96		34014 37
Cuentas de orden			545181 —
Ganancias y pérdidas			49500 —
			676908 55

PASIVO			
Capital suscripto y realizado			109100 —
Reservas técnicas			2590 76
» legales:			
» para gastos de explotación:			
» facultativas:			
Beneficio de los asegurados vida:			
Rentas vitalicias y seguros vida vencidos:			
Siniestros pendientes:			
Compañías reaseguradoras:			
Sucursales y agencias:			
Dividendos pendientes:			
Acreedores varios			20236 79
Cuentas de orden			545181 —
Ganancias y pérdidas:			
			676908 55

J. Enrique Varaona, presidente. — Celso C. González, síndico suplente.

Inspector que visó el balance: Dr. Rosso.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1936.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia.**

e22 feb.-N.° 190-v24 feb.

F. 90. — 1009. —

"LA FORESTAL ARGENTINA"

SOCIEDAD ANONIMA DE TIERRAS, MADERAS Y EXPLOTACIONES COMERCIALES E INDUSTRIALES

Paseo Colón 185 — Buenos Aires
Autorizada por el Superior Gobierno el 7 de Octubre de 1930

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 15 de Diciembre de 1930
Capital autorizado .... o$s. 33.000.000.—
" suscripto .... " 23.811.700.—
" realizado .... " 23.811.700.—

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 31 DE MARZO DE 1936

ACTIVO	c$l.	c$l.
Activo fijo:		
Terrenos	29291310 62	
Edificios, construcciones, calles, alambrados y demás mejoras	4758106 25	
Acciones en Empresas	10348192 82	
Máquinas, locomotoras, tren rodante, vías y desvíos	7457111 29	
Herramientas y útiles	10857 37	
Muebles y útiles	77896 39	
Obras en ejecución	254170 —	52197644 74
Activo circulante:		
Mercaderías, productos elaborados y forestales	11394668 20	
Diversos títulos	1695489 24	13090157 44
Activo disponible:		
Cajas	33098 88	
Bancos	631219 97	664318 85
Activo exigible:		
Cuentas corrientes	6883469 75	
Obligaciones a cobrar	739020 57	
Dividendos a cobrar	625760 —	
Agencias	15434202 22	23682452 54
Activo transitorio:		
Adelantos para gastos y partidas en suspenso		281120 6[illegible]
Activo nominal:		
Llave de negocio		16940995 7[illegible]
Cuentas tributarias de Ganancias y Pérdidas:		
Gastos de administración, explotación y varios		3136127 12
		109992817 08
Cuentas de orden:		
Depósito de acciones en garantía (Directorio) 60 acciones de $ 100.— o|s., c|u., equivalente a		13636 36
		110006453 44

PASIVO	c$l.	c$l.
Pasivo no exigible:		
Capital - 238.117 acciones de $ 100.— o|s. c|u., equivalente a	54117500 —	
Fondo de amortización	8878763 52	
Reserva legal	24435 24	63020698 76
Pasivo exigible:		
Debentures	38601818 19	
£ 1.000.000 con garantía flotante al 4 1|2 por ciento de interés a la par 11.454.545.45		
£ 2.370.000 sin garantía y sin interés, a la par 27.147.272.74		
Cuentas corrientes	34357 34	
Obligaciones a pagar	17238 19	38653413 72
Pasivo transitorio:		
Acumulaciones para gastos del ejercicio y partidas en suspenso		189253 97
Cuentas tributarias de Ganancias y Pérdidas:		
Productos de explotación, intereses y varios	2556217 58	
Saldo del Ejercicio 1935	5573233 05	8129450 63
		109992817 08
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía (Directorio) $ 6.00 o|s., equivalente a	—	13636 36
		110006453 44

Julio A. García, director-presidente. — Augusto Aragón, gerente. — John A. McGlashan, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli.

Buenos Aires, Junio 19 de 1936.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia.**

e22 feb.-N.° 177-v24 feb.

F. 93. — 993.

COMPAÑIA ARGENTINA DE OBRAS SANITARIAS DEL MUNICIPIO DE QUILMES Y EXTENSIONES

SOCIEDAD ANONIMA

CANGALLO 667 — BUENOS AIRES

Autorizada por Decretos del Poder Ejecutivo, de fechas
8 de Julio de 1930 y 2 de Noviembre de 1933
y 21 de Septiembre de 1935

Inscripta en el Registro Público de Comercio
el 18 de Agosto de 1930, 3 de Enero de 1934 y 21 de Noviembre de 1935

Capital autorizado .... m$n. 3.000.000.—
" suscripto e integrado .... " 2.460.300.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE MARZO DE 1936

(Primer Trimestre)

ACTIVO	Parciales m$n.	Totales por capítulos m$n.
I Activo fijo:		
a) Instalaciones aguas corrientes Bernal, Quilmes y Berazategui	5.291.133.84	
b) Instalación cloacas y desagües Bernal y Quilmes	3.799.042.31	
c) Instalaciones varias	370.14	
d) Herramientas, máquinas y enseres	4.212.52	
e) Muebles y útiles	35.826.65	
f) Automóviles y camiones	3.080.50	
g) Instalaciones en ejecución	1.823.74	9.135.494.70
II Activo circulante:		
a) Conexiones, materiales y mercaderías varias		218.838.76
III Activo disponible:		
a) Caja	1.031.07	
b) Bancos	17.790.70	18.821.77
IV Activo exigible:		
a) Contribuyentes (cuentas a cobrar)	1.175.708.28	
b) Deudores en cuenta corriente	117.168.71	
c) Documentos a cobrar	1.100.—	1.293.976.99
V Activo transitorio:		
a) Adelantos sobre seguros, honorarios, gastos y participaciones correspondientes a ejercicios futuros		26.805.18
VI Activo nominal:		
No existe.		
Ganancias y pérdidas:		
a) Saldo proveniente de ejercicios anteriores	168.580.70	
b) Cuentas tributarias de ganancias y pérdidas	170.723.04	339.303.74
		11.033.241.14
Cuentas de orden:		
a) Depósito de acciones en garantía (Directorio)	50.000.—	
b) Deudores por cuentas en gestión judicial	30.379.51	
c) Deudores por construcción de obras domiciliarias	39.778.04	
d) Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal Quilmes — Cuenta especial "Jubilaciones"	32.386.40	152.543.95
		11.185.785.09

PASIVO	Parciales m$n.	Totales por capítulos m$n.
I Pasivo no exigible:		
a) Capital suscripto e integrado		2.460.300.—
II Pasivo exigible:		
a) Obligaciones	5.648.200.—	
b) Acreedores varios	2.395.745.68	8.043.945.68
III Pasivo transitorio:		
a) Operaciones a liquidar		284.238.27
Ganancias y pérdidas:		
Cuentas tributarias de ganancias y pérdidas		244.757.19
		11.033.241.14
Cuentas de orden:		
a) Depositantes de acciones en garantía (Directorio)	50.000.—	
b) Contribuyentes morosos — Cuentas en gestión judicial	30.379.51	
c) Cedentes de cuentas de obras domiciliarias	39.778.04	
d) Retención fondo de jubilación	32.386.40	152.543.95
		11.185.785.09

D. Bacigalupo, Juan A. García Mansilla, directores. — A. Nucci, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Rosso.

Buenos Aires, Junio 19 de 1936.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.22 feb.-N.° 71-v.24 feb.

(1486)

SOCIEDAD ANONIMA NORTHERN ELEVATOR COMPANY LIMITED

Calle Bmé. Mitre 559 (Edificio Tornquist), Buenos Aires.
Fecha autorización por el P. E. 5 de Abril de 1922.
Fecha inscripción en el R. P. de C. 5 de Junio de 1922.
Capital autorizado .... $ m/n. 1.000.000.—
" suscripto y realizado .... » » 1.000.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DE 1936

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 31 de Julio 1936.

ACTIVO	Parciales m$n.	Totales por capítulos m$n.
Activo fijo		
Inmuebles y sus accesorios	133400 91	
Menos Amortizaciones	116768 18	16632 73
Edificios y construcciones	8 3092 85	
Menos: Amortizaciones	640411 —	242681 85
Herramientas	74571 40	
Menos: Amortizaciones	66986 31	7585 09
Muebles y útiles	105132 57	
Menos: Amortizaciones	81608 71	23523 86
Activo circulante:		
Títulos y acciones a su costo: $ 540.000. — nominales en títulos de Crédito Argentino Interno. con valor realizable de $ 520.460. — c/l.	40 912 65	
Mercaderías	449618 10	947530 75
Activo disponible:		
Caja	5437 93	
Bancos	4.310 82	54778 75
Activo exigible:		
Deudores en cuenta corriente	322399 98	
Menos. Reserva para deudores morosos	10000 —	312399 98
Activo transitorio:		
Adelantos para ejercicios futuros		14429 73
Activo nominal:		
No existe.		
		1619562 79
Cuentas de orden:		
Acciones depositadas en garantía (del Directorio)		4000
		1623562 79

PASIVO	Parciales m$n.	Totales por capítulos m$n.
Pasivo no exigible:		
Capital suscripto e integrado	1000000 —	
Reserva legal	8668 85	
» de previsión	270126 33	
» Indemnización empleados (Ley 11.729)	8675 —	1287470 18
Pasivo exigible:		
Acreedores en cuentas corrientes		273413 61
Pasivo transitorio:		
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio		38916 54
Ganancias:		
Ganancia por el ejercicio		20062 46
		1619562 79
Cuenta de orden:		
Depositantes de acciones en garantía (los Directores) ..		4000 —
		1623562 79

H. F. Talbot, presidente. — R. C. Higginson, director. — W. J. Brackenbury, síndico-gerente. — (En ejercicio).

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

Por el Ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1936

DEBE	m$n.	m$n.
Amortizaciones:		
Sobre herramientas	3681 98	
» existencias varias	380 —	
» muebles y útiles	8961 06	
» edificios y construcciones	44154 64	
» inmuebles y sus accesorios	6670 05	63847 73
Gastos generales:		
Sueldos, gastos escritorio, honorarios, suscripciones, propaganda, etc.		70605 39
Patentes e impuestos		5120 27
Quitas y quebrantos		3300 96
Reserva para indemnización empleados		5000 —
Saldo — Ganancia del año		20062 46
		167936 81

HABER	m$n.	m$n.
Mercaderías de explotación		124085 50
Intereses, descuentos, comisiones, etc.		42438 16
Reserva para fluctuaciones de valores de títulos		1413 15
		167936 81

H. F. Talbot, presidente. — R. C. Higginson, director. — W. J. Brackenbury, síndico-suplente. — (En ejercicio).

— Inspector que visó el balance, doctor Rosso.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1936.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e22 feb.-N.° 439-v22 feb.

1127.

JOSE D. GRAFFIGNA & HNO. LTDA.

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agrícola y Ganadera

Domicilio legal: Castro Barros 6!—Capital Federal.
Fecha de autorización por el P. E. 1. de Enero de 1928.
Fecha de inscripción en el R. P. de C. 14 de Marzo de 1928.
Capital autorizado .... $ 6.000.000.—
" suscripto .... „ 4 800.000.—
" realizado .... „ 4 873.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1935
EJERCICIO N.° 7

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea del 24 de Mayo de 1936.

ACTIVO	$ m|n.	$ m|n.
I. Activo fijo:		
a) Inmuebles	4538 80 98	
b) Muebles y útiles	2670 87	
c) Máquinas, implementos, instalaciones y útiles de bodega.	208474 92	
d) Rodados	2 1:0 83	
e) Implementos agrícolas	7209 41	
f) Títulos y acciones	250 —	4774407 06
II. Activo circulante:		
a) Vinos	576288 —	
b) Envases, combustibles, lubrificantes y haciendas.	307990 67	884278 67
III. Activo disponible:		
a) Caja y bancos	4101 47	
b) Banco de la Nación C.a. especial	92276 20	96377 67
IV. Activo exigible:		
a) Accionistas	427000 —	
b) Deudores	15 3 0 66	586850 66
V. Activo transitorio:		
No existe.		
VI. Activo nominal:		
No existe.		
Pérdidas:		
Pérdidas de ejercicios anteriores	227222 67	
Pérdida año 1935 — ejercicio 7	79879 63	3 7102 30
Cuentas de orden:		
Depósito de acciones (Directores)		50000 —
		6698 16 6

PASIVO	$ m|n.	$ m|n.
I. Pasivo no exigible:		
a) Capital suscripto	4800 00 —	
b) Fondo de reserva	4604 85	480 601 85
II. Pasivo exigible:		
a) Hipotecas a pagar	119 683 84	
b) Acreedores	1:0400 48	
c) Bancos	14077 59	
d) Obligaciones a pagar	43 830 20	1802 92 11
III Pasivo transitorio:		
a) Banco Prov. de San Juan-Ley 526		41218 40
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones (Directores)		50000 —
Ganancias:		
No existen.		
		6698516 6

Horacio Graffigna, presidente. — José Fornasari, secretario. — José B. Graffigna, síndico suplente.

EJERCICIO N.° 7
DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 30 DE JUNIO DE 1935

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea del 24 de Mayo de 1936.

DEBE	$ m|n.	$ m|n.
1o. Saldo anterior		22722. 67
2°. Amortizaciones:		
a) Muebles y útiles	774 22	
b) Máquinas, implementos, instalaciones	1 366 42	
c) Utiles de bodega	15557 50	
d) Implementos agrícolas	72 9 89	
e) Rodados	6979 86	42887 39
3°. Intereses, descuentos, comisiones, gastos generales, gastos de administración		190117 69
4°. Gastos de transporte y movilidad, implementos empleados, reparación materiales, refacciones, gastos de rodados		20284 59
5°. Cuentas corrientes		5816 66
		486329 —

HABER	m$n.	m$u.
1°. Saldo anterior (no existe).		
2°. Explotaciones		124832 68
3°. Haciendas		45379 67
4°. Mercaderías (vinos)		8471 24
5°. Cuentas corrientes		513 11
Saldo		
Pérdidas ejercicios anteriores	227222 67	
Pérdida del 7°. ejercicio año 1935	79879 63	307102 30
		48652[illegible]

Horacio Graffigna, presidente. — José Ferrucci, secretario. — José B. Graffigna, síndico suplente.

Inspector que visó el balance: Dr. L vera.

Buenos Aires, Junio 7 de 1936.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico,** Jefe de la Inspección General de Justicia.

e22 feb.-N.° 464-v22 feb.

TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS ANTERIORES

LEY N.° 11.867

Anselmo Sanjurjo, balanceador, corredor y martillero público, oficinas Paraná 335, al comercio avisa, que ha quedado sin efecto la venta parte mitad, que **Luis Bertoli** efectuaba de su restaurant calle Victoria 1836, a **Victorino Criado,** quedando único dueño el señor Bertoli.
Buenos Aires, Febrero 17 de 1937.

e.17 feb.-N.° 395-v.22 feb.

Aviso al comercio que **Robustiana Dindurra,** vende restaurant, Tupungato 3002 a **Luis y Antonio Brumnich,** domicilios de ambos, reclamaciones de ley. Domicilio vendedora y oficinas Novelle, Solís 307.

e.17 feb.-N.° 402-v.22 feb.

Se avisa que por disolución de la sociedad **Srur y Roffe,** el señor **José J. Roffe** al hacerse cargo del activo y pasivo de la misma, toma a su cargo el negocio de tejido sito en la calle Tucumán 2580. Domicilio de Salomón Srur, calle San Eduardo 2855. Domicilio de José J. Roffe, calle Tucumán 2580.
Buenos Aires, Febrero 13 de 1937.

e.17 feb.-N.° 396-v.22 feb.

Angel Rodríguez, balanceador público, oficinas Terrero 2395, al comercio aviso **José Medina,** vende a **José María González y Francisco López** su despensa de comestibles y líquidos, Argerich 5702 domicilio de ambas partes.

e.18 feb.-N.° 411 v.23 feb.

Al comercio: Angel Lobeto balanceador y martillero público c|. ofic. Solís 160 U. T. 38-Mayo 5275, avisa que con su intervención, la señora **Manuela Cacal de Sanda,** vende a la señora **Sara Santiago,** libre de todo gravamen su comercio de café, vinos y cervezas, calle Avenida A. Alcorta 3035 y domicilio real de ambas partes.

e.17 feb.-N.° 386-v.22 feb.

Aviso que vendí a doña **María Inés Llanos de Polastri,** el negocio de despacho de pan y despensa, calle Núñez 3599, esq. Roque Pérez 3523. Para reclamaciones vendedores y compradora constituyen domicilio legal en la Núñez 3599. Vendedores: **Carlos A. Clarich y Compañía.** Buenos Aires, Febrero 18 de 1937.

e.20 feb.-N.° 461v.25 feb.

Angel Rodríguez balanceador público. oficinas Terrero 2395, al comercio aviso: **Sabino Fonseca,** vende a **Angel Airoldi,** su almacén de comestibles y bebidas, calle Figueroa 1901. — Domicilio **de ambas partes.**

e.18 feb.-N.° 409-v.23 feb.

Avisan Castro, López y Cía., balanceadores, corredores y martilleros públicos, oficina Rivadavia 1194, U. T. 37 3233, que con su intervención se vende, el negocio de almacén de comestibles y bebidas, sito en esta Ciudad, calle Santa Fe número 1189, esquina a Libertad número 1127. — Reclamaciones dentro del término legal. Vendedores: **J. Carballido y Hno.,** domiciliados, Rivadavia 1194. Compradores: **Jesús M. Sinde y Hno.,** domiciliados en el mismo negocio.
Buenos Aires, Febrero 17 de 1937.

e.17 feb.-N.° 401-v.22 feb.

Se hace saber por el término de ley, que don **Arturo Marcelino Sívori,** domiciliado en Maipú 24, vende a don **Antonio Enrique Remezzano,** domiciliado en Maipú 24, el negocio de mueblería y remates, instalado en Maipú 24|26 de esta Capital, con la intervención del Escribano Guillermo Sciurano Castañeda, con oficina en Avenida Roque Sáenz Peña 943.

e.17 feb.-N.° 383-v.22 feb.

Eduardo Martínez vende a **Josefa Boleta,** su despacho de pan y facturas, calle Concordia N.° 2494, domicilio de ambo Bartolomé Mitre N.° 1950. — Interviene "Oficina Gutiérrez", calle Bartolomé Mitre N.° 1950.

e.17 feb.-N.° 382-v.22 feb.

Anselmo Sanjurjo, balanceador, corredor y martillero público, oficinas Paraná 335, al comercio avisa que por su intermedio se vende el negocio de venta de productos de granja, establecido en Caranza N.° 2388. Vendedor: **Manuel Diz** domiciliado Paraná N.° 335. Comprador: **Guiance Hermanos,** domiciliados en el negocio.
Buenos Aires, Febrero 17 de 1937.

e.17 feb.-N.° 394-v.22 feb.

Al comercio: **César Urbani,** domiciliado en calle Malabia 2441, vende a **Domingo Duran,** domiciliado en calle Santa Fe 3870, su negocio de despensa "Hebe", sito en la calle Santa Fe 3870. — Reclamaciones dentro del término de ley en calle Santa Fe 3906.

e.19 feb.-N.° 453-v.24 feb.

Al comercio: Aviso que vendí a la señora **Rafaela Gómez,** viuda de **Tobares,** mi negocio de café, restaurant y despacho de vinos y cerveza, sito en esta ciudad, calle Bahía Blanca número 1279. Interpónganse reclamo de ley. Vendedor **Pietro B. Gasperini,** ambas partes domiciliadas en el mismo.

e.20 feb.-N.° 457-v.25 feb.

José Martínez, martillero público oficinas San José 143, avisa que con su intervención **José Malvar,** domiciliado Garay 3341, vende su lechería, chocolatería Garay 3341 a **Dionisio Cano,** domiciliado Timbó 2865.

e.17 feb.-N.° 391-v.22 feb.

F. Chiribelo, martillero público, oficinas, Besares 3347, rematará, **el Lunes 22 Febrero,** a las 9.30, la peluquería Avda. La Plata 1396, propiedad Sra. **María E. M. de Marquina, reclamo término ley.**

e.17 feb.-N.° 399-v.22 feb.

Venta buque a motor "Ibis", matrícula 1.257. — Vendedores: **Alfredo Neglia, José Negreira, Natalio Ogresta.** — De acuerdo con el artículo 1.378, Código Comercio, reclamaciones escribanía Rodolfo R. Zúñiga. 25 de Mayo 489.

e.13 feb.-N.° 325-v.8 mar

Al comercio: Con int. del balanceador rematador público señor José A. Roetto, Maza 915, U. T. 45. 3000, se ha vendido el negocio de restaurant, vinos y cervezas, sito calle Famatina número 502 esq. San Francisco. Vendedor: **Vicente A. Alberti.** Comp.: **Jesús A. Pérez y María F. Alberti.** Ambos domiciliados mismo negocio. — Reclamaciones término legal.

e.18 feb.-N.° 407-v.23 feb.

Julia Berta Urtizberea y Armando Anello, disuelven sociedad "Farmacia El Indio", de Urtizberea y Anello", establecida en Resistencia, Chaco, pasivo a cargo Armando Anello. — Reclamos ley, 11.867, ante escribanía Lorenzo R. Piñero, López y Planes 126, Resistencia. — Febrero 11 de 1937.

e.18 feb.-N.° 427-v.23 feb.

Escribanía Spanier - Copquin, Corrientes 2495, avisan **José Josensky, Jacob Schadt y Enrique Markel,** venden a **Elía Eidelstein y Enrique Feldbau,** su fábrica artículos seda, de calle Avenida Forest 387, todos se domicilian en el mismo domicilio. — Reclamos en la escribanía.

e.18 feb.-N.° 424-v.23 feb.

Se hace saber al comercio que el señor **Otto Dannemann,** establecido con fábrica de pilas y baterías en esta Capital calle Bolívar 1624, transferirá el activo que constituye dicho negocio a **"Otto Dannemann, Sociedad de Responsabilidad Limitada",** con el mismo domicilio. — Para reclamos de ley ocurrir al escribano don Carlos A. Blousson, con oficinas en la calle Reconquista 134, 4.° piso.

e.18 feb.-N.° 420-v.23 feb.

José Rodríguez con domicilio en Chile 1228 Notif. la venta de su negocio de cigarrillos y caramelos, ubicada en Maipú 323, a **Juan Basabe,** domiciliado en Uruguay 252.

e.18 feb.-N.° 415-v.23 feb.

Angel Rodríguez, balanceador público oficinas Terrero 2395, al comercio aviso **Pedro Sánchez,** vende a **Emilio Redondo,** su despensa de comestibles y líquidos calle Raulíes 1951. Domicilio de ambas partes.

e.18 feb.-N.° 410-v.23 feb.

Martín Bisáñez, oficinas Pozos 33, comunica **Manuel Paniceres y Corsina Vigil,** domiciliados Luzuriaga 301, venden a **Humberto Pérez y Ramón Sans,** domiciliados Güemes 3794, el almacén Luzuriaga 301. — Reclamos mis oficinas.

e.18 feb.-N.° 417-v.23 feb.

Avisamos que con intervención del contador público señor Mariano Ardáiz, oficinas Uruguay 377, el señor **Julio Álvarez,** vende al señor **Manuel Fondo López,** la parte que tenía con éste en el negocio de almacén de comestibles y líquidos, sito en esta Ciudad, calle Bermúdez 2896, esq. Tinogasta 5002, domicilio de las partes, haciéndose cargo del activo y pasivo el comprador. Reclamaciones en término legal. Buenos Aires, Febrero 20 de 1937.

e.20 feb.-N.° 460-v.25 feb.

Vicente Núñez, balanceador y martillero público Of. Alsina 2136, domicilio constituído U. T. 47-2449, avisa que **Bernabé Blanco,** vende la despensa Río Janeiro 959, a **Manuel Blanco.**

e.20 feb.-N.° 459-v.25 feb.

Avisa José Novelle, martillero, oficinas Solís 307, que **Robustiana Dindurra,** vende a **Luis y Antonio Brumnich,** su restaurant, Monteagudo 407, domicilio de las partes para reclamos de ley.

e.20 feb.-N.° 456-v.25 feb.

Tomás V. Abásolo, martillero público oficinas Rivadavia 1976, remataré el 25 de febrero del año 1937, lechería Caballito 877, orden de **Antonia Barletta** domiciliada en el mismo reclamos en mis oficinas.

e.20 feb.-N.° 469-v.25 feb.

Escribano Bravo, Avda. de Mayo 822, avisa término de ley, que **Anita G. de Zulim,** vende a **Juan Bulio y José Mise,** su restaurant, Lamadrid 311, domicilio ambos contratantes.

e.20 feb.-N.° 458-v.25 feb.

Alberto C. Delfino y Cía., balanceadores y martilleros públicos, ofic. Av. Roque Sáenz Peña 825, al comercio avisan haber vendido la despensa, Grito de Asencio 3401. — Vendedor: **Francisco Taboada.** — Comprador: **Remigio Abascal,** domicilio ambos nuestras oficinas. Reclamo término ley.

e.18 feb.-N.° 430-v.23 feb.

V. Luis Caccuri, Alsina 2291, U. T. 47 - 0813, rematará **el 1.° de Marzo próximo,** a las 10, la peluquería para damas, Avenida San Martín 2348|54, por orden de **Bruno Couduro.**
Buenos Aires, Febrero 17|937.

e.18 feb.-N.° 433-v.23 feb.

Anselmo Sanjurjo, rematará **el 23 del corriente,** a las catorce horas, la despensa calle Añasco 2500, orden del señor **Juan Andujar.** — Informes: Paraná 335.
Buenos Aires, Febrero 17 de 1937.

e.18 feb.-N.° 421-v.23 feb.

Scabbiolo y Cía., martilleros públicos, oficinas Humboldt 682, teléfono Darwin 2428, rematarán Despensa, Campillo 2501 **23 Febrero** 15 horas, orden Américo Argentino García, domiciliado Humboldt 682. Reclamaciones término de ley.

e.18 feb.-N.° 413-v.23 feb.

Scabbiolo & Cía., martilleros públicos oficinas Humboldt 682, teléfono Darwin 2428, avisan. **Alfonso Ruscio** vende **Silverio Baldini,** parte mitad cancha de bochas y bar, Altolaguirre 3500. Ambos domiciliados. mismo negocio.

e.18 feb.-N.° 412-v.23 feb.

(1) José N. Parodi, martillero público, oficinas Cangallo 1547, avisa: que **Antonio Rao Intelesano,** vende su almacén Albarellos 3056, a **Inocencio Coronas Pueyo,** reclamaciones de ley mis oficinas donde constituyen domicilio las partes.

e.18 feb.-N.° 328-v.23 feb.

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con error.

Comunico al comercio y al público que procederé a vender a don **Teodoro García**, el negocio de confitería, bar, bebidas alcohólicas y anexo, ubicado calle San Martín N.° 360, Comodoro Rivadavia, Chubut. Estritura ante escribano D. Raúl Héctor Sárrias de Comodoro Rivadavia. Pasivo a cargo firma vendedora. — Comodoro Rivadavia, Febrero 17 de 1937.
"**Sagües y Bobes**", vendedora

e.20 feb.-N.° 477-v.25 feb.

Avisa **Ana Rudzinci**, que vende su pensión, sita Rivadavia 2589, a **Jesús Sabío y Juan Rodríguez**, constituyen domicilio partes en la calle Alsina 1226, para reclamos ley.

e.20 feb.-N.° 455-v.25 feb.

Miguel Liberatore, martillero público Belgrano 1859, U. T. 38-4907, avisa que **Genaro Croci** vende a **Angel Peremarti**, su panadería Constitución 3749, domicilios de ambos. Reclamaciones ley.

e.19 feb.-N.° 450-v.24 feb.

Silvestre Zaquieres, oficinas Cangallo 2752 avisa que por su intermedio **Elena Ventura viuda de Macchiavello**, vende su despacho de pan y facturas Avilés 3801, su domicilio, a **Manuel Pedreira**, domiciliado Cabrera 5136.

e.19 feb.-N.° 436 v.24 feb.

Aguilera & Marchelli, balanceadores y martilleros públicos, oficinas, Rivadavia 2182, U. T. 48-0373, avisamos con nuestra intervención, el señor **José Balmayor** vende al señor **Ramón Reymondo**, la parte que con éste tenía en el negocio, almacén y bebidas, sito Carlos Calvo 2900, ambos domiciliados allí. — Reclamaciones y facturas hasta la fecha, enviarlas Rivadavia 2182.

e.19 feb.-N.° 448-v.24 feb.

F. García Moro, Alsina 1613, avisa: por su intermedio Mauricio Miglino vendió su panadería Cevallos 131, su domicilio a **José Arca**, domiciliado Alsina 1613. Reclamos término de ley.

e.19 feb.-N.° 447-v.24 feb.

Agustín Fandiño, martillero público, oficina Castro 2261, avisa que **Germán Roza** vende a **Simeón García**, su negocio de despensa calle Manzanares 4402, esquina Donado. — Reclamaciones término legal. — Ambas partes domiciliados en el mismo.

e.19 feb.-N.° 434-v.24 feb.

Al comercio: [illegible]micamos que fué disuelta con fecha [illegible]iciembre 1936, la sociedad de hecho [illegible]giulo y Arcondo, ramo materiales de construcción, establecida Chubut 761, Capital, de la que formaban parte los señores **Alfredo V. Gargiulo** y **Domingo Arcondo**, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor **Alfredo V. Gargiulo**.
Buenos Aires, Febrero 16 de 1937.

e.19 feb.-N.° 452-v.24 feb.

Miguel Liberatore, martillero público, Belgrano 1859, avisa que **Julio García** vende a **Yole De Gubernatis de Lamantea**, su panadería Solís 2180, domicilio de ambos. — Reclamaciones ley.

e.19 feb.-N.° 451-v.24 feb.

D. García, balanceador y martillero, oficina Catamarca 855, avisa que el señor **Antonio Pérez Dorrego**, vende a **Santos Sanz**, el comercio restaurant y bebidas, calle Asamblea N.° 1002 esq. Emilio Mitre. — Reclamaciones dentro del término legal. — Domicilio de los contratantes en mi escritorio.

e.19 feb.-N.° 449-v.24 feb.

Aviso: Por el martillero público A. Antunes, Callao 373, la señora **Carmen Vázquez viuda de Pardo**, vende a **Juan Palacios**, su despacho pan, Zuviría 961, domicilio de ambos. — Reclamos término de ley.

e.17 feb.-N.° 381-v.22 feb.

Avisan: David Heredia Hnos y Cía. (balanceadores públicos, ofic. Talcahuano 154, U. T. 37-0492), que el señor **Santos del Río**, dom. San Juan 1601, vende negocio de carnicería sito San Juan 1601 esq. Cevallos 1196, al señor **Armando Gianni**, domic. Corvalán 236. Reclamos Ley 11.867, en los domic. constituídos.

e.19 feb.-N.° 444-v.24 feb.

"DOMINGO PAZZAGLIA"
Sociedad Anónima, Comercial, Agrícola, Ganadera

De acuerdo con los artículos 25 y 26 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse el día 28 febrero 1937, a las 11 horas, en la sede social, calle Salta 347, de esta Ciudad, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura y consideración de la memoria y balance anual.
2.° — Renovación total del directorio, por expiración de período
3.° — Elección de síndico y síndico suplente.
4.° — Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea, aprueben y suscriban el acta de la misma.

El Directorio
e.11 feb.-N.° 257-v.27 feb

AUTO OMNIBUS "LA INTERNACIONAL" S. A.

Se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 6 de marzo 1937 en el local Avda. América 2863 a las 18 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria, Balance y cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio al 31 de diciembre 1936.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección del Directorio para ejercicio de 1937.
4.° Elección de Síndico titular y suplente.
5.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

El Directorio.
e.17 feb.-N.° 392-v.5 mar.

CENTRO BURGALES
Secretaría y campo de recreo: Lacarra 956 — U. T. 67-Floresta 7773

La comisión directiva del Centro Burgalés, cita a sus asociados a Asamblea General Ordinaria, el día 28 de febrero a las 16 horas, en Lacarra 956, para tratar:

1.° Lectura de la acta anterior.
2.° Aprobación de la memoria, balance y cuentas generales.
3.° Ruegos y preguntas.
4.° Nombramiento de cuatro escrutadores.
5.° Elección completa de las comisiones directiva y hacienda.
6.° Nombramiento de dos socios para firmar el acta.

Buenos Aires, 17 de Febrero de 1937.
e.18 feb.-N.° 414-v.26 feb

"APELES" FABRICA DE PINTURAS BARNICES Y COLORES, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 2 de marzo 1937, a las 15 horas, en Reconquista 314, Buenos Aires.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Honorarios del Directorio y Síndico.
4.° Elección del Directorio y Sindicatura.
5.° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.
e.3 feb.-N.° 155-v.22 feb.

AGENCIA DE LA LINEA ROTTERDAM SUD AMERICA S. A.
Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 4 de marzo de 1937

De acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 4 de marzo de 1937, a las 10 horas en su local social, calle Sarmiento 327

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico, correspondiente al ejercicio del año 1936.
2.° Elección del Presidente y Director.
3.° Elección de Síndico.
4.° Renumeración del Síndico.
5.° Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea

El Presidente.
e.13 feb.-N.° 313-v.2 mar.

COMPAÑIA ARGENTINA SYDNEY ROSS INCORPORADA
Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 25 de febrero de 1937, a las 10 horas, en la calle Patagones 465

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance General correspondiente al décimo cuarto ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1936
2.° Elección de tres Directores titulares y dos suplentes por tres años y Síndico titular y suplente por un año.
3.° Honorarios del Directorio y Síndico.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

e.2 feb.-N.° 104-v.24 feb.

CONVOCATORIAS ANTERIORES

"LA AUSTRALIANA" Wm. PHILLIPS

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

(Plantaciones, Viveros y Frutales)

De acuerdo con el Art. 26 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 de febrero 1937, a las 15 horas, en el local social, calle Reconquista N.° 325, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuentas de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico correspondiente al ejercicio fenecido el 31 de octubre de 1936.
2.° Renovación del Directorio y elección de Síndico y Síndico suplente.
3.° Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas, que para asistir a esta Asamblea, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad con tres días de anticipación.

Buenos Aires, Febrero 1.° de 1937.
El Directorio.
e.3 feb.-N.° 173-v.22 feb.

Sociedad Anónima
COMPAÑIA ARGENTINA DE WARRANTS Y DEPOSITOS

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 9 marzo 1937 a las 16 horas en Moreno 970, para tratar

ORDEN DEL DÍA:

1.°) Considerar Memoria y Balance al 31 diciembre 1936 y distribución utilidades.
2.°) Elegir Directorio y Síndicos.
3.°) Designar dos Accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Febrero 16 1937.
El Directorio.
e.17 feb.-N.° 393-v.5 mar.

MERCK QUIMICA ARGENTINA, S. A

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 9 de marzo próximo a las 11,30 hs., en Alsina 1679, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar memoria, balance, informe del síndico.
2.° Elección de vicepresidente y síndicos.
3.° Designar dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio
e.18 feb.-N.° 416-v.6 mar.

S. A. "CAYETANO GRAZIOSI LTDA. JAMONES FOX"

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 de los Estatutos de la Sociedad, el Directorio convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, segunda convocatoria, que se verificará el día 5 de marzo de 1937, a las quince horas en la secretaría de la Sociedad, calle French 3190, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración del Balance correspondiente al ejercicio **cerrado el 31** de diciembre de 1936.
2.° Elección de dos Directores en reemplazo de los señores Antonio Graziosi y Luis Graziosi, que cesan en su mandato.
3.° Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente.
4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la misma Asamblea.

De acuerdo con el artículo 33 de los Estatutos, para poder tomar parte en la Asamblea, los señores accionistas deberán inscribirse y depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, French 3190, hasta el día 2 de marzo de 1937, a las 14 horas

El Directorio
e.18 feb.-N.° 425-v.4 mar.

DENTI LIMITADA ESTABLECIMIENTOS PAPELEROS
Sociedad Anónima

En cumplimiento de las disposiciones de los Estatutos Sociales, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 6 marzo 1937, en el domicilio social, calle Directorio 5972, a las 16 horas

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al cuarto ejercicio de la Sociedad, vencido el 31 diciembre 1936.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de Síndico titular y suplente.
4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea (Art. 24 de los Estatutos) en unión del Presidente y Secretario del Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas que para tener representación en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la sede de la Sociedad, Directorio 5972, hasta tres días antes de la fecha fijada para la reunión. Cumplido este requisito se les otorgará una boleta de entrada con el número de votos que les correspondan.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1937.
El Directorio.
e.16 feb.-N.° 373-v.4 mar.

Sociedad Anónima
THE ANGLO ARGENTINE IRON COMPANY LIMITED

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 26 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 2 de marzo de 1937, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña número 671, primer piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

a) Aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Inventario presentado por el Directorio y el Dictamen del Síndico.
b) Fijar la remuneración a los Directores y Síndico para el año 1937.
c) Elección de tres Directores y tres Suplentes por tres años en reemplazo de los salientes.
d) Elección de Síndico Titular y Suplente para el próximo ejercicio.
e) Distribución de las utilidades.
f) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 34 de los Estatutos, los accionistas, para tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario de las mismas, en la Oficina Social hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea.

Buenos Aires, 12 de Febrero de 1937.
El Directorio
e.13 feb.-N.° 312-v.2 mar.

CITY BELL
Sociedad Anónima
en liquidación

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que se efectuará el día 5 de marzo próximo a las 18 horas en el local social, Avenida de Mayo número 651, piso 1.°, izquierda, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los Balances correspondientes al último Directorio, al 31 de diciembre de 1935 y al 20 de junio de 1936.
2.° Informe de la Comisión Liquidadora, y consideración y aprobación del Balance General y estado de Ganancias y Pérdidas al 31 de diciembre de 1936.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas el artículo 23 de los Estatutos, que dispone:

"Las acciones deberán depositarse hasta tres días antes de las Asambleas en el domicilio social. En lugar de depósito se aceptará un certificado de Banco a satisfacción del Directorio.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1937.
La Comisión Liquidadora
e.13 feb.-N.° 314-v.4 mar.

COMPAÑIA DE PETROLEOS LA REPUBLICA LTDA.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 2 de marzo de 1937, a las 16 horas, en el local de la Compañía, Avenida Roque Sáenz Peña N.° 567, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria anual.
2.° Aprobación del Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al decimoséptimo ejercicio, terminado el 31 de diciembre de 1936.
3.° Ratificación de los actos del Directorio relacionados con la celebración y rescisión del contrato firmado con Yacimientos Petrolíferos Fiscales, el 31 de diciembre de 1936.
4.° Elección de los Directores.
5.° Elección del Síndico y suplente.
6.° Nombramiento de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Ernesto E. Gallacher, Presidente y Director General. — O. J. Marzorati, secretario.
e.11 feb.-N.° 270-v.1.° marz.

LABORATORIOS "OTTO", S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas para Asamblea Ordinaria, que se celebrará en su local Perú 795, a las 17 horas del día 26 febrero 1937.

ORDEN DEL DÍA:

1.°) Considerar la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del undécimo ejercicio.
2.°) Elección de tres directores titulares por dos años, reemplazando a los señores Cono Pinto, Osvaldo Marcone y Vicente Juan Lambruschini, y de un director suplente por dos años, reemplazando al señor Angel Chassares.
3.°) Elección de síndico titular y síndico suplente.
4.°) Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

Buenos Aires, Enero 26 1937. — Rodolfo Isely, presidente.
e.4 feb.-N.° 178-v.23 feb.

S. A. FINANCIERA DEL PLATA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 2 de marzo 1937, a las 11 horas en Bmé. Mitre 559, Escr. 609, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar el futuro de la Sociedad, y, en su caso resolver la disolución y liquidación de la misma; nombramiento de la comisión liquidadora, sus atribuciones y retribución.
2.° Designar dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.
e.11 feb.-N.° 252-v.27 feb.

PHILCO ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y DE REPRESENTACIONES

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 23 de febrero 1937, a las 15 horas, en Reconquista 314, Buenos Aires

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aumento de capital y modificación de Estatutos.
2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.
e.3 feb.-N.° 154-v.22 feb.

SOC. FINANCIERA E INDUSTRIAL SUD AMERICANA S. A.

Se cita a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 11 de marzo de 1937, a las 16 horas, en 25 de Mayo 515

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de Memoria, Balance, Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, ejercicio 31 de diciembre de 1936.
2.° Elección de cuatro Directores, Síndico y Síndico suplente.
3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

El Directorio.
e.18 feb.-N.° 421-v.6 mar.

F. E. MORESCO LTDA.
S. A. Industrial y Comercial
Fundada en 1888
Séptima Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local social de la calle Curapaligüe 449, el día 27 de febrero de 1937, a las 14 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Pérdidas y Ganancias, correspondiente al Ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1936.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Remuneración del Síndico titular.
4.° Nombramiento de Directores titulares y suplentes para el nuevo período; y Síndico titular y suplente.
5.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta, en representación de la Asamblea.

Buenos Aires, Enero 15|1937.
El Directorio.
e.4 feb.-N.° 200-v.22 feb.

"ESPAÑA Y RIO DE LA PLATA"
Compañía de Seguros Generales

Autorizada por Decreto del S. G. N., de fecha 24 de febrero de 1911, e inscripta en el Registro Público de Comercio el 18 de abril de 1911
Avenida de Mayo 962
BUENOS AIRES.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el Título XII de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 11 de marzo de 1937, a horas 16 (4 p. m.), en el local de la Compañía, Avenida de Mayo N.° 962, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al vigésimo sexto Ejercicio, cerrado el 31 de diciembre de 1936, distribución de utilidades e Informe del Síndico.
2.° Elección de cinco Directores Titulares por dos años en reemplazo de los señores Manuel Alberto Iriarte, Ramón Gutiérrez, Tredesvindo Vargas, E. Eusebio Mendizábal y Florentino González, que terminan su mandato, un Director Titular por un año, en reemplazo del señor Eduardo García, fallecido. — Tres Directores Suplentes por dos años, en reemplazo de los señores Gerónimo Martínez, Ramón Alvarez y Gerardo Laya, que terminan su período y un Director Suplente por un año, en reemplazo del señor Florentino González, que pasó a Titular. — Elección de Síndico y Síndico Suplente por un año.
3.° Designación de dos accionistas para que, en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Art. 46 de los Estatutos:

Tres días antes al señalado para la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o comprobantes de ellas en la Caja de la Sociedad, para poder tener acceso a la Asamblea, a cambio de cuyo depósito se les entregará un recibo en el que irá expresado el número de acciones y votos a que tiene derecho.

Manuel Alberto Iriarte, presidente.
e.18 feb.-N.° 418-v.11 mar.

ASOCIACION CATOLICA IRLANDESA

CONVOCATORIA

Se cita a los señores socios de la Asociación Católica Irlandesa a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el domingo siete de marzo próximo, a las 15 horas, en el Colegio Santa Brígida, calle Gaona 2068, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea. (Estatutos, art. 19).
2.° Considerar una oferta de compra y tomar resolución sobre la misma, de dos fracciones de terreno, propiedad de la Asociación, la primera con superficie de dieciséis mil setecientos treinta y dos metros cuadrados con noventa y siete decímetros cuadrados (16.732.97 m. c.) con frente sobre la calle Seguí desde la calle Neuquén hasta la pared del Colegio Santa Brígida; y la segunda fracción con superficie de un mil noventa y ocho metros cuadrados con cincuenta y dos decímetros cuadrados (1.098.52 m. c.) con frente a la calle Georgestown, entre los números 930 y 996, formando ambas fracciones una superficie total de diecisiete mil ochocientos treinta y un metros cuadrados con cuarenta y nueve decímetros cuadrados (17.831.49 m. c.) al precio de veinticinco pesos moneda nacional de curso legal al contado por cada metro cuadrado.
3.° Designación de dos socios para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Buenos Aires, Febrero 18|1937.
Santiago M. Ussher, presidente. — Rosa Manny, secretaria.
e.19 feb.-N.° 442-v.22 feb.

ASOCIACION MILITAR DE RETIRADOS EJERCITO Y ARMADA

Señor Consocio:

CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria

Tengo el agrado de invitar a Ud. a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día sábado 20 de marzo, a las 15 horas, en nuestro local social, 105, de la Galería Güemes, primer piso, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.
2.° Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio de 1.° de enero a 31 de diciembre de 1936 y presupuesto para el ejercicio de 1937.
3.° Aprobación de gastos extraordinarios durante el ejercicio 1936.
4.° Aprobación de una partida de pesos 2.000.—, a extraerse, por una sola vez, del capital social.
5.° Designación de dos consocios para refrendar el acta de la asamblea.

Elección de vicepresidente 1.°, por tres años; directores titulares (tres años); directores suplente (3 años); Ejército: dos; Armada: tres; comisión de cuentas (1 año- titulares: dos (Ejército); suplente: uno (Ejército) y uno (Armada).

El Directorio
e.19 feb.-N.° 435-v.8 mar.

ASOCIACION COSMOPOLITA "CARBONEROS UNIDOS"

Se convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el domingo 28 de febrero de 1937, a las horas 9, en el local social calle Venezuela N.° 2943|45, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Nombramiento de dos socios para firmar el acta.
2.° Aprobación de la Memoria anual.
3.° Aprobación del Balance General.
4.° Elecciones generales de la C. D. y de tres revisadores de cuentas.
5.° Palabra libre.

De conformidad al artículo 46 la Asamblea será válida una hora después de la fijada en la citación, con cualquier número de presentes.

El Secretario
e.19 feb.-N.° 446-v.22 feb.

Sociedad Anónima
GENARO GARCIA LTDA.
Cereales y Campos

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 4 de marzo p. v. a las 17 horas, en el local de la Sociedad, calle Sarmiento 329, 5.° piso, a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al décimo ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1936, distribución de utilidades e informe del Síndico.
2.° Elección de Directorio y Síndicos.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1937.
El Directorio.
e.12 feb.-N.° 285-v.4 mar.

CHADWICK, WEIR Y CIA. (ARGENTINA) LTDA.
Sociedad Anónima Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 11 de marzo de 1937, a las quince horas, en 25 de Mayo 516, a efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1.° del Código de Comercio.
2.° Fijar la remuneración del Directorio.
3.° Elegir directores y síndicos.
4.° Designar dos accionistas para suscribir el acta.

El Directorio
e.18 feb.-N.° 419-v.6 mar.

ITALIA — AMERICA

Sociedad Argentina de Empresas Marítimas

Avda. Presidente Roque Sáenz Peña N.° 680

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo a lo que establece el artículo 25 de los Estatutos sociales, se invita a los señores Accionistas de esta Sociedad a concurrir a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 26 de febrero de 1937, en el local social, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña N.° 680 - 1 piso - Buenos Aires, a las 11 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al 14° ejercicio.
2.° Distribución de las utilidades.
3.° Remuneración a los Síndicos por el ejercicio 1935|1936.

4.° Determinación del número y elección de Directores, elección de un Síndico titular y un Síndico suplente para el ejercicio 1936|1937. (De acuerdo con los artículos 10 y 19 de los Estatutos los miembros del Directorio, Síndico titular y suplente pueden ser reelectos).
5.° Liquidación de los negocios marítimos. Ratificación y confirmación de los actos celebrados por el Directorio hasta la fecha.
6.° Designación de dos señores Accionistas para que conjuntamente con el Presidente de la Asamblea, firmen el acta de la misma. (Artículo 31 de los Estatutos).

Nota: Para tener derecho a concurrir a las Asambleas, los propietarios de acciones deberán depositar éstas en la Secretaría de la Sociedad dos días antes del señalado, otorgándoseles un recibo que expresará el número de votos a que tiene derecho cada accionista, recibo que servirá de entrada a la Asamblea, pudiéndose substituir aquel depósito por un certificado que acredite que las acciones se han depositado en un Banco situado en la República, o en el extranjero, que el Directorio autorice. (Artículo 27 de los Estatutos).

Se advierte a los señores Accionistas que todas las resoluciones que se tomen serán válidas sea cual fuere el capital que representen los accionistas presentes. (Artículo 25 de los Estatutos Sociales).

e.16 feb.-N.° 368-v.26 feb.

SOCIEDAD ANONIMA SURTIDORES "WICO"

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 9 de marzo de 1937, a las 16 horas, en el local de la Compañía, calle Alsina N.° 1115, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la memoria anual.

2.° — Aprobación del balance general correspondiente al 13.° ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1936.

3.° — Ratificación de los actos del directorio, relacionados con la celebración y rescisión del contrato firmado con Yacimientos Petrolíferos Fiscales, el 31 de diciembre de 1936.

4.° — Elección de directores de acuerdo con los Estatutos.

5.° — Elección de un síndico.

6.° — Remuneración del directorio y Síndico.

7.° — Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

Jorge Martínez Seeber, presidente. — A. Secondi, secretario-tesorero.

e.18 feb.-N.° 408-v.8 mar.

"LIGNIERES"

Compañía General de Vacunas y Sueros S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 3 de marzo de 1937, a las 15 horas, en Maipú 840, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 347, inciso I, del Código de Comercio.
2.° — Distribución de utilidades.
3.° — Elección directores y síndicos.
4.° — Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

e.11 feb.-N.° 267-v.27 feb.

ASOCIACION ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS DE BUENOS AIRES

Asamblea General de Socios

CONVOCATORIA

En cumplimiento del artículo 42 de los Estatutos, la Junta Directiva convoca a los señores socios mayores de 18 años, hasta el número 64.441 inclusive, para celebrar Asamblea General el día Sábado 6 de marzo próximo, a las 15 horas, en la casa social, Alsina 1825, al sólo objeto de proceder a la elección de 267 delegados, correspondientes al uno por ciento del total de los asociados mayores de 12 años existentes en 31 de diciembre de 1936.

Los señores socios que deseen asistir al acto, deberán solicitar con la presentación de la libreta personal, desde las 9 a las 11 y de 14 a 17 horas los días hábiles, de 9 a 11, los festivos, hasta el 5 de marzo inclusives, en la secretaría social, el comprobante que dispone el artículo 44.

Buenos Aires, Febrero 16 de 1937.

Manuel Murias Navia, presidente. — Silverio Vegega, secretario.

e.17 feb.-N.° 404-v.5 marz.

LUIS SCALA Y COMPAÑIA

Sociedad Anónima

Comercial, Agrícola y Ganadera

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 31 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el domicilio de la Sociedad, Sarmiento N.° 320, 4.° piso, el día 12 de marzo próximo, a las 17 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al 18 ejercicio, fenecido el día 31 de diciembre de 1936 y distribución de las utilidades.
2.° Elección de dos Directores por el término de dos años y de Síndico titular y suplente.
3.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Los Accionistas que deseen concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones, con tres días de anticipación, en la caja de la Sociedad, de acuerdo a lo que dispone el Art. 36 de los Estatutos.

Buenos Aires, Febrero de 1937.

Arturo Scala, presidente.

e.18 feb.-N.° 428-v.6 marz.

COMPAÑIA COMERCIAL RADIOLUX S. A.

Corrientes 2346 — U. T. 47 Cuyo 7983 y 7999

Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 10 marzo 1937, 10 horas en Corrientes 2346, para tratar

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar los documentos que prescribe el Art. 347, inciso 1.°, Código de Comercio, correspondiente tercer ejercicio.
2.° Elegir tres Directores por el término de tres años.
3.° Elegir Síndico y Síndico suplente.
4.° Designar dos Accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

e.18 feb.-N.° 426-v.6 marz.

Sociedad Anónima NATIONAL LEAD COMPANY

CONVOCATORIA

Convóquese a los accionistas a la asamblea general ordinaria para el día 4 de marzo de 1937, a las once horas en la Av. Pte. Roque Sáenz Peña 567, Oficina 303, para tratar lo siguiente:

1.° Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas formuladas por el Directorio y Distribución de útilidades.
2.° Elección de un director titular.
3.° Elección de un Síndico titular y un suplente.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de los Estatutos, deberán depositar en la Caja de la Compañía, o en un Banco, sus acciones a lo menos tres días antes del fijado para la Asamblea.

El Directorio.

e.12 feb.-N.° 306-v.1.° marz

Sociedad Anónima Comercial e Industrial JOSE PELUFFO & C.° LTDA.

CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio y dando cumplimiento a lo que establece el art. 10 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se celebrará el 27 de febrero de 1937, a las 14 horas en el local social calle Anchorena 671 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, informe del Síndico y distribución de utilidades correspondientes al quinto ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1936.
2.° Elección de tres directores titulares por dos años, un Síndico titular y un Síndico suplente.
3.° Designación de dos señores accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se recuerda los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la Tesorería de la Sociedad con tres días de anticipación (art. 13) a la fecha arriba indicada.

Buenos Aires, Febrero 2 de 1937.

José Peluffo, presidente. — Angel Peluffo, secretario.

e.4 feb.-N.° 199-v.23 feb.

ASOCIACION DE EMPLEADOS MUNICIPALES

Asamblea General Ordinaria

PRIMERA CONVOCATORIA

Convócase a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el sábado 30 de enero próximo, a las 17 horas, en el local social: Belgrano 775, a fin de proceder a la lectura y aprobación del balance y la memoria correspondiente al ejercicio del año 1936.

Buenos Aires, Enero 25 de 1937.

Luis A. Mohr, presidente.

e.25 ene.-N.° 7640-v.27 ene.

"INDUSTRIALES UNIDOS"

Compañía Argentina de Seguros, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 16 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 10 de marzo de 1937, a las 19 horas, en sus oficinas Avenida Roque Sáenz Peña N.° 885.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la memoria, informe del síndico y balance general del 6.° ejercicio, vencido el 31 de diciembre de 1936.
2.° Elección de cinco directores, por el término de dos años.
3.° Elección de síndico titular.
4.° Distribución de utilidades de acuerdo a los artículos 24 y 25.
5.° Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

Buenos Aires, Febrero 16 de 1937.

El Directorio

e.17 feb.-N.° 390-v.5 mar.

S. A. FINANCIERA Y COMERCIAL FUHRMANN LTDA.

Buenos Aires

Casilla de Correo 1052

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a una Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el local social calle Herrera 2272, el día 22 de marzo de 1937 a las 15 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma del Artículo 12 de los Estatutos.
2.° Nombramiento de uno o dos directores titulares para ejercer su mandato a partir de la aprobación definitiva de la reforma proyectada en el punto anterior.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la Asamblea.

El Directorio.

e. 19 feb.-N.° 443-v. 8 marz.

ASOCIACION ESPAÑOLA DE S. M. BELGRANO

General Paz 1760

Buenos Aires, Febrero de 1937.

Distinguido consocio:

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 45 del Estatuto, se convoca a Ud. a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día viernes 26 del corriente, a las 21,30 horas, en el local social, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la reforma propuesta a los artículos 1.°, 4.°, 7.°, 12, 43, 51, en sus incisos 5.° y 8.°; y artículo 54 y supresión de los artículos 3.°, 55 y 56 del Estatuto social.
2.° Facultar a la comisión directiva para aceptar las reformas que indicara la Inspección General de Justicia.
3.° Designación de 2 socios para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Por considerarlo de suma importancia, ruégole encarecidamente puntual asistencia. — Saluda a Ud. muy atte.: Juan F. Vázquez, presidente. — Abel de Zabaleta, secretario.

e.17 feb.-N.° 387-v.25 feb.

S. A. THE ANGLO ITALO PAPER COMPANY

Convócase a Asamblea Ordinaria para 26 febrero 1937 a 11.30 horas en Bmé. Mitre 559, Escr. 309, para tratar

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar documentos prescriptos Art. 347, inciso 1, Código Comercio.
2.° Elegir Directorio y Síndicos y fijar honorarios.
3.° Designar 2 accionistas firma acta.

El Directorio.

e.3 feb.-N.° 151-v.22 feb.

FRIGORIFICO WILSON DE LA ARGENTINA, S. A.

De acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos se convoca a los señores accionistas a la vigésima tercera Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de febrero próximo, a las 15 horas en el local de la sociedad, Avenida Presidente R. S. Peña 615, 7.° piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y votación de la memoria y balance correspondiente al 31 de octubre de 1936.
2.° Distribución de útilidades.
3.° Elección de un director.
4.° Elección de un Síndico y Síndico suplente.
5.° Designación de dos accionistas para que formulen el acta de la asamblea y firmen con el presidente.

Se previene a los señores accionistas que hasta medio día del 25 de febrero podrán obtener la tarjeta de entrada especificando los votos correspondientes, en las oficinas de la Compañía.

El Directorio.

e.6 feb.-N.° 204-v.25 feb.

SOCIEDAD ANONIMA ARGENTINA DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS

Bartolomé Mitre 2524
Buenos Aires

Asamblea General Ordinaria
Febrero 27 de 1937

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de febrero de 1937, a las 10h30, en el local social, calle Bartolomé Mitre 2524, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al 4.° ejercicio fenecido el 31 de diciembre 1936.
2.° Distribución de las utilidades.
3.° Elección del síndico titular y síndico suplente.
4.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

e.12 feb.-N.° 308-v.27 feb.

GRINBERG E HIJO LTDA.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, el 24 de febrero de 1937, a las 10 horas, en Corrientes 1820, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al 5.° Ejercicio.
2.° Asignación de sueldos y distribución de utilidades.
3.° Designación de los accionistas a los fines del artículo 17 de los Estatutos.
4.° Elección de Síndicos, titular y suplente.
5.° Elección de dos Directores titulares.

El Directorio
e.6 feb-N.° 210-v.24 feb.

THE ARGENTINE STEVEDORING COMPANY, S. A.
Sarmiento N.° 424

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto con los artículos Nos. 17 y 24 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 9 de marzo de 1937, a las diez horas, en su local social, calle Sarmiento N.° 424, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario al 31 de diciembre de 1936, presentada por el Directorio, e informe del síndico.
2.° — Informar sobre la renuncia presentada durante el ejercicio por los dos directores suplentes.
3.° — Nombramiento de tres directores titulares y dos suplentes, los que desempeñarán su mandato por un año, de acuerdo con el artículo 13 de los Estatutos.
4.° — Nombramiento de un síndico titular y un suplente, por un año, de acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos.
5.° — Autorización al Directorio para disponer en el transcurso del próximo ejercicio, de los fondos de la cuenta "Reserva especial", si lo requiriesen las circunstancias, con cargo de dar cuenta de dicha utilización a la próxima Asamblea y recabar su aprobación.
6.° — Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 26 de los Estatutos de la Sociedad, los señores accionistas deberán depositar en la Secretaría sus acciones, tres días antes de la reunión de la Asamblea.

El Directorio
e.16 feb.-N.° 362-v.4 mar.

COMPAÑIA DE AVIACION PAN AMERICAN ARGENTINA
Sociedad Anónima
SEGUNDA CONVOCATORIA

En cumplimiento del artículo 25 de los Estatutos, convócase por segunda vez a Asamblea Extraordinaria de Accionistas para 26 febrero 1937, a las 16 horas en Av. Roque Sáenz Peña 612 Capital.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar la renuncia de tres directores.
2.° Considerar reformas a los Estatutos, en las que se incluye el aumento del Capital de la Compañía.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.
e.12 feb.-N.° 295-v.23 feb.

WILLIAM R. WARNER & CIA. S. A.
Sarmiento 3401
Productos Farmacéuticos
Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas a la octava Asamblea General Ordinaria, a efectuarse el día 25 de febrero de 1937 a las 16 horas, en el local social calle Sarmiento N.° 3401, con la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance anual e Informe del Síndico.
2.° Distribución de útilidades.
3.° Elección de dos Directores titulares, dos Directores suplentes y Síndicos.
4.° Fijar los honorarios del Síndico.
5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad o en un Banco de la Capital Federal, con una anticipación de 3 días por lo menos, al fijado para la Asamblea.

El Directorio.
e.3 feb.-N.° 165-v.22 feb.

SOCIEDAD ANONIMA, FINANCIERA, BANCARIA Y COMERCIAL DOSE & CIA. LTDA.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 27 de febrero de 1937, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle Cangallo 467, Buenos Aires, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación del convenio celebrado con el Instituto Movilizador de Inversiones Bancarias, por el cual negociamos parte de nuestro Activo. Este convenio está a disposición de los señores accionistas que hayan depositado sus acciones, de acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos.

2.° Reducción de capital, de acuerdo al convenio a que se refiere el artículo 1.°.

3.° Creación del Fondo de Reserva a que se refiere el artículo 12 del convenio celebrado con el Instituto Movilizador de Inversiones Bancarias.

4.° Autorizar al Directorio el canje de las acciones de la Sociedad, actualmente en circulación, de acuerdo con el artículo 1.°.

5.° Anular los certificados no integrados cuyos titulares sean notoriamente insolventes.

6.° Autorizar a anular 80 acciones de propiedad del Banco.
7.° Modificación de los Estatutos.

Buenos Aires, Febrero 12 de 1937.
El Secretario.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en la Sociedad, como lo prescribe el artículo 23 de los Estatutos.

El Gerente.
e.12 feb.-N.° 302-v.27 feb.

"LOS MERINOS"
Sociedad Anónima Financiera, Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De acuerdo con los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 9 de marzo de 1937, a las 16 horas, en el local social, Reconquista número 165 (6.° piso), con la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de diciembre de 1936.
2.° Fijar la fecha del cierre del ejercicio al 31 de agosto de cada año, autorizando al Directorio para principiar con esta fecha cuando lo crean conveniente.
3.° Elección de un síndico y de un síndico suplente por un año.
4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 19 de Febrero de 1937.
El Directorio
e.19 feb.-N.° 441-v.8 mar.

Sociedad Anónima "EL DIARIO ESPAÑOL"
Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local social, Victoria 650, Buenos Aires, el 26 de febrero de 1937, a las 19 horas, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.
2.° Elección de 3 Miembros del Directorio, en reemplazo de los señores José J. Ibáñez, Eugenio López de Gomara, José Labiano Arcos.
3.° Elección de Síndico titular y suplente.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Para asistir a la Asamblea los accionistas depositarán sus acciones en esta administración tres días antes de la fecha fijada.

Augusto López de Gomara, presidente. — C. Prieto Costa, secretario.
e.5 feb.-N.° 132-v.24 feb.

FIRESTONE DE LA ARGENTINA
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, el Directorio ha resuelto convocar la Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 22 de febrero de 1937, a las 10.30 horas, en el local social, calle Azopardo número 944, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.°) Lectura y aprobación de la Memoria y Balance del ejercicio vencido el 31 de octubre de 1936. Informe del Síndico.
2.°) Distribución de utilidades.
3.°) Elección de siete Directores por un año y de un síndico y síndico suplente por el mismo término.
4.°) Designación de dos accionistas para que firmen el Acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente y otro Director.

e.4 feb.-N.° 193-v.22 feb.

S. A. "ELECTROLUX, APARATOS DOMESTICOS"

Convocatoria a la 11a. Asamblea Ordinaria

Por la presente se convoca a los señores Accionistas a la 11a. Asamblea Ordinaria a realizarse el día 26 de febrero próximo, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, calle Alsina número 1646, en la que se tratará la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas y balance general, correspondiente al 11.° ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 1936, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15, inciso a, de los Estatutos e informe del síndico.

2.° Nombramiento de tres Directores titulares y dos suplentes, de acuerdo al artículo 9.°

3.° Nombramiento de un síndico titular y un síndico suplente.

4.° Determinar la retribución de los señores Directores y Síndico, por el ejercicio fenecido.
5.° Nombramiento de dos accionistas para que con el Presidente, aprueben y firmen el acta de esta Asamblea, de acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Compañía, de acuerdo al artículo 17 de los Estatutos, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea.

Buenos Aires, Febrero 2 de 1937.
e.4 feb.-N.° 184-v.23 feb.

Sociedad Anónima "MOLINO DEL OESTE"

Cangallo 2853 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establecen los artículos 8.° y 9.° de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se efectuará en el local de la misma, calle Cangallo N.° 2853, a las 15 horas del día 6 de marzo de 1937, con arreglo a la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al XXXII ejercicio terminado el día 31 de diciembre de 1936 e informe del síndico.
2.° — Elección de director-gerente y subgerente para el próximo período 1937-1938-1939.
3.° — Elección del síndico titular y del suplente para el futuro ejercicio.
4.° — Aprobación o modificación del balance y de la cuenta de ganancias y pérdidas. Distribución de utilidades.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con lo que prescribe el artículo 14 de los Estatutos, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus títulos en la Caja Social, con anticipación de tres días por lo menos al fijado para la reunión.

Buenos Aires, Febrero de 1937. — J. Alberto Etcheto, subgerente.
e.17 feb.-N.° 380-v.5 mar.

LICITACIONES ANTERIORES

Ministerio del Interior

Licitación para la impresión del Registro Electoral de la Nación de la Sección del Juzgado Federal de Paraná

Llámase a licitación pública por el término de treinta días (30), a contar de la fecha del presente, para la impresión de las listas provisionales y definitivas de los electores de esta Sección, que comprende los departamentos Paraná, La Paz, Diamante, Victoria, Nogoyá, Gualeguay y Tala.

El pliego de condiciones respectivo a quedeberán ajustarse los proponentes, está determinado por los artículos 10, 11, 12, 15, 16 y 38 de la Ley número 11.387 y artículo 7 a 14 del decreto reglamentario.

El precio deberá proponerse por línea linotípica de composición con metal dado por el Gobierno y por líneas de composición suministrada por la imprenta y precios de impresión de las listas provisionales y definitivas.

En cuanto al número, clase, formato y plazos para la impresión de las referidas listas, deberán ajustarse en un todo al pliego de condiciones obrante en la Secretaría Electoral del Juzgado.

Los proponentes deberán presentar los pliegos cerrados acompañando un sello de siete pesos con cincuenta centavos moneda nacional de curso legal ($ 7.50 m|n. c|l.), de acuerdo con lo que dispone el artículo 32 bis, inciso 7.° de la Ley 11.582.

La apertura de los mismos se efectuará el día veinte de marzo de 1937, a la hora nueve, en el local del Juzgado.

Paraná, Febrero 18 de 1937. — Abel Madariaga, Juez Federal.

e.20 feb. v. 1.° mar.

DEPARTAMENTO NACIONAL DE HIGIENE

Llámase a licitación pública por el término de treinta (30) días, para la provisión de artículos de ferretería, pinturería, limpieza, menaje, envases, embalaje, combustibles, materiales de construcción y eléctricos artefactos, etc., con destino a los servicios de este Departamento durante el año 1937.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 8 de marzo próximo a las 16 horas en presencia del señor Escribano General de Gobierno y de los Miembros de la Comisión de Compras y de todo aquél proponente que desee concurrir al mismo, acto que se efectuará el día y hora indicado en la Sección Compras, Depósito y Suministros, sita en la calle Venezuela 2.°

Los pliegos de Condiciones estarán a disposición de todo proponente que lo solicite gratuitamente.

Secretario General

e.13 feb.-v.22 feb.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación pública para el día 16 de marzo de 1937, a las 15 horas, por la provisión de leche y manteca a los establecimientos dependientes de la Institución situados en la Capital Federal, durante el término de seis meses a contar del día 1.° de abril próximo. Informes: Sección Proveedurías. — Reconquista 269. — Capital.

Las Inspectoras.

e.15 feb.-v.23 feb.

Policlínico Regional del Litoral "JUSTO JOSE DE URQUIZA" en C. del Uruguay.

(Segundo llamado)

Llámase a licitación pública para el día 8 del mes de marzo del año en curso, a las 14 horas, para el aprovisionamiento de artículos generales durante el año 1937, al Policlínico Regional del Litoral "Justo José de Urquiza", en C. del Uruguay.

La apertura de las propuestas que se presenten tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, calle Arenales 761 (planta baja), en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que lo soliciten al acto, de acuerdo con los pliegos de bases y condiciones y nóminas de los artículos a licitarse, que están a disposición y de los proponentes que concurran en la Dirección del Establecimiento, y en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos de la Dirección de Administración, Arenales 761 (planta baja), Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 16 horas y los sábados de 10 a 12 horas. — Los artículos a licitarse comprenden los siguientes rubros: comestibles; combustibles; luz, fuerza motriz, etc.; vestuario; menaje y cocina; artículos de escritorio (formularios, etc.); muebles y sus reparaciones: materiales de conservación, reparación, modificación de edificios, etc.; herramientas y material de talleres; animales y útiles de labranza; plantas y semillas; adquisición y mantenimiento de vehículos; medicamentos, útiles de laboratorio; reactivos, instalaciones, farmacia, instrumentos de cirugía, rayos X y artículos de farmacia.

Buenos Aires, Febrero 17 de 1937.

El Director.

e.17 feb.-v.25 feb.

COLONIA NACIONAL DE MENORES, EN OLIVERA

(Segundo llamado)

Llámase a licitación pública para el día 12 del mes de marzo del año en curso, a las 14 horas, para el aprovisionamiento de artículos generales durante el año 1937, a la Colonia Nacional de Menores, en Olivera.

La apertura de las propuestas que se presenten, tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, calle Arenales 761 (planta baja), Capital Federal, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los proponentes que concurran al acto, de acuerdo con los pliegos de bases y condiciones y nóminas de los artículos a licitarse, que están a disposición de los interesados que los soliciten en la Dirección del Establecimiento, y en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos, de la Dirección de Administración, Arenales 761, planta plana (Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 16 horas, y los sábados de 10 a 12 horas.

Los artículos a licitarse comprenden los siguientes rubros:

Repuestos motores usina eléctrica; vestuario; medicamentos; menaje; útiles de escritorio; muebles y sus reparaciones; artículos para la conservación y reparación de edificios; herramientas y material de talleres; útiles de labranza; forrajes; semillas; artículos para lavado y desinfección; artículos para el mantenimiento de vehículos; material de enseñanza.

Olivera, Febrero 20 de 1937.

El Director.

e.20 feb.-v.1.° mar.

HOSPITAL COMUN REGIONAL DE MISIONES, EN POSADAS

(Segundo llamado)

Llámase a licitación pública para el día 10 del mes de marzo del año en curso, a las 14 horas, para el aprovisionamiento de artículos generales durante el año 1937, al Hospital Común Regional de Misiones, en Posadas.

La apertura de las propuestas que se presenten, tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, calle Arenales 761 (planta baja), en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los proponentes que concurran al acto, de acuerdo con los pliegos de bases y condiciones y nóminas de los artículos a licitarse, que están a disposición de los interesados que los soliciten en la Dirección del Establecimiento, y en la Oficina de Adquisición, Licitaciones y Contratos de la Dirección de Administración, Arenales 761 (planta baja), Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 16 horas, y los sábados de 10 a 12 horas.

Los artículos a licitarse comprenden los siguientes rubros:

Alimentos; combustibles, luz, fuerza motriz, artículos electricidad, etc.; vestuario; medicamentos, instrumentos de cirugía, artículos de farmacia, rayos X; menaje, bazar, etc.; útiles de escritorio, libros y formularios; muebles y sus reparaciones; conserv. y rep. de edificios; herramientas y materiales de talleres; animales y útiles de labranza, etc.; semillas, plantas, etc.; adquisición y mantenimiento de vehículos; servicios y materiales sanitarios.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1937.

El Director.

e.20 feb.-v.1.° mar.

ASILO COLONIA REGIONAL MIXTO DE RETARDADOS, EN TORRES

Segundo Llamado

Llámase a licitación pública para el día 4 del mes de marzo del año en curso, a las 14 horas, para el aprovisionamiento de artículos generales durante el año 1937, al Asilo Colonia Regional Mixto de Retardados, en Torres.

La apertura de las propuestas que se presenten tendrán lugar el día y hora indicados, en el local de la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, calle Arenales 761 (planta baja), en presencia del Escribano General de Gobierno de la Nación y de los proponentes que concurran al acto, de acuerdo con los pliegos de bases y condiciones y nóminas de los artículos a licitarse, que están a disposición de los interesados que lo soliciten en la Dirección del Establecimiento, y en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos de la Dirección de Administración, Arenales 761 (planta baja), Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 16 horas y los sábados de 10 a 12 horas. — Los artículos a licitarse comprenden los siguientes rubros:

Alimentos, combustibles, artículos de electricidad, vestuario, medicamentos y demás útiles de farmacia y cirugía, útiles de escritorio (libros y formularios), materiales para conservación y reparación de edificios, e instalaciones, herramientas y materiales de talleres (en general) materiales de imprenta, útiles para zapatería, arneses y artículos de talabartería, animales y útiles de labranza, productos químicos para agricultura, forrajes y afines, semillas de hortalizas, materiales para reparaciones y mantenimiento de vehículos, material de enseñanza, gimnasia y banda de música.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1937.

El Director

e.13 feb.-v.22 feb.

Ministerio de Hacienda

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Superior Gobierno de la Nación

Licitación de fondos públicos

Se hace saber a los interesados, que el día 22 del corriente, a las 11.30 horas, tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento 1.° de marzo próximo de los siguientes empréstitos:

Crédito Argentino Interno, 1934, 5 o|o, Ley 11.671, serie "A", pesos 590.600.— v|n.

Crédito Argentino Interno, 1934, 5 o|o, Ley 11.671, serie "D", pesos 602.300.— v|n.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre lacrado y sellado en el Departamento de Títulos de este Banco, San Martín 216, hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá realizarse a partir del 1.° de marzo entrante, hasta el día 31 del mismo.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquéllas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, 5 de Febrero de 1937.

e.6 feb.-v.22 feb.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Llamado a licitación privada para la provisión de comestibles, combustibles, maíz, cemento, lana, materiales calzado, papel diario, encuadernación, farmacia, apertura de las propuestas 25 de febrero a las 15 horas.

Luis Ricci, Director de Administración.

Buenos Aires, Febrero 20 de 1937. — v.25 feb.

COLEGIO NACIONAL DE TRENQUE LAUQUEN

Buenos Aires

Licitación de casa para tomar una con destino a su instalación

1.° — Llámase a licitación para el 15 de marzo próximo a las 11 horas, para la presentación y apertura de propuestas de casas, a fin de tomar una en arrendamiento con destino a la instalación del Colegio Nacional de Trenque Lauquen (Buenos Aires). — Se necesitan las siguientes comodidades: Sala para Rector; sala para Secretaría y archivo; sala de profesores; sala de celadores; 3 aulas con capacidad para 40 alumnos; 3 aulas con capacidad para 35 alumnos; 3 gabinetes (de dimensión mayor de un aula cada uno); 1 sala de actos que a la vez será sala de música; 1 depósito para modelos de dibujos, mapas e ilustraciones; 1 cuarto para personal de servicio; 1 depósito para materiales; servicios higiénicos (para cada sexo); lavatorios y dos o tres surtidores para agua.

2.° — Las propuestas se presentarán en papel sellado de pesos 7.50 moneda nacional la primera foja y pesos 2.— moneda nacional las siguientes y el plano que es obligatorio presentar, en sobres cerrados y lacrados. en la Dirección de la Escuela de Artes y Oficios de Trenque Lauquen, antes de la hora del día fijado anteriormente en que tendrá lugar la apertura de la licitación.

Buenos Aires, Febrero de 1937. — Luis Ricci, Director de Administración.

v.27 feb.

COLEGIO NACIONAL DE VIEDMA (RIO NEGRO)

Licitación de casa para arrendar una con destino a su instalación

1.° Llámase a licitación para el 15 de marzo próximo, a las 11 horas para la presentación y apertura de propuestas de casas, a fin de tomar una en arrendamiento, con destino a la instalación del Colegio del epígrafe. — Se necesitan las siguientes comodidades: sala para rector, sala para Secretaría y archivo; sala de profesores; sala de celadores; 3 aulas con capacidad para 40 alumnos; 3 aulas con capacidad para 35 alumnos; 3 gabinetes (de dimensión mayor que un aula cada uno), 1 sala de actos que a la vez será sala de música; sala para biblioteca; un depósito para modelos de dibujo, mapas e ilustraciones; 1 cuarto personal de servicio; un depósito de material; servicios higiénicos (para ambos sexos); lavatorios y dos o tres surtidos para agua.

2.° — Las propuestas se presentarán en papel sellado de $ 7.50 m|n., la primera foja y en $ 2 m|n. las siguientes y el plano que es obligatorio presentar, en sobres cerrados y lacrados, en la Dirección de la Escuela Normal de Viedma, antes de la hora del día fijado anteriormente en que tendrá lugar la apertura de la licitación.

Buenos Aires, Febrero de 1937. — Luis Ricci, Director de Administración.

v.27 feb.

COLEGIO NACIONAL DE SAN RAFAEL (MENDOZA)

Licitación de casa para su instalación

1.° — Llámase a licitación para el 15 de marzo a las 11 horas, para la presentación y apertura de propuestas de casas, a fin de tomar una en arrendamiento con destino a la instalación del Colegio Nacional de San Rafael (Mendoza). — Se necesitan las siguien-

tes comodidades: sala para rector; sala para Secretaría y archivo; sala de profesores; sala de celadores; 3 aulas con capacidad para 40 alumnos; 3 aulas con capacidad para 35 alumnos; 3 gabinetes (de dimensión mayor de un aula cada uno); 1 sala de actos que a la vez será sala de música; un depósito para modelos de dibujos, mapas e ilustraciones; 1 cuarto personal de servicio; un depósito para materiales; servicios higiénicos (para ambos sexos); lavatorios y dos o tres surtidores para agua.

2.° — Las propuestas se presentarán en papel sellado de $ 7.50 m|n., la primera foja y en $ 2 m|n., las siguientes y el plano que es obligatorio presentar, en sobre cerrados y lacrados, en la Dirección de la Escuela Normal de San Rafael (Mendoza) antes de la hora del día fijado anteriormente en que tendrá lugar la apertura de la licitación.

Buenos Aires, Febrero de 1937. — Luis Ricci, Director de Administración.

v.27 feb.

LICITACION DE CASA PARA EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD

1.° — Llámase a licitación para el 3 de marzo próximo a las 16 horas para la presentación y apertura de propuestas de casas para tomar en arrendamiento, con contrato, con destino a la instalación del Registro de la Propiedad. Se necesitan las siguientes comodidades: una o varias casas que, por ubicación, se pueda formar un cuerpo de edificio y que tengan en conjunto aproximadamente, 85 habitaciones. Deben estar ubicadas en el radio comprendido entre las calles: Callao - Bartolomé Mitre - Carlos Pellegrini y Santa Fe, o en sus alrededores.

2.° — Las propuestas deben presentarse en papel sellado de $ 7.50 moneda nacional, la primera foja y $ 2.— las siguientes y el plano que es obligatorio acompañar, en sobres cerrados y lacrados y entregados en la Oficina de Suministros del Ministerio (Victoria 344) antes de la hora del día fijado anteriormente en que tendrá lugar la licitación, en presencia del Escribano de Gobierno y de los interesados que concurran.

Buenos Aires, Febrero de 1937. — Luis Ricci, Director de Administración.

v.23 feb.

ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS DE GENERAL ROCA (RIO NEGRO)

Licitación de casa, para arrendar una con destino a su instalación

1.° Llámase a licitación para el 23 de febrero del año en curso a las 11 horas para la presentación y apertura de propuestas de casas a fin de tomar una en arrendamiento, con contrato, con destino a la instalación de la Escuela del epígrafe. — Se necesitan la siguientes comodidades: Sala para dirección y secretaría, sala de profesores y biblioteca, habitación para archivo y ordenanza; 2 salones para aulas, 1 salón para tecnología, 1 salón para dibujo, de 40 mts.² cada uno: superficie cubierta de 400 mts.² para talleres, dividida en tres secciones, dos de las cuales tendrán piso de tarugos de madera o portland y el tercero de carbonilla o tierra, con ventilación y luz natural, instalaciones de luz eléctrica, fuerza motriz y agua corriente; piletas lavamanos para 30 alumnos, mingitorios para 7 alumnos, W. C., para 5 alumnos, tipo turco, con piso de portland; local para depósito de materiales de 50 mts.²; — Si en la localidad se suministra corriente eléctrica durante el día, los locales para talleres deberán ofrecerse con instalaciones de luz y cajas para fuerza motriz, especificándose en las propuestas las características de la corriente y el precio por unidad de la misma. — Si no existe servicio de luz o se suministra durante el día se hará constar en la propuesta.

2.° Las propuestas se redactarán en papel sellado de pesos 7.50 m|n. la primer foja y pesos 2.— m|n. las siguientes y el plano que es obligatorio presentar, en sobres cerrados y lacrados, y entregarse o remitirse al Juzgado Letrado de General Roca (Río Negro), antes de la hora del día fijado anteriormente, en que tendrá lugar la apertura de las propuestas.

Buenos Aires, Enero de 1937. — Luis Ricci, Director de Administración.

v.23 feb.

ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS DE LA QUIACA (JUJUY)

Licitación de casa, para su instalación

1.° Llámase a licitación para el 22 de febrero del año en curso a las 11 horas para la presentación y apertura de propuestas de casas, a fin de tomar una en arredamiento, con contrato, con destino a la instalación de la Escuela del epígrafe. — Se necesitan las siguientes comodidades; sala para dirección y secretaría; sala de profesores y biblioteca; habitación para archivo y mayordomo; 2 salones para aulas; uno para tecnología y uno para dibujo, de 40 mts.², cada uno; superficie cubierta de 400 metros cuadrados para talleres, dividida en tres secciones, dos de las cuales tendrán piso de tarugos de madera o portland y la tercera de carbonilla o tierra, suficiente ventilación y luz natural, instalaciones de luz eléctrica, fuerza motriz y agua corriente; un local para depósito de 50 metros cuadrados; piletas lavamanos para 30 alumnos, mingitorios para 7 alumnos, W. C. para 5 alumnos tipo turco, con piso de portland. — Si en la localidad no se suministra corriente eléctrica durante el día, los locales para talleres deberán ofrecerse con instalaciones de luz y cajas para fuerza motriz, especificándose en las propuestas las características de dicha corriente y precio por unidad de la misma. — Si no existe luz eléctrica o no se suministra durante el día, se hará constar en la propuesta.

2.° Las propuestas se redactarán en papel sellado de pesos 7.50 m|n. la primer foja y en pesos 2.— m|n. las siguientes, así como el plano que es obligatorio presentar y entregarse o remitirse a la Sucursal del Banco de la Nación Argentina en La Quiaca (Jujuy), antes de la hora del día fijado anteriormente en que tendrá lugar la apertura de las propuestas.

Buenos Aires, Enero de 1937. Luis Ricci, Director de Administración.

v.22 feb.

ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS DE NEUQUEN

Licitación de casa para su instalación

1.° — Llámase a licitación para el 23 de febrero del año en curso, a las 11 horas para la presentación y apertura de propuestas de casas, a fin de tomar una en arrendamiento, con contrato, con destino a la instalación de la Escuela de Artes y Oficios de Neuquén. — Se necesitan las siguientes comodidades: sala para dirección y secretaría; sala de profesores y biblioteca; habitación para archivo y ordenanza; 2 salones para aulas, 1 salón para tecnología, 1 salón para dibujo de 40 mts.² cada una; superficie cubierta de 400 mts.², para talleres, dividida en tres secciones, dos de las cuales tendrán piso de tarugos de madera o portland y la tercera de carbonilla o tierra, suficientemente ventiladas y con luz natural, instalación de luz eléctrica y fuerza motriz, instalación de agua corriente, un local para depósito de materiales de 50 mts.². — Piletas lavamanos para 30 alumnos, mingitorios para 7 alumnos, w. c. para 5 alumnos, tipo turco, con piso de portland. — En las localidades donde se suministre corriente eléctrica durante el día, los locales para talleres deberán ofrecerse con instalaciones de luz y cajas para fuerza motriz, especificándose en las propuestas las características de dicha corriente y precio por unidad de la misma. — Si no existe servicios de luz eléctrica o ésta no se suministra durante el día, deberá también hacerse constar en la propuesta.

2.° — Las propuestas se presentarán en papel sellado de $ 7.50 m|n. la primera foja y $ 2 m|n. las siguientes y el plano que es obligatorio presentar, en sobres cerrados y lacrados, en el Juzgado Letrado de Neuquén, antes de la hora del día fijado anteriormente en que tendrá lugar la apertura de la licitación.

Buenos Aires, Enero de 1937. — Luis Ricci, Director de Administración.

v. 23 feb.

ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS DE BELLA VISTA (CORRIENTES)

Licitación de casa para su instalación

1.° — Llámase a licitación para el 22 de febrero del año en curso a las 11 horas para la presentación y apertura de propuestas de casas, a fin de tomar una en arrendamiento, con contrato, con destino a la instalación de la Escuela del epígrafe. — Se necesitan las siguientes comodidades: Sala para dirección y secretaría; sala de profesores y biblioteca; habitación para archivo y ordenanza; 2 salones para aulas, 1 salón para tecnología y 1 salón para dibujo, de cuarenta mts. cuadrados, cada uno; superficie cubierta de 400 mts. cuadrados para talleres, dos de las cuales tendrán piso de tarugos de madera o portland y el tercero de carbonilla o tierra, ventilación y luz natural, instalaciones de luz eléctrica y fuerza motriz y agua corriente; local para depósito de 50 mts. cuadrados; piletas lavamanos para 30 alumnos, mingitorios para 7 alumnos, W. C. para 5 alumnos, tipo turco, con piso de portland. — Si en la localidad se suministra corriente eléctrica durante el día, los locales para talleres deben ofrecerse con instalaciones de luz y cajas para fuerza motriz, especificándose en las propuestas las caraterísticas de dicha corriente y precio por unidad de la misma. — Si no existe luz eléctrica o no se suministra durante el día, se dejará constancia en la propuesta.

2.° — Las propuestas deben redactarse en papel sellado de pesos 7.50 m|n. la primer foja y 2.— m|n. las siguientes y el plano que es obligatorio presentar y entregarse o remitirse a la Sucursal del Banco de la Nación Argentina en Bella Vista (Corrientes), antes de la hora del día fijado anteriormente en que tendrá lugar la apertura de las propuestas.

Buenos Aires, Enero de 1937. — Luis Ricci, Director de Administración.

v.22 feb.

ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS DE SAENZ PEÑA (CHACO)

Llamando a licitación para tomar casa en arrendamiento

1.° — Llámase a licitación para el 22 de febrero del año en curso a las 11 horas para la presentación y apertura de propuestas de casas, a fin de tomar una en arrendamiento, con contrato, para la instalación de la Escuela del epígrafe. — Se necesitan las siguientes comodidades: Sala para dirección y secretaría; sala de profesores y biblioteca; habitación para archivo y ordenanza; dos salones para aulas, 1 salón para tecnología, 1 salón para dibujo de cuarenta mts. cuadrados, cada uno; superficie cubierta de 400 mts. cuadrados para talleres, dos de las cuales tendrán piso de tarugos de madera o portland y el tercero de carbonilla o tierra, con ventilación, luz natural, instalación de luz eléctrica y fuerza motriz agua corriente; local para depósito de 50 metros cuadrados; piletas lavamanos para 30 alumnos, mingitorios para 7 alumnos, W. C. para 5 alumnos, tipo turco, con piso de portland. — Si no se suministra corriente eléctrica durante el día, los locales para talleres deberán tener instalaciones de luz y cajas para fuerza motriz, especificándose en las propuestas las características de dicha corriente y precio por unidad de la misma; si no existe servicio de luz eléctrica o no se suministra durante el día, deberá hacerse constar en la propuesta.

2.° — Las propuestas se redactarán en papel sellado de pesos 7.50 m|n. la primer foja y en pesos 2.— m|n. las siguientes, así como el plano que es obligatorio presentar y se entregarán o remitirán a la Sucursal del Banco de la Nación Argentina en Sáenz Peña (Chaco), antes de la hora del día fijado anteriormente en que tendrá lugar la apertura de las propuestas.

Buenos Aires, Enero de 1937. — Luis Ricci, Director de Administración.

v.22 feb.

ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS DE BASAVILVASO (ENTRE RIOS)

Licitación de casa para su instalación

1.° — Llámase a licitación para el 22 de febrero del año en curso a las 11 horas para la presentación y apertura de propuestas de casas, a fin de tomar una en arrendamiento, con contrato, con destino a la instalación de la Escuela del epígrafe. — Se necesitan las siguientes comodidades: Sala para dirección y secretaría; sala de profesores y biblioteca; habitación para archivo y ordenanza; 2 salones para aulas, uno para tecnología y uno para dibujo, de 40 mts. cuadrados, cada uno; superficie cubierta de 400 mts. cuadrados para talleres, dos de los cuales tendrán piso de tarugos de madera o portland y el tercero de carbonilla o tierra, con suficiente luz natural ventilación e instalaciones de luz eléctrica, fuerza motriz y agua corriente; local para depósito de 50 mts. cuadrados; piletas lavamanos para 30 alumnos, mingitorios para 7 alumnos, W. C. para 5 alumnos, tipo turco con piso de portland. — Si en la localidad se suministra corriente eléctrica durante el día, los locales para talleres deben tener instalación de luz y cajas para fuerza motriz, especificándose en las propuestas las características de dicha corriente y el precio por unidad de la misma. — Si no existe luz eléctrica o no se suministra durante el día, se hará constar en la propuesta.

2.° — Las propuestas se redactarán en papel sellado de pesos 7.50 m|n. la primer foja y pesos 2.— m|n. las siguientes y el plano que es obligatorio presentar y se entregarán o remitirán a la Sucursal del Banco de la Nación Argentina en Basavilvaso (Entre Ríos), antes de la hora del día fijado anteriormente en que tendrá lugar la apertura de las propuestas.

Buenos Aires, Enero de 1937. — Luis Ricci, Director de Administración.

v.22 feb.

ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS DE CONCEPCION (TUCUMAN)

Licitación de casa para tomar una con destino a su instalación

1.° — Llámase a licitación para el 22 de febrero próximo a las 10 horas para la presentación y apertura de propuestas de casas, a fin de tomar una en arrendamiento, con contrato, con destino a la instalación de la Escuela del epígrafe. — Se necesitan las siguientes comodidades: Sala para dirección; sala para secretaría; sala de profesores y biblioteca; habitaciones para el archivo y para el ordenanza; tres salones de 30 mts. cuadrados, cada una; 1 salón para tecnología y uno para dibujo, de 40 mts. cuadrados, cada uno; superficie cubierta de 600 metros cuadrados para talleres, dividida en tres secciones, dos de las cuales tendrán piso de tarugos de madera o portland, el tercero, de carbonilla o tierra, con suficiente luz y ventilación; instalación de luz eléctrica y fuerza motriz y agua corriente; piletas lavamanos para 40 alumnos; mingitorios para 15 alumnos; W. C. individuales, tipo turco, para 9 alumnos con piso de portland. — Si existe corriente eléctrica durante el día, los locales para talleres deberán ofrecerse con instalaciones y cajas para fuerza motriz, especificándose en la propuesta las características de dicha corriente, así como el precio por unidad de la corriente eléctrica. — Si no existe corriente eléctrica o no se suministra durante el día se hará constar en la propuesta.

2.° — Las propuestas se redactarán en papel sellado de pesos 7.50 m|n. la primer foja y pesos 2.— m|n. las si-

guientes y el plano que es obligatorio presentar y se entregarán o remitirán a la Escuela de Artes y Oficios de Tucumán, antes del día fijado anteriormente en que tendrá lugar la apertura de las propuestas.

Buenos Aires, Enero de 1937. — Luis Ricci, Director de Administración.

v.22 feb.

ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS DE VILLA COLON (SAN JUAN)

Licitación de casa con destino a su instalación

1.° — Llámase a licitación para el 22 de febrero próximo a las 10 horas, para la presentación y apertura de propuestas de casas para tomar una en arrendamiento, con contrato, con destino a la instalación de la Escuela del epígrafe. Se necesitan las siguientes comodidades: sala para dirección y secretaría; sala de profesores y biblioteca; habitación para el archivo y ordenanza; 2 salones para aulas; 1 salón para tecnología y un salón para dibujo, cada uno de 40 metros cuadrados; superficie cubierta de 400 metros cuadrados para talleres, dos de las cuales tendrán pisos de tarugos de madera y la tercera de carbonilla o tierra, instalación de luz eléctrica y fuerza motriz, agua corriente y suficiente ventilación y luz; local para depósito de 50 metros cuadrados; piletas de lavamanos para 30 alumnos; mingitorios para 7 alumnos, w. c. para 5 alumnos, tipo turco con piso de portland. — Si en la localidad no se suministra corriente eléctrica durante día, los locales para talleres deberán ofrecerse con instalaciones de luz y cajas de fuerza motriz, especificándose en las propuestas las características de dicha corriente y precio por unidad de la misma.

Deberá dejarse constancia si se suministra luz eléctrica durante el día.

2.° — Las propuestas se presentarán en papel sellado de pesos 7.50 moneda nacional la primera foja y pesos 2.— moneda nacional las siguientes, así como el plano que es obligatorio presentar, en sobres cerrados y lacrados y entregarse o enviarse a la Dirección de la Escuela de Industrias Químicas y Artes y Oficios de la Ciudad de San Juan, donde se realizará la apertura de las mismas.

Buenos Aires, Enero de 1937. — Luis Ricci, Director de Administración.

v. 22 feb.

ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS DE CHUMBICHA

Licitación de casa para la instalación de la misma

1.° — Llámase a licitación para el 22 de febrero próximo, a las 10 horas, para la presentación y apertura de propuestas de casas, para tomar una en arrendamiento, con contrato, con destino a la instalación de la Escuela del epígrafe. — Se necesitan las siguientes comodidades: sala para dirección y secretaría; sala de profesores y biblioteca; habitación para archivo y ordenanza; 2 salones para aulas; 1 salón para tecnología y un salón para dibujo cada uno de ellos de 40 metros cuadrados; superficie cubierta de 400 metros cuadrados para talleres, dividida en 3 secciones, dos de las cuales tendrán pisos de tarugos de madera o portland; el tercero de carbonilla o tierra, con buena luz y ventilación, instalación de luz eléctrica y fuerza motriz; agua corriente en cada uno de los talleres; local para depósito de 50 metros cuadrados; piletas lavamanos para 30 alumnos; mingitorios para 7 alumnos, w. c. para cinco alumnos, tipo turco, con piso de portland. — Si en la localidad no se suministra corriente eléctrica durante el día, los locales para talleres deberán ofrecerse con instalaciones de luz y cajas para fuerza motriz, especificándose en las propuestas las características de dicha corriente y precio por unidad de la misma. Deberá dejarse constancia si se suministra luz eléctrica durante el día.

2.° — Las propuestas se presentarán en papel sellado de pesos 7.50 moneda nacional la primera foja y pesos 2.— moneda nacional las siguientes como el plano que es obligatorio presentar, en sobres cerrados y lacrados en el local de la Escuela de Artes y Oficios de Catamarca, donde se realizará la licitación.

Buenos Aires, Enero de 1937. — Luis Ricci, Director de Administración.

v. 22 feb.

ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS DE TRELEW (CHUBUT)

Licitación de casa para su instalación

1.° — Llámase a licitación para el 23 de febrero del año en curso a las 11 horas, para la presentación y apertura de propuestas de casas, a fin de tomar una en arrendamiento, con destino a la instalación de la Escuela del epígrafe. — Se necesitan las siguientes comodidades: sala para dirección y secretaría; sala de profesores y biblioteca; habitación para archivo y ordenanza; 2 salones para aulas, 1 salón para tecnología y un salón para dibujo, de 40 metros cuadrados cada uno; superficie cubierta de 400 metros cuadrados para talleres, dividida en tres secciones, dos de las cuales tendrán piso de tarugos de madera o portland y la tercera de carbonilla o tierra, con ventilación y luz natural; instalaciones de luz eléctrica, fuerza motriz, aguas corrientes en cada taller; local para depósito de materiales de 50 metros cuadrados; piletas lavamanos para 30 alumnos; mingitorios para siete alumnos; w. c. para 5 alumnos, tipo turco, con piso de portland. — Si en la localidad no se suministra corriente eléctrica durante el día, los locales para talleres deberán ofrecerse con instalaciones de luz y cajas para fuerza motriz, especificándose en las propuestas las características de dicha corriente y precio por unidad de la misma. — Si no existe servicio de luz eléctrica o no se suministra durante el día, se hará constar en la presentación.

2.° — Las propuestas se redactarán en papel sellado de pesos 7.50 moneda nacional la primer foja y pesos 2.— moneda nacional las siguientes y el plano que es obligatorio presentar, en sobres cerrados y lacrados y entregadas o remitidas al Colegio Nacional de Trelew, antes de la hora del día fijado anteriormente en que tendrá lugar la apertura de la licitación.

Buenos Aires, Enero de 1937. — Luis Ricci, Director de Administración.

v.23 feb.

ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS DE MAR DEL PLATA

Licitación de casa, para su instalación

1.° — Llámase a licitación para el 23 de febrero del año en curso, a las 11 horas para la presentación y apertura de propuestas de casas a fin de tomar una en arrendamiento, con contrato, con destino a la instalación de la Escuela del epígrafe. — Se necesitan las siguientes comodidades: sala para dirección y secretaría; sala de profesores y biblioteca, habitación para archivo y ordenanza; 2 salones para aulas, un salón para tecnología, un salón para dibujo, de 40 mts.², cada una; superficie cubierta de 400 mts.², para talleres, dividida en tres secciones, dos de las cuales tendrán piso de tarugos de madera o portland y el tercero de carbonilla o tierra, con ventilación y luz natural, instalaciones de luz eléctrica, fuerza motriz y agua corriente; piletas lavamanos para 30 alumnos, mingitorios para 7 alumnos, w. c. para 5 alumnos, tipo turco, con piso de portland; local para depósito de materiales de 50 mts.². — Si en la localidad se suministra corriente eléctrica durante el día, los locales para talleres deberán ofrecerse con instalaciones de luz y cajas para fuerza motriz, especificándose en las propuestas las características de la corriente y el precio por unidad de la misma. — Si no existe servicio de luz o se suministra durante el día se hará constar en la propuesta.

2.° — Las propuestas se redactarán en papel sellado de $ 7.50 m|n. la primera foja y $ 2 m|n. las siguientes y el plano que es obligatorio presentar, en sobre cerrados y lacrados y entregarse o remitirse al Colegio Nacional de Mar del Plata, antes de la hora del día fijados anteriormente, en que tendrá lugar la apertura de propuestas.

Buenos Aires, Enero de 1937. — Luis Ricci, Director de Administración.

v.-23 feb.

ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS DE CHILECITO (LA RIOJA)

Licitación de casa, para su instalación

1.° — Llámase a licitación para el 23 de febrero del año en curso a las 11 horas para la presentación y apertura de propuestas de casas a fin de tomar una en arrendamiento, con contrato, con destino a la instalación de la Escuela del epígrafe. — Se necesitan las siguientes comodidades: sala para dirección y secretaría; sala de profesores y biblioteca, habitación para archivo y ordenanza; dos salones para aulas, un salón para tecnología, un salón para dibujo, de 40 mts.², cada una; superficie cubierta de 400 mts., para talleres, dividida en tres secciones, dos de las cuales tendrán pisos de tarugos de madera o portland y el tercero de carbonilla o tierra, con ventilación y luz natural, instalaciones de luz eléctrica, fuerza motriz y agua corriente; piletas lavamanos para 30 alumnos, mingitorios para 7 alumnos, w. c. para 5 alumnos, tipo turco, con piso de portland; local para depósito de materiales de 50 mts.². — Si en la localidad se suministra corriente eléctrica durante el día, los locales para talleres deberán ofrecerse con instalaciones de luz y cajas para fuerza motriz, especificándose en las propuestas las características de la corriente y el precio por unidad de la misma. — Si no existe servicio de luz o se suministra durante el día se hará constar en la propuesta.

2.° — Las propuestas se redactarán en papel sellado de $ 7.50 m|n., la primera foja y $ 2 m|n. las siguientes y el plano que es obligatorio presentar, en sobres cerrados y lacrados y entregarse o remitirse a la Escuela Normal de Chilecito (La Rioja), antes de la hora del día fijado anteriormente, en que tendrá lugar la apertura de las propuestas.

Buenos Aires, Enero de 1937. — Luis Ricci, Director de Administración.

v.-23 feb.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Licitación

Llámase a licitación pública por el término de 30 días contados hasta las 15 horas del 23 de marzo próximo para contratar las obras de ampliación del edificio, sito en la calle Darragueira entre Santa Fe y Güemes, de acuerdo al pliego de bases y condiciones. Datos en Dirección General de Arquitectura, Rodríguez Peña 935.

El Secretario General

e.17 feb.-v.25 feb.

Licitación

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, contados hasta el 18 de marzo de 1937, a las 15 horas, para contratar las obras de ampliación y reparaciones del edificio de la Escuela Nacional N.° 10 "Capital Federal" de Colón, Provincia de Entre Ríos.

Datos en la Dirección General de Arquitectura del Consejo, Rodríguez Peña 935, 2.° piso.

Esta licitación tendrá lugar simultáneamente en esta Capital y en la Ciudad de Paraná Entre Ríos.

El Secretario General.

e.13 feb.-v.22 feb

ESCUELA DE ARTESANOS "ALMAFUERTE"

Licitación privada

Segundo llamado a licitación privada para la provisión al establecimiento de madera con destino al taller de Carpintería que se necesitarán.

Maquinarias y Materiales para talleres — Carpintería—

20 ms.². madera de roble N. A. en tablones 4.00 m. x 0.25 m. x 25 mm.

10 ms.². madera de roble N. A. en tablones 4.00 x 0.25 m. x 37 mm.

10 ms.². madera de roble N. A. en tablones 4.00 m. x 0.25 m. x 51 mm.

Las propuestas serán abiertas en la Secretaría del Establecimiento en presencia de las personas que concurran al acto, el día 18 del corriente a las 15 y 30 horas.

Para más datos, presentarse en la Secretaría de la Escuela de Artesanos "Almafuerte", calle Curapaligüé 727 cualquier día hábil de 12 a 17 horas.

Enrique Millán, secretario.

e.18 feb.-v.23 feb.

Ministerio de Agricultura

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a licitación pública para el 11 de marzo 1937, por: aparatos centrales de bombeo (pliego 4214) a las 16 horas, retirarlo: Paseo Colón 922, Oficina 41, Buenos Aires.

e.16 feb. v.26 feb.

Llámase a licitación pública para el 16 de marzo 1937, por: material de bobinaje (pliego 4218) a las 14 horas; artículos de limpieza (4219) 14.30 horas y (4221) 15.30 horas; tacos de algarrobo (4220) 15 horas; productos químicos (4222) 16 horas; magnetos y respuestos (4223) 16.30 horas; materias primas para elaboración de grasas (4224) 16.45 horas; Retirarlo, Paseo Colón 922, Oficina 41, Buenos Aires.

e.19 feb. v.24 feb.

Llámase a licitación pública para el 5 marzo 1937, por:

Cilindros para Propane (pliego 4.158), a las 14.30 horas. — Retirarlo: Paseo Colón 922 — Oficina 41 — Buenos Aires.

e.6 feb.-v.25 feb.

Llámase a licitación pública para el 18 de marzo 1937, por:

Reparaciones en buques - tanques, (pliego 4.203), a las 14 horas. — Retirarlo: Paseo Colón 922 — Oficina 41 — Buenos Aires.

e.6 feb.-v.25 feb.

Llámase a licitación pública para el 15 marzo 1937, por: tanques (Pliego 4186) a las 14 horas; torno para frentear (4187), 14.30 horas; envases de lata (4188), 15 horas; útiles para limpieza (4189), 15.30 horas; empaquetaduras (4190), 16 horas; Grasas (4191), 16.30 horas. — Retirarlos: Paseo Colón 922. — Oficina 41. — Buenos Aires.

e.20 feb|-v.1.° mar.

Llámase a licitación pública para el 24 de marzo de 1937, por reparaciones de embarcaciones menores (Pliego 4226), a las 14 horas. — Retirarlo: Paseo Colón 922. — Oficina 41. — Buenos Aires.

e.20 feb.-v.1.° mar.

Ministerio de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expte. 23.059. — D. T-936.

Se hace saber a los interesados en la licitación pública para la adquisición de cañerías de hierro fundido y válvulas, que el acto de apertura de propuestas que debía tener lugar el día 2 de marzo próximo, a las 15 horas, ha sido postergado para la misma hora del día 17 del mencionado mes de marzo, por resolución del Directorio.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1937. — R. Zavalla Carbó, Director Administrativo.

e.17 feb.-v.25 feb.

Expte. 42.450-DT-1936.

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la construcción de 350 cloacas domiciliarias, en fincas de la Capital Federal, de conformidad en un todo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en el Departamento Administrativo (Oficina de Compras), calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en el Departamento Administrativo de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 29 de marzo próximo, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1937. — R. Zavalla Carbó, Director Administrativo.

e.16 feb.-v.24 feb.

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública de las obras del camino de Catamarca a El Rodeo y La Salvia, $ 56.109.—

Hasta el día 15 de marzo, en el Juzgado Federal de Catamarca, o para el día 22 del referido mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.20 feb.-N.° 3639-v.24 feb.
e.17 mar.-N.° 3639-v.22 mar.

Licitación pública de las obras del primer tramo de la Avenida General Paz, pesos 2.483.780.—

Hasta el día 24 de febrero, a las 15.30 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.27 ene.-N.° 3.572-v.30 ene.
e.20 feb.-N.° 3.572-v.24 feb.

Licitación pública de las obras del camino de Río Cuarto a Reducción, pesos 1.124.339.—

Hasta el día 12 de marzo, en el Juzgado Federal de Río Cuarto, a para el día 18 del referido mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.18 feb.-N.° 3637-v.22 feb.
e.15 mar.-N.° 3637-v.18 mar.

Licitación pública de las obras del camino de acceso a la estación Divisorio, pesos 18.049, hasta el día 17 de febrero, en el Juzgado Federal de Bahía Blanca, o para el día 23 de referido mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.23 ene.-N° 3.564-v.27 ene.
e.19 feb.-N.° 3.564-v.23 feb.

Licitación pública de las obras del camino de acceso a la estación Libres del Sud y hacia Chascomús, pesos 22.515.— hasta el día 17 de febrero, en el Juzgado Federal de La Plata, o para el día 23 del referido mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.23 ene.-N.° 3.566-v.27 ene.
e.19 feb.-N.° 3.566-v.23 feb.

Licitación pública para la provisión de útiles de escritorio y dibujo, pesos 50.000, hasta el día 23 de febrero, a las 14.30 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.23 ene.-N.° 3.563-v.27 ene.
e.19 feb-N.° 3.563-v.23 feb.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, contados hasta el 20 de febrero de 1937, a las 10 horas, para contratar la construcción del edificio destinado a las Oficinas del Ministerio de Hacienda, en el emplazamiento que ocupaba la Aduana Vieja.

Las propuestas deberán ser extendidas en el sellado de ley y entregadas en sobre cerrado, en la Dirección General de Arquitectura (Palacio del Ministerio de Obras Públicas — 6.° piso), en donde serán abiertas por el señor Escribano General de Gobierno, el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran.

En la Contaduría de la misma Dirección (3er. piso), se entregarán planos y pliego de condiciones, previo pago de ($ 100.— m|n.) cien pesos moneda nacional.

e.21 ene.-v.26 feb.

Llámase a licitación pública por el término de veinte días, contados hasta el 11 de marzo de 1937, a las 14 horas y 15 minutos, para contratar la provisión e instalación de una planta frigorífica en el Pabellón de Industrias Lechera y Frutícola de la Facultad de Agronomía y Veterinaria de Buenos Aires.

Las propuestas deberán ser extendidas en el sellado de ley y entregadas en sobre cerrado, en la Dirección General de Arquitectura (Palacio del Ministerio de Obras Públicas, 6.° piso), en donde serán abiertas por el señor Escribano General de Gobierno el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran.

En la Contaduría de la misma Dirección (3.°piso), se entregarán plano y pliego de condiciones previo pago de (pesos 2.— m|n.) dos pesos moneda nacional.

e.18 feb.-v.23 feb.

Llámase a licitación pública por el término de veinte días, contados has el 11 de marzo de 1937, a las 14 horas, para contratar la provisión e instalación de un ascensor en el edificio de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales.

Las propuestas deberán ser extendidas en el sellado de ley y entregadas en sobre cerrado, en la Dirección General de Arquitectura (Palacio del Ministerio de Obras Públicas, 6.° piso), en donde serán abiertas por el señor Escribano General de Gobierno el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran.

En la Secretaría de la misma Dirección (6.° piso), se entregarán plano y pliego de condiciones gratuitamente.

e.18 feb.-v.23 feb.

ADUANA DE LA CAPITAL

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Enrique Mota del Campillo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos números 20|32, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro, dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 20

Vapor W. Prince; paquete 7094; fecha de entrada al puerto Noviembre 23|932; marca Z. E. L.; números 320|21; 2 tambores.

Legajo de rezagos N.° 21

Vapor G. Cesare; paquete 6791; fecha de entrada al puerto noviembre 8|930; marca N. G. F. G.; número 2986; 1 cajón.

Legajo de rezagos N.° 22

Vapor Alsina; paquete 4562; fecha de entrada al puerto abril 27|936; marca Lemarco; números 15|38; 24 bolsas.

Legajo de rezagos N.° 23

Vapor C. San Agustín; paquete 9273; fecha de entrada al puerto septiembre 1.°|935; marca J. C.; números 5071|72; 2 fardos.

Legajo de rezagos N.° 24

Vapor Groix; paquete 4814; fecha de entrada al puerto marzo 3|936; marca J. A. C.; número 1471; 1 cajón.

Legajo de rezagos N.° 25

Vapor Augustus; paquete 7558; fecha de entrada al puerto noviembre 9|934; marca G. C.) números 1.1522|23; 3 fardos.

Legajo de rezagos N.° 26

Vapor H. Princess; paquete 3970; fecha de entrada al puerto abril 20|935; marca A. B. C.; número 175; 1 cajón.

Legajo de rezagos N.° 27

Vapor S. Cross; paquete 3031; fecha de entrada al puerto marzo 18|936; marca (R. L. C.) Cabbe 11-14-1; número 21.382; 1 cajón.

Legajo de rezagos N.° 28

Vapor S. Cross; paquete 5229; fecha de entrada al puerto mayo 13|36; marca G. H.); números 1665|1; 1 cajón.

Legajo de rezagos N.° 29

Vapor C. San Agustín; paquete 5541; fecha de entrada al puerto mayo 22|36; marca Casimiro Escriba; número 1; 1 cajón. J La misma marca, número 2; 1 rollo. — La misma marca, número 3; 1 cajón.

Legajo de rezagos N.° 30

Vapor W. Prince; paquete 2596; fecha de entrada al puerto marzo 13|35; marca León Bonasegna; números 2|5; 4 cajones.

Legajo de rezagos N.° 31

Vapor A. Legión; paquete 1793; fecha de entrada al puerto febrero 19|36; marca C. G. T. C.; número 1; 1 cajón.

Legajo de rezagos N.° 32

Vapor Belle Isle; paquete 7425; fecha de entrada al puerto julio 18|935; marca M. S. A. R.; números 9008|17; 10 cajones.

El Jefe

e.17 feb.-v.22 feb.

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, doña **Olimpia Gilardi de Cousau**, por sí y sus hijos menores Haydée Eufemia, Zulema Laura, Ricardo, Hugo Antonio, Elsa Elena, Eduardo Galileo, Adolfo Cristóbal, Jorge Alberto y Nelly Esther Cousau; por sí, **Olimpia Cousau**, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado del Banco Hipotecario Nacional, don Ricardo Cousau.

Buenos Aires, Febrero 17 de 1937.

El Prosecretario

e.20 feb.-v.23 feb.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero D. **Daniel Tello**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 6 de 1937.

El Secretario

e.13 feb.-v.22 mar.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Rufino González**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 28 de 1937.

El Secretario

e.6 feb.-v.15 mar.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que sa ha presentado ante esta Caja sicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña **Juan G. B. de Barrientos**, en su carácter de viuda del ex empleado del M. de Agricultura, don Lindor Barrientos.

Buenos Aires, Febrero 12 de 1937.

El Prosecretario.

e.20 feb. v.23 feb.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión doña **Encarnación Viego de Pazos**, por sí y su hija menor Encarnación Pazos, en su carácter de viuda e hija legítima del ex empleado de la Facultad de Ciencias Médicas, don José Ramón Pazos.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1937

El Prosecretario.

e.20 feb. v.23 feb.

EDICTOS ANTERIORES

Ministerio de Hacienda

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a la Sucesión del **Dr. Emilio J. Marenco**, para que dentro del término de diez días, contando desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación o gire a orden de la misma la suma de $ 70.337 moneda nacional, importe de los cargos a que se refiere la resolución 3573|936; previénese que en caso de incumplimiento se procederá judicialmente, por vía de apremio, a hacer efectiva la obligación.

Los secretarios.

e.17 feb.-N.° 3 s|p. p.-v.27 feb.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza por diez días, a contar desde la primera publicación del presente, a D. **Enrique J. Piñero**, ex Jefe de la Seccional 15ª. de la Dirección General de Impuestos Internos, para que comparezca por sí o apoderado a responder de los cargos que surgen a su nombre de la C. F. N.° 38|1936; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Los secretarios.

e.17 feb.-N.° 4 s|p. p.-v.27 feb.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña **María Delia Fabricio de Castaño**, por sí y sus hijos menores Roberto Mario y Sara Esther Castaño, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado de Correos y Telégrafos, don Faustino Castaño.
Buenos Aires, Febrero 16 de 1937.
El Secretario
e.20 feb.-v.23 feb.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña **Francisca Alvarez de Gallelli**, por sí y sus hijos menores Tomasa, Josefa Celina, Bruno y Alberto Gallelli, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado de las Obras Sanitarias de la Nación, don Francisco Gallelli.
Buenos Aires, Febrero 16 de 1937.
El Prosecretario
e.20 feb.-v.23 feb.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña **Luisa Van Kuik de De Buyzer**, en su carácter de viuda del ex jubilado, don Cornelio Luis De Buyzer
Buenos Aires, Febrero 16 de 1937.
El Prosecretario
e.20 feb.-v.23 feb.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña **Elvira Mouronte de Robledo**, por sí y su hijo menor Néstor Ramón Robledo, en su carácter de viuda e hijo legítimo del ex jubilalo, don Ramón María Robledo.
Buenos Aires, Febrero 16 de 1937.
El Prosecretario
e.20 feb.-v.23 feb.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, doña **Josefa Patiño de Morales**, por sí y su hija menor Blanca Regina Morales, en su carácter de viuda e hija legítima del ex empleado del Ministerio de Marina, don Enrique Morales.
Buenos Aires, Febrero 17 de 1937.
El Prosecretario
e.20 feb.-v.23 feb.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Antonio Laggner**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Febrero 17 de 1937.
El Secretario
e.20 feb.-v.31 mar.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Florencio Matías Pereyra**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Febrero 17 de 1937.
El Secretario
e.20 feb.-v.31 mar.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don Alejo Faciano, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Enero 28 de 1937.
El Secretario
e.6 feb.-v.15 mar.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión doña **Teresa Massei de Arcieri**, y **Teresa Arcieri**, en su carácter de viuda e hija legítima, del ex jubilado, don Antonio Arcieri.
Buenos Aires, Febrero 12 de 1937.
El Prosecretario.
e.20 feb. v.23 feb.

Por el término de tres días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión doña **Albina Blanca Domínguez de Minelli** y **Ana Francisca Aída** y **María Francisca Minelli**, en su carácter de viuda e hijas legítimas, del agente de investigaciones de la Policía de la Capital, don Lorenzo Minelli.
Buenos Aires, Febrero 12 de 1937.
El Prosecretario.
e.20 feb. v.23 feb.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante este Caja solicitando pensión doña **Felisa Celia Casas de Martínez**, en su carácter de viuda del ex jubilado don Simón Martínez.
Buenos Aires, Febrero 13 de 1937.
El Prosecretario.
e.20 feb. v.23 feb.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión doña **Leonor Conde de Campori**, por sí y sus hijos menores María Elena, Angélica Herminia y Leonor Aída Campori, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex profesor del Colegio Nacional "J. M. de Pueyrredon", don Antonio Angel Luis Campori.
Buenos Aires, Febrero 13 de 1937.
El Prosecretario.
e.20 feb. v.23 feb.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, don **José López**, para su hijo menor José Raúl López, en su carácter de hijo legítimo de la ex maestra de la Escuela N.° 2 de Mendoza, doña Toribia Quiroga de López.
Buenos Aires, Febrero 15 de 1937.
El Prosecretario.
e.20 feb. v.23 feb.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña **Delia López de Padilla**, en su carácter de viuda del ex administrador de la Aduana de la Capital, don Juan Angel Padilla.
Buenos Aires, Febrero 15 de 1937.
El Prosecretario.
e.20 feb. v.23 feb.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Niceto Rodríguez**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Enero 26 de 1937.
El Secretario
e.30 ene. v.8 mar.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **José Eusebio Díaz**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires Enero 19 de 1936.
El Secretario
e.23 ene.-v.1.° mar.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Máximo Verón**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Enero 22 de 1937.
El Secretario
e.30 ene. v.8 mar.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Fernando Fernandez**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Enero 22 de 1937.
El Secretario
e.30 ene. v.8 mar.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Manuel Castillo**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Enero 28 de 1937.
El Secretario
e.6 feb.-v.15 mar.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Mohamed Alí**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Enero 21 de 1937.
El Secretario
e.30 ene. v.8 mar.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Carlos Saldivari**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Febrero 4 de 1937.
El Secretario
e.13 feb.-v.22 mar.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don Pedro Razziga, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Diciembre 31 de 1936.
El Secretario
e.23 ene.-v.1.° mar.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Hilarión Soto**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Enero 28 de 1937.
El Secretario
e.6 feb.-v.15 mar.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Mariano Gómez**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Febrero 2 de 1937.
El Secretario
e.6 feb.-v.10 mar.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Cesáreo Pérez**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Enero 28 de 1937.
El Secretario
e.6 feb.-v.15 mar.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Avelino Méndez**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Enero 29 de 1937.
El Secretario
e.6 feb.-v.15 mar.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de éste edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688 de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Eusebio Vellido** que deben apersonarse al domicilio de la misma, Pueyrredón 939, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 17 de 1937.

El Secretario.

e.20 feb.-v.30 mar.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de éste edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo. Ley 9688 de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Antonio Firmara**, que deben apersonarse al domicilio de la misma. Pueyrredón 939. a justificar ese derecho .bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 17 de 1937.

El Secretario.

e.20 feb.-v.30 mar.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de éste edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo. Ley 9688 de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Bruno Sebo** que deben apersonarse al domicilio de la misma. Pueyrredón 939 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 17 de 1937.

El Secretario.

e.20 feb.-v.30 mar.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de éste edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688 de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Ramón Fernández Sánchez**, que deben apersonarse al domicilio de la misma Pueyrredónn 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 17 de 1937.

El Secretario.

e.20 feb.-v.30 mar.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Juan Lema**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 21 de 1937.

El Secretario

e.30 ene. v.8 mar.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Regino Burgos**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 28 de 1937.

El Secretario

e.6 feb.-v.15 mar.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688. de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Mustafá Ambron**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1937.

El Secretario

e.13 feb.-v.22 mar.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688. de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Francisco Pérez**. que deben apersonarse al domicilio de la misma. Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1937

El Secretario

e.13 feb.-v.22 mar.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Aurelio Gómez**. que deben apersonarse al domicilio de la misma, Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1937.

El Secretario

e.13 feb.-v.22 mar.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Nicolás Borutta**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1937.

El Secretario

e.13 feb.-v.22 mar.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución. con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Avelino Méndez** que deben apersonarse al domicilio de la misma, Pueyrredón 939. a justificar ese derecho. bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1937.

El Secretario

e.13 feb.-v.22 mar.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Isidro Reynoso**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, Pueyrredón 939. a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 10 de 1937.

El Secretario

e.13 feb.-v.22 mar.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688. de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Ignacio García**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1937.

El Secretario

e.13 feb.-v.22 mar.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo. se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Hércules Xeudis** para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra culpable, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Enero 29 de 1937. — Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.3 feb.-N.° 57 s|p.p.-v.11 mar

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Aquiles Gonzalez Oliver, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Arturo Brandt**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Enero 8 de 1937. — Hernán, Elizalde, secretario.

Local del Juzgado: Tercer piso, sobre Tucumán, al centro — Palacio de Justicia

e.20 ene.-N.° 4 s|p.p.-v.25 feb

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Miguel Corrigan** procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 14 de 1937. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.20 ene. N.° 21 s|p.p.-v.25 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor González Gowland, se cita, llama y emplaza a la prófuga **Nelly R. de Dubau**, procesada por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, camparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires Febrero 5 de 1937. — José Mansinelli, Horacio Ortiz Rosquellas, secretarios.

e.17 feb.-N.° 84 s|p.p.-v.24 mar.

El Juez doctor Francisco D. Quesada, emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **Manuel Barrenechea**

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1936. — Jorge Ravagnán, secretario.

e.3 feb.-N.° 38 s|p.p.-v.11 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a Justo Germán Marambio, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 21 de 1937. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.27 ene.-N.° 32 s|p.p.-v.4 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Carlos Leal**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra bajo apercibimiento de declarársele rebelde

Buenos Aires, Enero 18 de 1937. — Horacio Piñero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.3 feb.-N.° 33 s|p.p.-v.11 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Alfredo D'Agostino**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 30 de 1937. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro. Narciso Emilio Ocampo, secretario.

e.17 feb. N.° 77 s|p.p.-v.24 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Roberto Gaemaro**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de ley.

Buenos Aires, Enero 25 de 1937. — José Mancinelli, secretario.

e.3 feb.-N.° 42 s|p.p.-v.11 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Estela Fernández**, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de ley.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1937. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

Epifanio Sosa, P. M. Sagasta, secretarios.

17 feb.-N.° 80 s.|p.p.-v24 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juana Nisguritz de Filomena**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 12 de 1937. — Narciso Emilio Ocampo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, centro.

e.20 ene.-N.° 11 s|p.p.-v.25 feb.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 28, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble situado en la calle Lobos 1385, partida 33.317, año 1925, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 3, del juicio que éste sigue contra el propietario o poseedores.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1935. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.12 nov.-N.° 2198 s|p.p.-v.28 nov.
e.12 feb.-N.° 2198 s|p.p.-v. 1.° mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Murguiondo, lote 11 partida 13.132¹, año 1934, Circunscripción 1.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.12 nov.-N.° 2142 s|p.p.-v.28 nov.
e.12 feb.-N.° 2142 s|p.p.-v. 1.° mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada, número 28, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble situado en la calle Puán, lote 15, manzana K, Partida 7341, año 1925, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Artículo 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3, en el juicio que éste sigue contra el mencionado propietario o poseedores.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1935. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.12 nov.-N.° 2209 s|p.p.-v.28 nov.
e.12 feb.-N.° 2209 s|p.p.-v.1.° mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Oliden 647, Pda. 13.229, año 1934, Circ. 1.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.12 nov.-N.° 2175 s|p.p.-v.28 nov.
e.12 feb.-N.° 2175 s|p.p.-v.1.° mar.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por tres días, que habiendo sido rehabilitado don Ernesto Baliño, para ejercer el comercio, se ha fijado el día 26 de febrero actual para ser leída en audiencia dicha sentencia de rehabilitación.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1937. — Santiago de Estrada, secretario.

e.22 feb.-N.° 489-v.24 feb.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle V. Bosch, lote 13 partida 12.993, año 1934, Circunscripción 1.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes, de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.12 nov.-N.° 2.166 s|p.p.-v.28 nov.
e.12 feb.-N.° 2.166 s|p.p.-v.1.° mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, número 28, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces, durante 15 días, y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble situado en la calle Sin Nombre, Avenida Campana, B. Iradarte, Zuviría, Partida 35.177, año 1925, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Artículo 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido de Fisco Nacional, a fojas 3. del juicio que éste sigue contra el mencionado propietario o poseedores.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1935. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.12 nov.-N.° 2218 s|p.p. v.28 nov.
e.12 feb.-N.° 2218 s|p.p. v.1.° mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, número 28, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble situado en la calle Pumacahua, Saraza, Cumpalli, lote 14, manzana T, Partida 34.786, año 1925, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Artículo 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3, del juicio que éste, sigue contra el mencionado propietario o poseedores.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1935. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.12 nov.-N.° 2215 s|p.p.-v.28 nov.
e.12 feb.-N.° 2215 s|p.p.-v.1.° mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada, número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Mendoza, lote 31, manzana G, partida 17.970, año 1934, Circunscripción 16.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes, de la Justicia de Paz Letrada. Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 3, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.12 nov.-N.° 2.122-s.p|p|-v.28 nov.
e.12 feb.-N.° 2.122-s.p|p|-v.1.° mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado número 28, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble situado en la calle Miró a Puán s|N.°, manzana F Partida 34.090, año 1925, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Artículo 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 del juicio que éste, sigue contra el mencionado propietario o poseedores.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1935. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.12 nov.-N.° 2216 s|p.p.-v.28 nov.
e.12 feb.-N.° 2216 s|p.p.-v.1.° mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, número 28, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble situado en la calle Carabobo, lote 16, manzana R, Partida 34.929, año 1925, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará juicio con el Defensor de Ausentes, de la Justicia de Paz Letrada. (Artículo 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3, del juicio que éste sigue contra el mencionado propietario o poseedores.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1935. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.12 nov.-N.° 2217 s|p.p.-v.28 nov.
e.12 feb.-N.° 2217 s|p.p.-v.1.° mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 28, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble situado en el Territorio del Chaco, chacra 29, partida 190²⁹, año 1925, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3, del juicio que éste sigue contra el mencionado propietario o poseedores.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1935 — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.12 nov.-N.° 2196 s|p.p.-v.28 nov.
e.12 feb.-N.° 2196 s|p.p.-v.1.° mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle V. Bosch, lote 12 partida 12.992, año 1934, Circunscripción 1.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.12 nov.-N.° 2.165 s|p.p.-v.28 nov.
e.12 feb.-N.° 2.165 s|p.p.-v.1.° mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada, número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Estomba s|n., partida 17.703, año 1934, Circunscripción 16.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes, de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 3, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.12 nov.-N.° 2.125-s.p|p|-v.28 nov.
e.12 feb.-N.° 2.125-s.p|p|-v.1.° mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada, número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble, ubicado en la calle Holmberg, lote 15, manz. 29, partida 17.755, año 1934, Circunscripción 16.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes, de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 3, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.12 nov.-N.° 2.126-s.p|p|-v. 28 nov.
e.12 feb.-N.° 2.126-s.p|p|-v.1.° mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pje. Centenario 1131 y M. Castro, Pda. 48.949, año 1934, Circunscripción 15, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 3, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.12 nov.-N.° 2178 s|p.p.-v.28 nov.
e.12 feb.-N.° 2178 s|p.p.-v.1.° mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 28, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble calle Monte a Avenida del Trabajo 1255, partida 6923, año 1925, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 3, del juicio que éste sigue contra el mencionado propietario o poseedores.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1935. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.12 nov.-N.° 2188 s|p.p.-v.28 nov.
e.12 feb.-N.° 2188 s|p.p.-v.1.° mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Nélida Elena Cardoso y Juan Rodríguez**, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por falsedad de instrumento público, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.

Buenos Aires, Enero 27 de 1937. — — Horacio Piñero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.10 feb.-N.° 58 s|p.p.-v.16 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Artemio Moreno, interinamente a cargo del Juzgado del doctor González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Felipe Pérez**, procesado por el delito de lesiones para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 28 de 1937. — José Mancinelli, Sixto Ovejero, secretarios.

e.10 feb.-N.° 59 s|p.p.-v.16 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza, por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Francisco Fodor**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 29 de 1937. — Horacio Piñero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.10 feb.-N.° 60 s|p.p.-v.16 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Domingo Gualache o Gelache o Galache**, procesado por el delito de robo, causa número 10.588, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 30 de 1937. — P. M. Sagasta, Epifanio Sosa, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.10 feb.-N.° 61 s|p.p.-v.16 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Antonio De Vita y Arturo Galiano o Gagliano**, procesados por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Secretaría número 45, del señor Luis Doynel.

Buenos Aires, Febrero 2 de 1937. — — Luis Doynel, Hugo F. Vivot, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, centro.

e.10 feb.-N.° 67 s|p.p.-v.16 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Ernesto Sarando**, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 2 de Febrero de 1937. — Epifanio Sosa, Leopoldo E. Silva, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.10 feb.-N.° 69 s|p.p.-v.16 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **José Garzía**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1936 — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.10 feb.-N.° 70 s|p.p.-v.16 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Orestes Arturo Bodo**, procesado por el delito de falsificación de documento y defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Febrero 2 de 1937. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.10 feb.-N.° 71 s|p.p.-v.16 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Artemio Moreno, interinamente a cargo del Juzgado del doctor González Gowland, se cita, llama y emplaza a los prófugos **José Francisco Denegri, Rómulo Roma y Rosa de Negri o Venecia Portillo**, procesados por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 29 de 1937. — José Mancinelli, Horacio Ortiz Rosquellas, secretarios.

e.10 feb.-N.° 68 s|p.p.-v.16 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, interinamente a cargo del Juzgado N.° 2, se cita, llama y emplaza a **Isaac Dwek**, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 2 de 1937. — R. S. Naón (hijo), secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, centro.

e.3 feb.-N.° 45 s|p.p.-v.11 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción es lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Gabriel Otero**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 11 de 1937. — Hugo F. Vivot, R. S. Naón (hijo), secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (centro).

e.20 ene.-N.° 14 s|p.p.-v.25 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **José Destéfano**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 1.° de Febrero de 1937. — José Mancinelli, Sixto Ovejero, secretarios.

e.10 feb.-N.° 66 s|p.p.-v.16 mar.

Por mandato del señor Juez doctor Manuel Orús, en el expediente seguido por las Obras Sanitarias de la Nación contra la Sucesión de doña Colomba Cassella de Lombardi, sobre cobro de pesos, se cita por el término de quince días, a las señoras **Angela Picasso de Antonini, Victoria Picasso de Gandulfo, Teresa Picasso de Carulli y Margarita Picasso de Fábrega**, a fin de que tomen intervención en el referido expediente, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes, para que las represente.

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1936. — Aníbal F. Leguizamón, secretario.

e.10 feb.-N.° 63 s|p.p.-v.26 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Jorge Enrique Gambino**, procesado por el delito de robo y hurto, causa número 10.598, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 30 de 1937. — P. M. Sagasta, Epifanio Sosa, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.10 feb.-N.° 62 s|p.p.-v.16 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Ramón Torres**, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 25 de 1937. — Luis Doynel, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, centro.

e.3 feb.-N.° 40 s|p.p.-v.11 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Héctor Pérez**, procesado por el delito de defraudación, causa número 9.922, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 11 de 1937. — Práxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.20 ene.-N.° 15 s|p.p.-v.25 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Rodolfo Cohan**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 11 de 1937. — R. S. Naón (hijo), secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (centro).

e.20 ene.-N.° 17 s|p.p.-v.25 feb.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 30, doctor don Tomás Pitt, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en J. Bonifacio s|n., Partida 13.078, año 1934 para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. ......del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1935. — Mariano de Vedia (hijo), secretario.

e.12 nov-N.° 2235 s|p.p.-v. 28 nov.
e.12 feb.-N.° 2235 s. p.p.-v. 1.° mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital eFderal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Elena Kulovach**, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 25 de 1937. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.3 feb.-N.° 41 s|p.p.-v.11 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Crimiiaal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, interinamente a cargo Juzgado número 2, se cita, llama y emplaza a **José Provisor**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 11 de 1937. — Luis Doynel, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, (centro).

e.20 ene.-N.° 8 s|p.p.-v.25 feb.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 28, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble situado en el Territorio Chaco, chacra 24, partida 190[18], año 1925, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 3, del juicio que éste sigue contra el propietario o poseedores.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1935. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.12 nov.-N.° 2183 s|p.p.-v.28 nov.
e.12 feb.-N.° 2183 s|p.p.-v.1.° mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Mendoza, lote 4, manzana 46, partida 17.692, año 1934, Circunscripción 16.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.12 nov.-N.° 2.159 s|p.p.-v.28 nov.
e.12 feb.-N.° 2.159 s|p.p.-v.1.° mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Humaitá, lote 17, partida 13.953, año 1934, Circunscripción 1.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.12 feb.-N.° 2.160 s|p.p.-v.1.° mar.
e.12 nov.-N.° 2.160 s|p.p.-v.28 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Lablouge, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle R. L. Falcón, lote 2, partida 12.928, año 1934, Circunscripción 1.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.12 nov.-N.° 2141 s|p.p.-v.28 nov.
e.12 feb.-N.° 2141 s|p.p.-v.1.° mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada, número 24, doctor don Daniel Moyano Escalera, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble, ubicado en Territorio Pampa, Gral. Acha, lotes 7, 8, 13, 14, partida 694, año 1934, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes, de la Justicia, de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas .., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1935. — Mario A. Oderigo, secretario.

e.12 nov.-N.° 2.107-s. p|p|-v.28 nov.
e.12 feb.-N.° 2.107-s.p|p|-v.1.° mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Ercilia, lote 16, partida 13.326, año 1934, Circunsripción 1.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.12 nov.-N.° 2148 s|p.p.-v.28 nov.
e.12 feb.-N.° 2148 s|pp.-v. 1.° mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 30, doctor don Tomás Pitt, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en J. Bonifacio, s|n. Partida 12.395, año 1934, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. ......del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1935. — Mariano de Vedia (hijo), secretario.

e.12 nov.-N.° 2236 s|p.p.-v.28 nov.
e.12 feb.-N.° 2236 s|p.p.-v. 1.° mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada, número 24, doctor don Daniel Moyano Escalera, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble, ubicado en Territorio Pampa, Gral. Acha, lote 25 Pte., partida 313. año 1934, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes, de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas .., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1935. — Mario A. Oderigo, secretario.

e.12 nov.-N.° 2.110-s.p|p|-v.28 nov.
e.12 feb.-N.° 2.110-s.p|p|-v.1.° mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 30, doctor don Tomás Pitt, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Av. del Trabajo y Arrotea, Partida 13.884, año 1934, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. ......del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1935. — Mariano de Vedia (hijo), secretario.

e.12 nov-N.° 2237 s|p.p.-v.28 nov.
e.12 feb.-N.° 2237 s|p.p.-v.1.° mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 28, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble situado en el Territorio Chaco, chacra 28, partida 190[28], año 1925, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3, del juicio que éste sigue contra propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1935. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.12 nov.-N.° 2184 s|p.p.-v.28 nov.
e.12 feb.-N.° 2184 s|p.p.-v.1.° mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Murguiondo, lote 4, partida 13.314, año 1934, Circunscripción 1.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondintes, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.12 nov.-N.° 2147 s|p.p.-v. 28 nov.
e.12 feb.-N.° 2147 s|p.p.-v.1.° mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Patrón 6415, partida 14.072, año 1934, Circunscripción 1.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.12 nov.-N.° 2.161 s|p.p.-v.28 nov.
e.12 feb.-N.° 2.161 s|p.p.-v.1.° mar.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle L. R. Falcón, L. 19, Part. 13438, año 1934, Circunscripción 1.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.12 nov.-N.° 2.174 s|p.p.-v.28 nov.
e. 12 feb.-N.° 2.174 s|p.p.-v.1.° mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Olazábal, lote 8, manzana 34, partida 18.127, año 1934, Circunscripción 16.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 3 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.12 nov.-N.° 2.158-s.p|p|-v.28 nov.
e.12 nov.-N.° 2.158-s.p|p|-v.1.° mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Santiago de Chile, lote 8, partida 13.011, año 1934, Circunscripción 1.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.12 nov.-N.° 2.155-s|p.p.-v.28 nov.
e.12 feb.-N.° 2.155-s|p.p.-v.1.° marz.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Julio Callero**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 15 de 1937. — Pedro Miguel Jantus, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.27 ene.-N.° 22 s|p.p.-v.4 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Angel A. Fagetti**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 11 de 1937. — Narciso Emilio Ocampo, José Luis Romero Victorica, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, centro.

e.27 ene.-N.° 28 s|p.p.-v.4 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, número 28, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble situado en la calle Miró a Curapaligüe s|N.°, s|1, manzana E, Partida 34.296, año 1925, para que concurra a abonar el impuesto correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Artículo 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3, del juicio que éste sigue contra el mencionado propietario o poseedores.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1935. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.12 nov.-N.° 2214 s|p.p.-v.28 nov.
e.12 feb.-N.° 2214 s|p.p.-v.1.° mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 28, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble situado en la calle J. B. Alberdi, lote 31, partida 6934[34], año 1925, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3, del juicio que éste sigue contra el mencionado propietario o poseedores.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1935. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.12 nov.-N.° 2191 s|p.p.-v.28 nov.
e.12 feb.-N.° 2191 s|p.p.-v.1.° mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Murguiondo, lote 1, partida 13.634, año 1934, Circunscripción 1.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18. Ley 11.285) Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires. Febrero 26 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.12 nov.-N.° 2149 s|p.p.-v.28 nov.
e.12 feb.-N.° 2149 s|pp.-v.1.° mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Luis Victorio Lozano**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 13 de 1937. — Ernesto N. Black, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.20 ene.-N.° 19 s|p.p.-v.25 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Arturo López**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 8 de 1937 — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.20 ene.-N.° 5 s|p.p.-v.25 feb.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Arr. Maldonado 5185 partida 49.076, año 1934, Circunscripción 15.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.12 nov.-N.° 2.163 s|p.p.-v.28 nov.
e.12 feb.-N.° 2.163 s|p.p.-v.1.° mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 28, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble situado en el Territorio Chaco, chacra 31, partida 190[31], año 1925, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 3. del juicio que éste sigue contra el propietario o poseedores.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1936. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.12 nov.-N.° 2185 s|p.p.-v.28 nov.
e.12 feb.-N.° 2185 s|p.p.-v.1.° mar

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 28, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble situado en la calle Achával, lote 22, partida 7786, año 1925, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18. Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3. del juicio que éste sigue contra el mencionado propietario o poseedores.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1935. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.12 nov.-N.° 2193 s|p.p.-v.28 nov.
e.12 feb.-N.° 2193 s|p.p.-v.1.° mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **José Guillen**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Enero 14 de 1937. — Sadi Massüe, Angel M. Cordero, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.20 ene.-N.° 20 s|p.p.-v.25 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Alfredo Mario Delorme**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 12 de 1937. — Juan Manuel Padró, secretario

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.20 ene.-N.° 13 s|p.p.-v.25 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Arturo Ojuela**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 26 de 1937. — Narciso Emilio Ocampo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, centro.

e.3 feb.-N.° 51 s|p.p.-v.11 mar

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Eduardo Pagano**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 28 de 1937. — José Luis Romero Victorica, Narciso Emilio Ocampo, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, centro.

e.3 feb.-N.° 52 s|p.p.-v.11 mar

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita llama y emplaza a **Antonio Bracone**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 27 de 1937. — R. S. Naón (hijo), secretario

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, centro.

e.3 feb.-N.° 53 s|p.p.-v.11 mar

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Virginia Vilches o Vilches de Lemos o Estarofila**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 26 de 1937. — Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.3 feb.-N.° 48 s|p.p.-v.11 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Carlos Rumbold**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de matrimonio ilegal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Enero 27 de 1937. — Luis A. Bianchi, E. Martínez Pena, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.3 feb.-N.° 50 s|p.p.-v.11 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Leiser Pomeranz**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 29 de 1937. — Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.3 feb.-N.° 56 s|p.p.-v.11 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Eliseo Fernández u Otero**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 15 de 1937. — Pedro Miguel Jantus, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.27 ene.-N.° 23 s|p.p.-v.4 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Alfredo Domingo Malatto**, procesado por el delio de asalto, robo y lesiones, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 1.° de Febrero de 1937. — José Mancinelli, Sixto Ovejero, secretarios.

e.10 feb.-N.° 65 s|p.p.-v.16 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Jorge Antonio Helguero**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Enero 20 de 1937. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.27 ene.-N.° 31 s|p.p-v.4 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Lorenzo Beneventano**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 12 de 1937. — Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.20 ene.-N.° 12 s|p.p.-v.25 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Agustín Andrés**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por quiebra fraudulenta que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Enero 26 de 1937. — Aníbal Ponce de León, Héctor González, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.3 feb.-N.° 44 s|p.p.-v.11 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza, por treinta días, a contar desde la primero publicación del presente, a **Daniel Barreiro** para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 20 de 1937. — Narciso Emilio Ocampo, Carlos P. Sagarna, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle centro.

e.3 feb.-N.° 35 s|p.p.-v.11 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Carlos Gianacou (a) "Carlitos"**, procesado por el delito de violación domicilio y resistencia a la autoridad, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 8 de 1937. — Horacio Ortiz Rosquellas, José Mancinelli, secretarios.

e.3 feb.-N.° 46 s|p.p.-v.11 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Juan Carbone** y **Alberto Fernández Cámara**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento si así no lo hicieren, de ser declarados rebeldes.

Buenos Aires, Enero 25 de 1937. — Gregorio Alberto Soldani, Angel M. Cordero, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.3 feb.-N.° 47 s|p.p.-v.11 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, interinamente a cargo Juzgado N.° 2, se cita, llama y emplaza a **Alberto Mario Corn** o **Alberto Mario Knees**, procesado por el delito de malversación de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 28 de 1937. — Luis Doynel, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, centro.

e.3 feb.-N.° 54 s|p.p.-v.11 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Cayetano Silvestre (hijo)**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Enero 26 de 1937. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.3 feb.-N.° 49 s|p.p.-v.11 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, interinamente a cargo Juzgado N.° 2, se cita, llama y emplaza a **Josefina Pérez**, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 29 de 1937. — Luis Doynel, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, centro.

e.3 feb.-N.° 55 s|p.p.-v.11 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza, a **Marcos Santos** o **Héctor Salto**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 23 de 1937. — R. S. Naón (hijo), secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, centro.

e.3 feb.-N.° 39 s|p.p.-v.11 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor G. Olmedo (?) Beruti, se cita, llama y emplaza a **Mercedes González**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en la causa por hurto, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde si no lo hiciere.

Buenos Aires, Enero 12 de 1937. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.20 ene.-N.° 10 s|p.p.-v.25 feb

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Alcaraz, partida 50.156, año 1934, Circunscripción 15.ª para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18. Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.12 nov.-N.° 2.168 s|p.p.-v.28 nov.
e.12 feb.-N.° 2.168 s|p.p.-v.1.° mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle V. Bosch, lote 4, partida 12.298, año 1934, Circunscripción 1.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.12 nov.-N.° 2.156 s|p.p.-v.28 nov
e.12 feb. N.° 2.156 s|p.p.-v.1.° mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Fortunato Campione**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 173 del Código Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 8 de 1937. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.20 ene.-N.° 6 s|p.p.-v.25 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Renato Nicoletti**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 16 de 1937. — Ernesto N. Black, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.27 ene.-N.° 25 s|p.p.-v.4 mar.

Por disposición del señor Juez doctor Aquileo González Oliver, se cita llama y emplaza durante el término de treinta días que se contarán desde la primera publicación del presente, al procesado **Antonio Roldán**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le instruye por tentativa de violación de la menor Hipólita Nafria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Secretaría 10. César S. Vásquez.

Buenos Aires, Enero 20 de 1937. — César S. Vásquez, secretario.

e.3 feb.-N.° 36 s|p.p.-v.11 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza a **Vitorio Caulo**, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de abuso de arma y lesiones bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, Enero 30 de 1937. — César S. Vásquez, secretario.

e.10 feb.-N.° 64 s|p.p.-v.16 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Ciriaco Oscar Troisi**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 8 de 1937. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.20 ene.-N.° 1 s|p.p.-v.25 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Luis Vallejos**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1937. — Sadi Massüe, secretario.

e.17 feb. N.° 72 s|p.p.-v.24 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **José Marful**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 25 de 1937. — Sixto Ovejero, José Mancinelli, secretarios.

e.3 feb.-N.° 43 s|p.p.-v.11 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Carlos Federico** o **Carlos Federico Arino**, procesado por el delito de abuso arma y lesiones, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de le ley.

Buenos Aires, Enero 16 de 1937. — Horacio Ortiz Rosquellas, José Mancinelli, secretarios.

e.27 ene.-N.° 27 s|p.p.-v.4 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, a cargo del Juzgado del doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Carlos Guide Vázquez**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 18 de 1937. — Hugo F. Vivot, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (centro).

e.27 ene.-N.° 29 s|p.p.-v.4 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Leonardo Peralta**, procesado por el delito de rapto y corrupción, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 20 de 1937. — Hugo F. Vivot, secretario.

Local del Juzgado. Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (centro).

e.27 ene.-N.° 30 s|p.p.-v.4 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Lucía Luisa Preel de Martín**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde.

Buenos Aires, Enero 14 de 1937. — Sadi Massüe, Angel M. Cordero, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.27 ene.-N.° 24 s|p.p.-v.4 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Carlos Vallve**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Enero 13 de 1937. — Luis A. Bianchi, E. Martínez, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.20 ene. N.° 18 s|p.p.-v.25 feb.

El Juez Letrado del Neuquén, doctor Juan Julián Lastra, cita por treinta días a herederos y acreedores de don **Antonio Sarquis**, bajo apercibimiento.

Neuquén, Diciembre 9 de 1936. — Máximo L. Salcedo, secretario.

e.19 ene. N.° 7630 v.24 feb.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble en la calle Rivadavia s|n., partida 13.418, año 1934, Circunscripción 1.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.12 nov.-N.° 2.173 s|p.p.-v.28 nov.
e.12 feb.-N.° 2.173 s|p.p.-v.1.° mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Segurola, lote 3, partida 49.492, año 1934, Circunscripción 15ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.12 nov.-N.° 2.154 s|p.p.-v.28 nov.
e.12 feb.-N.° 2.154 s|p.p.-v.1.° mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Tonelero, lote 16, partida 13.960, año 1934, Circunscripción 1.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.12 nov.-N.° 2.164 s|p.p.-v.28 nov.
e.12 feb.-N.° 2.164 s|p.p.-v.1.° mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Marguiondo y Rivadavia, partida 13.417, año 1934, Circunscripción 1.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.12 nov.-N.° 2.172 s|p.p.-v.28 nov.
e.12 feb.-N.° 2.172 s|p.p.-v.1.° mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 28, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble situado en la calle Achával, lote 6, partida 7386, año 1925, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 3, del juicio que éste sigue contra el mencionado propietario o poseedores.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1935. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.12 nov.-N.° 2189 s|p.p.-v.28 nov.
e.12 feb.-N.° 2189 s|p.p.-v.1.° mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 28, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble situado en Territorio de Misiones (B C), partida 25, del año 1925, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3, del juicio que sigue éste contra el mencionado propietario o poseedores.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1935. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.12 nov.-N.° 2190 s|p.p.-v.28 nov.
e.12 feb.-N.° 2190 s|p.p.-v.1.° mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Segurola, lote 4, partida 49.811, año 1934, Circunscripción 15.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.12 nov.-N.° 2.152 s.p.p.-v.28 nov.
e.12 feb.-N.° 2.152 s|p.p.-v.1.° mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Lugones 2150, partida 17.893, año 1934, Circunscripción 16.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido, del Fisco Nacional a fojas 3 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.12 nov.-N.° 2.153 s|p.p.-v.28 nov.
e.12 feb.-N.° 2.153 s|p.p.-v.1.° mar

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calla Schmidel y E. Castro, lote 1, partida 13.409, año 1934, Circunscripción 1.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.12 nov.-N.° 2.151 s|p.p.-v.28 nov.
e.12 feb.-N.° 2.151 s|p.p.-v.1.° mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada, número 28, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble situado en la calle Las Palmas, lote 17, manzana D, Partida 32.625, año 1925, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Artículo 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 3 del juicio que éste sigue contra el mencionado propietario o poseedor.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1935. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.12 nov.-N.° 2200 s|p.p.-v.28 nov.
e.12 feb.-N.° 2200 s|p.p.-v.1.° mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Olazábal, lote 7, manzana 34, partida 18.126, año 1934, Circunscripción 16.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.12 nov.-N.° 2.157 s|p.p.-v.28 nov.
e.12 feb.-N.° 2.157 s|p.p.-v.1.° mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 28, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble situado en la calle Achával, lote 21, partida 7787, año 1925, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 3, del juicio que sigue éste contra el mencionado propietario o poseedores.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1935. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.12 nov.-N.° 2192 s|p.p.-v.28 nov.
e.12 feb.-N.° 2192 s|p.p.-v.1.° mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 28, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble situado en el Territorio, Chaco, chacra 30, partida 190[30], año 1925, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 3, del juicio que éste sigue contra el mencionado propietario o poseedores.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1935. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.12 nov.-N.° 2187 s|p.p.-v.28 nov.
e.12 feb.-N.° 2187 s|p.p.-v.1.° mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Médanos, partida 50.038, año 1934, Circunscripción 15.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.12 nov.-N.° 2.169 s|p.p.-v.28 nov.
e.12 feb.-N.° 2.169 s|p.p.-v.1.° mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Schmidel y E. Castro, lote 2, partida 13.410, año 1934, Circunscripción 1.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.12 nov.-N.° 2.170 s|p.p.-v.28 nov.
e.12 feb.-N.° 2.170 s|p.p.-v.1.° mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Schmidel y Castro, lote 4, partida 13.412, año 1934, Circunscripción 1.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.12 nov.-N.° 2.171 s|p.p.-v.28 nov.
e.12 feb.-N.° 2.171 s|p.p.-v.1.° mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, número 28, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble situado en la calle C. Alvarez —interrumpida— Partida 34.647|9, 34.684|7, año 1925, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondientes, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Artículo 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3, del juicio que éste, sigue contra el mencionado propietario o poseedores.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1935. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.12 nov.-N.° 2213 s|p.p.-v.28 nov.
e.12 feb.-N.° 2213 s|p.p.-v.1.° mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 24, doctor don Daniel Moyano Escalera, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble, ubicado en la calle Santiago de Chile 6420, partida 13.028, Circunscripción 1.ª, año 1934, para que concurran a abonar el impuesto y multa de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas .., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1935 — Mario A. Oderigo, secretario.

e.12 nov.-N.° 2.108-s.p|p|-v.28 nov.
e.12 feb.-N.° 2.181-s.p|p|-v.1.° mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 28, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble situado en el Territorio Chaco, chacra 21, partida 180[illegible], año 1925, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3, del juicio que éste sigue contra el propietario o poseedores.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1935. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.12 nov.-N.° 2186 s|p.p.-v.28 nov.
e.12 feb.-N.° 2186 s|p.p.-v. 1.° mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, número 28, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble situado en la calle Pedro Goyena, lote 3 bis, Partida 7241, año 1925, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Artículo 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3, en el juicio que éste, sigue contra el mencionado propietario o poseedores.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1935. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.12 nov.-N.° 2210 s|p.p.-v.28 nov.
e.12 feb.-N.° 2210 s|p.p.-v.1.° mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pasaje 928 y 934, lote 4|5, Pda. 13.346|47, año 1934, Circunscripción 1.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.12 nov.-N.° 2176 s|p.p.-v.28 nov.
e.12 feb.-N.° 2176 s|p.p.-v.1.° mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Deseado lote 37, Pda. 48.828, año 1934, Circunscripción 15, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 3, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.12 nov.-N.° 2180 s|p.p.-v.28 nov.
e.12 feb.-N.° 2180 s|p.p.-v.1.° mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Catayate 1042, partida 14.092, año 1934, Circunscripción 1.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.12 nov.-N.° 2143 s|p.p.-v.28 nov.
e.12 feb.-N.° 2143 s|p.p.-v.1.° mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores lel inmueble ubicado en la calle Palmar 6658, partida 13.899, año 1934, Circunscripción 1.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3, juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.12 feb.-N.° 2144 s|p.p.-v.1.° mar.
e.12 nov.-N.° 2144 s|p.p.-v.28 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada, número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 díasy con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble, ubicado en la calle Donado s|n. partida 17.790, año 1934, Circunscripción 16.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes, de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 3, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios.

Buenos Aires,Febrero 26 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.28 nov. N.° 2.123-s.p|p|v.28 nov.
e.12 feb.-N.° 2.123-s.p|p|-v.1.° mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada, número 24, doctor don Daniel Moyano Escalera, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble, ubicado en Territorio Pampa, Gral Acha, partidas 708 y 717, año 1934, lotes 2, 4, 7, 8, 11|3, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas .. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1935 —Mario A. Oderigo, secretario.

e.12 nov.-N.° 2.117-s.p|p|-v.28 nov.
e.12 feb.-N.° 2.117-s.p|p|-v.1.° mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Gral. C. Díaz 4593, Pda. 49.158, año 1934, Circunscripción 15, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.12 nov.-N.° 2177 s|p.p.-v.28 nov.
e.12 feb.-N.° 2177 s|p.p.-v.1.° mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada, número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble, ubicado en el Territorio de La Pampa, Pdo. Gral. Acha, lote 11 Oeste, partida 11, año 1934, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes, de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 3, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.12 nov.-N.° 2.119-s.p|p|-v.28 nov.
e.12 feb.-N.° 2.119-s.p|p|-v.1.° mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada, número 24, doctor don Daniel Moyano Escalera, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble, ubicado en Territorio Pampa, Bernasconi, lote 10, partida 874, año 1934, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes, de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas .., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1935. — Mario A. Oderigo, secretario.

e.12 nov.-N.° 2.105-s.p|p|-v.28 nov.
e.12 feb.-N.° 2.105-s.p|p|-v.1.° mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada, número 24, doctor don Daniel Moyano Escalera, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble, ubicado en Territorio Pampa, General Acha, lote 5, chacra 109, partida [illegible], año 1934, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes, de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas .., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1935. — Mario A. Oderigo, secretario.

e.12 nov.-N.° 2.106-s|p.p.-v.28 nov.
e.12 feb.-N.° 2.106-s.p|p|-v.1.° mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Murguiondo lotes 7|8, Pda. 13.104, año 1934, Circunscripción 1.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.12 nov.-N.° 2181 s|p.p.-v.28 nov.
e.12 feb.-N.° 2181 s|p.p.-v.1.° mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada, número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Murguiondo, lote 1, Pda. 13.311, año 1934, Circunscripción 1.ª, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 3, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.12 nov.-N.° 2179 s|p.p.-v.28 nov.
e.12 feb.-N.° 2179 s|p.p.-v.1.° mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada, número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble, ubicado en la calle Donado, lote 3, manz. 36, partida 18.188 año 1934, Circunscripción 16.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 3, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1936 — Bernabé Castillo, secretario.

e.12 nov.-N.° 2.121-s|p.p.-v.28 nov.
e.12 feb.-N.° 2.121-s.p.p.-v.1.° mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle V. Bosch, lote 14, partida 12.994, año 1934, Circunscripción 1ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.12 nov.-N.° 2.167 s|p.p.-v.28 nov.
e.12 feb.-N.° 2.167 s|p.p.-v.1.° mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Bermúdez 1013, partida 45.829, año 1934, Circunscripción 15.ª, para que concurran a abonar el impuesto correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.295). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.12 nov.-N.° 2146 s|pp.-28 nov.
e.12 feb.-N.° 2146 s|p.p.-v. 1.° mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Moctezuma y Segurola, lote 19, partida 49.233, año 1934, Circunscripción 15.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.12 nov.-N.° 2.162 s|p.p.-v.28 nov.
e.12 feb.-N.° 2.162 s|p.p.-v.1.° mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada, número 24, doctor don Daniel Moyano Escalera, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble, ubicado en Territorio Pampa, Gral Acha, lote 1 F, Part. 724, año 1934, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes, de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas ..., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1935 — Mario A. Oderigo, secretario.

e.12 nov.-N.° 2.111-s.p|p|-v.28 nov.
e.12 feb.-N.° 2.111-s.p|p|-v.1.° mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada, número 24, doctor don Daniel Moyano Escalera, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble, ubicado en Territorio Pampa, Gral. Acha, partida 10, año 1934, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes, de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas .., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1935 — Mario A. Oderigo, secretario.

e.12 nov.-N.° 2.112-s.p|p|-v.28 nov.
e.12 feb.-N.° 2.112-s.p|p|-v.1.° mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Holmberg, lote 12, manzana 35, partida 18.159, año 1934, Circunscripción 16.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.12 nov.-N.° 2133 s|p.p.-v.28 nov.
e.12 feb.-N.° 2133 s|p.p.-v.1.° mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada, número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble, ubicado en la calle Donato Alvarez, lote 12, manzana 12, partida 17.988, año 1934, Circunscripción 16.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes, de la Justicia de Paz Letrada. Art. 18, Ley 11.285. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 3, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.12 nov.-N.° 2.120-s|p.p.-v.28 nov.
e.12 feb.-N.° 2.120-s.p|p|-v.1.° mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Olazábal, lote 9, manzana 34, partida 18.128, año 1934, Circunscripción 16.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.12 nov.-N.° 2136 s|p.p.-v.28 nov.
e.12 feb.-N.° 2136 s|p.p.-v.1.° mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada, número 24, doctor don Daniel Moyano Escalera, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble, ubicado en Territorio Pampa, Gral Acha, partida 671 76, año 1934, chacras 43, 44 y 45 a e. para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, fojas .., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1935 — Mario A. Oderigo, secretario.

e.12 nov.-N.° 2.113-s.p|p-v.28 nov.
e.12 feb.-N.° 2.113-s.p|p-v.1.° mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada N. 24, Dr. don Daniel Moyano Escalera, se llama mendiante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble, ubicado en la calle Moctezuma 1494, partida 49.420, año 1934 Circunscripción 15, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes, de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas .. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1935 — Mario A. Oderigo, secretario.

e.12 nov.-N.° 2.109-s.p|p|-v.28 nov.
e.12 feb.-N.° 2.109-s.p|p|-v.1.° mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, número 24, doctor don Daniel Moyano Escalera, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble, ubicado en Territorio Pampa, Gral Acha, lote 5, chacra 112 partida 64, año 1934, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas .. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1935 — Mario A. Oderigo, secretario.

e.12 nov.-N.° 2.103-s.p|p|-v.28 nov.
e.12 feb.-N.° 2.103-s.p|p|-v.1.° mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble situado en la calle Esteban Bonorino 1246, partida 34.652, año 1925, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 3, del juicio que éste sigue contra el mencionado propietario o poseedores.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1935. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.12 nov.-N.° 2197 s|p.p.-v.28 nov.
e.12 feb.-N.° 2197 s|p.p.-v.1.° mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada, número 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble situado en la calle Mom 2086/96 y Someliera 1502/19, Partida 33.998¹, año 1925, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Artículo 18. Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 de juicio que éste sigue contra el mencionado propietario o poseedores.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1935. Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.12 nov.-N.° 2211 s|p.p.-v.28 nov.
e.12 feb.-N.° 2211 s|p.p.-v.1.° mar.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrada, número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble, ubicado en la calle Olazábal y Plaza, lote 10, manzana 34, partida 18,129, año 1934, Circunscripción 16.°, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 3, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.12 nov.-N.° 2134 s|p.p.-v.28 nov.
e.12 feb.-N.° 2134 s|p.p.-v.1.° mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Holmberg, lote 14, manzana 35, partida 18.161, año 1934, Circunscripción 16.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiceern, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.12 nov.-N.° 2135 s|p.p.-v.28 nov.
e.12 feb.-N.° 2135 s|p.p.-v.1.° mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada, número 28, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble situado en la calle Curapaligüe, lote 9, manzana R, Partida 34.908, año 1925, para que concurran a abonar el importe y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Artículo 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3, del juicio que éste, sigue contra el mencionado propietario o poseedores.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1935. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.12 nov.-N.° 2207 s|p.p.-v.28 nov.
e.12 feb.-N.° 2207 s|p.p.-v.1.° mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada, número 28, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble situado en la calle Hortiguera, lote 25, manzana F, Partida 33.982, año 1925, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Artículo 18. Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3, del juicio que éste, sigue contra el mencionado propietario o poseedores.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1935. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.12 nov.-N.° 2212 s|p.p.-v.28 nov.
e.12 feb.-N.° 2212 s|p.p.-v.1.° mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada, número 24, doctor don Daniel Moyano Escalera, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble, ubicado en Territorio Pampa, Gral. Acha, lote 19, partida 725, año 1934, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes, de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas .., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1935. — Mario A. Oderigo, secretario.

e.12-nov.-N.° 2.115-s.p|p|-v.28 nov.
e.12 feb.-N.° 2.115-s.p|p|-v.1.° mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Daniel Baltar Cid** o **Antonio Pérez**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1937. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, Centro. — (Secretaría: N. E. Ocampo).

Narciso Emilio Ocampo, Carlos P. Sagarna, secretarios.

e.18 feb. -N.° 79 s|p.p.-v.24 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Héctor Berzano**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 20 de 1937. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, Centro. Narciso Emilio Ocampo, secretario.

e.17 feb.-N.° 78 s|p.p.-v.24 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada, número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble, ubicado en el Territorio de La Pampa, Pdo. General Acha, chacras 39|40,a|b, partida 663|66, año 1934, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes, de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 3, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.12 nov.-N.° 2.118-s.p|p|-v.28 nov.
e.12 feb.-N.° 2.118-s.p|p|-v.1.° mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Tafí, lote 9, partida 13.854, año 1934, Circunscripción 1.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.12 nov.-N.° 2139 s|p.p.-v.28 nov.
e.12 feb.-N.° 2137 s|p.p.-v.1.° mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 28, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble situado en el Territorio, del Chaco, chacra 15, partida 190[15], año 1925, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 3, del juicio que éste sigue contra el propietario o poseedores.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1935. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.12 nov.-N.° 2195 s|p.p.-v.28 nov.
e.12 feb.-N.° 2195 s|p.p.-v.1.° mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Ibarrola, lote 4, partida 12.943, año 1934, Circunscripción 1.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes. (Art. 18. Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.12 nov.-N.° 2140 s|p.p.-v.28 nov.
e.12 feb.-N.° 2140 s|p.p.-v.1.° mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Tonelero y Tafí, lote 20, partida 13.570[I], año 1934, Circunscripción 1.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18. Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.12 nov.-N.° 2150 s|p.p.-v.28 nov.
e.12 feb. N.° 2150 s|p.p.-v.1.° mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pasaje 951, Pda. 18.866, año 1934, Circunscripción 15, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18. Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.12 nov.-N.° 2182 s|p.p.-v. 28 nov.
e.12 feb.-N.° 2182 s|p.p.-v.1.° mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 28, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble situado en la calle Puán, lote 10, manzana F. Partida 34.103, año 1925, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Artículo 18. Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 3 del juicio que éste sigue contra el mencionado propietario o poseedores.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1935. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.12 nov.-N.° 2206 s|p.p.-v.28 nov.
e.12 feb.-N.° 2206 s|p.p.-v.1.° mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Aquino y Miralla 3506, partida 58.566[7], año 1934, Circunscripción 1.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18. Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.12 nov.-N.° 2145 s|p.p.-v.28 nov.
e.12 feb.-N.° 2145 s|p.p.-v.1.° mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 28, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble situado en la calle Curapaligüe, lote 10 man. R., partida 34.907, año 1925, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 3, del juicio que éste sigue contra el mencionado propietario o poseedores.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1935. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.12 nov.-N.° 2194 s|p.p.-v.28 nov.
e.12 feb.-N.° 2194 s|p.p.-v.1.° mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada, número 24, doctor don Daniel Moyano Escalera, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble, ubicado en Territorio Pampa, Gral. Acha, lote 11.ª, partida 72, año 1934, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes, de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas .., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1935. — Mario A. Oderigo, secretario.

e.12 nov.-N.° 2.114-s.p|p|-v.28 nov.
e.12 feb.-N.° 2.114-s.p|p|-v.1.° mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 30, doctor don Tomás Pitt, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Alberti 1054|56, Partida 1782 año 1934 para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. ......del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1935. — Mariano de Vedia (hijo), secretario.

e.12 nov-N.° 2234 s|p.p.-v.28 nov.
e.12 feb.-N.° 2234 s|p.p.-v. 1.° mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada, número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble, ubicado en la calle Holmberg s.n. partida 17.757, año 1934, Circunscripción 16.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes, de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285) Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 3, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.12 nov.-N.° 2.124-s.p|p|-v.28 nov.
e.12 feb.-N.° 2.124-s.p|p|-v.1.° mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada, número 28, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble situado en la calle Carabobo, lote 33, manzana B, Partida 34.496, año 1925, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Artículo 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional en el juicio que éste sigue contra el mencionado propietario o poseedores.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1935. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.12 nov.-N.° 2208 s|p.p.-v.28 nov.
e.12 feb.-N.° 2208 s|p.p.-v.1.° mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada, número 24, doctor don Daniel Moyano Escalera, se llama durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble, ubicado en Territorio Pampa, Bernasconi lote 2-d, partida 882, año 1934, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes, de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas .., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1935. — Mario A. Oderigo, secretario.

e.12 nov.-N.° 2.104-s|p.p.-v.28 nov.
e.12 feb.-N.° 2.104-s.p|p|v.1.° mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada, número 28, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble situado en la calle Avenida Campana, Sin Nombre, Zuviría, lote 1|25, Partida 35.175, año 1925, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Artículo 18, Ley 11.285).

Esta providencia, se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 del juicio que éste, sigue contra el mencionado propietario o poseedores.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1935. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.12 nov.-N.° 2201 s|p.p.-v.28 nov.
e.12 feb.-N.° 2201 s|p.p.-v.1.° mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada, número 28, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble situado en la calle Carabobo 1349, Partida 34.960, año 1925, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Artículo 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3, del juicio que éste, sigue contra el mencionado propietario o poseedores.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1935 — Jorge Garzon Maceda, secretario.

e.12 nov.-N.° 2199 s|p.p.-v.28 nov.
e.12 feb.-N.° [illegible] mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada, número 28, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble situado en la calle Pumacahua, Castañares y Curapaligüe 1792, Partida 34.806, año 1925, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que así no lo hicieren, se sustanciará juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Artículo 18, Ley 11.285).

Esta providencia, se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 del juicio que éste, sigue contra el mencionado propietario o poseedores.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1935. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.12 nov.-N.° 2203 s|p.p.-v.28 nov.
e.12 feb.-N.° 2203 s|p.p.-v.1.° mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Donato Alvarez, lote 8, partida 17.992, año 1934, Circunscripción 16.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.12 nov.-N.° 2131 s|p.p.-v.28 nov.
e.12 feb.-N.° 2131 s|p.p.-v.1.° mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada, número 28, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble situado en la calle Sin Nombre, Zuviría y C. Alvarez, lote 1|28, manzana D, Partida 35.178, año 1925, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Artículo 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3, del juicio que éste, sigue contra el mencionado propietario o poseedores.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1935. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.12 nov.-N.° 2205 s|p.p.-v.28 nov.
e.12 feb.-N.° 2205 s|p.p.-v.1.° mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada, número 28, se llama, mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses, a los propietario o poseedores del inmueble situado en la calle Asamblea, lote 18, manzana B, Partida 34.014, año 1925, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Artículo 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 3, del juicio que éste, sigue al mencionado propietario o poseedores.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1935. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.12 nov.-N.° 2202 s|p.p.-v.28 nov.
e.12 feb.-N.° 2202 s|p.p.-1.° mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Lugones, lote 13, manzana 37, partida 18.204, año 1934, Circunscripción 16.ª, para que concurran a abonar el importe y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e. 12 nov.-N.° 2127 s|p.p.-v.28 nov.
e.12 feb.-N.° 2127 s|p.p.-v.1.° mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Mendoza, lote 6, manzana 13, partida 18.324, año 1934, Circunscripción 16.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.12 nov.-N.° 2128 s|p.p.-v.28 nov.
e.12 feb.-N.° 2128 s|p.p.-v.1.° mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Mendoza, lote 4, partida 17.666, año 1934, Circunscripción 16.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.12 nov.-N.° 2129 s|p.p.-v.28 nov.
e.12 feb.-N.° 2129 s|p.p.-v.1.° mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pacheco, lote 30, manzana D, partida 18.367, año 1934, Circunscripción 16.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.12 nov.-N.° 2130 s|p.p.-v.28 nov.
e.12 feb.-N.° 2130 s|p.p.-v.1°. mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada, número 24, doctor don Daniel Moyano Escalera, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble, ubicado en Territorio Pampa, Gral. Acha, lote 1 b, partida 723, año 1934, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes, de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas .., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1935. — Mario A. Oderigo, secretario.

e.12 nov.-N.° 2.116-s.p|p|-v.28 nov.
e.12 feb.-N.° 2.116-s.p|p|-v.1.° mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Donado, lote 30, manzana 35, partida 18.144, año 1934, Circunscripción 16.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.12 nov.-N.° 2132 s|p.p.-v.28 nov.
e.12 feb.-N.° 2132 s|p.p.-v.1.° mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada, número 28, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble situado en la calle Avenida Campana, Sin Nombre y Zuviría, lote 26|55, Partida 35.176, año 1925, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Artículo 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 del juicio que éste, sigue contra el mencionado propietario o poseedores.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1935. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.12 nov.-N.° 2204 s|p.p.-v.28 nov.
e.12 feb.-N.° 2204 s|p.p.-v.1.° mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble, ubicado en la calle Donato Alvarez, lote 14, manzana 13, partida 18.316, año 1934, Circunscripción 16.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.12 nov.-N.° 2137 s|p.p.-v.28 nov.
e.12 feb.-N.° 2137 s|p.p.-v.1.° mar.

Por disposición del señor Juez de **Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Artemio Moreno, a cargo** del Juzgado del doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Adolfo Cohen**, procesado por el delito de malversación de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 11 de 1937. — Sixo Ovejero, José Mancinelli, secretarios.

e.20 ene.-N.° 7 s|p.p.-v.25 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, interinamente a cargo Juzgado número 2, se cita, llama y emplaza a **Antonio Millán**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 8 de 1937. — Luis Doynel, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, (centro)).

e.20 ene.-N.° 2 s|p.p.-v.25 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Francisco Sereijo**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Enero 9 de 1937. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.20 ene.-N.° 16 s|p.p.-v.25 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, interinamente a cargo Juzgado número 2, se cita, llama y emplaza a Adolfo Furman, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 11 de 1937. — Luis Doynel, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, (centro).

e.20 ene.-N.° 9 s|p p.-v.25 feb.

Por diposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, interinamente a cargo Juzgado número 2, se cita, llama y emplaza a **Luis Risso**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 8 de 1937. — Luis Doynel, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, (centro).

e.20 ene.-N.° 3 s|p.p.-v.25 feb.

Por disposición del señor Juez de **Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Julio Di Diego, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa de robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.**

Buenos Aires, Enero 22 de 1937. — José Luis Romero Victorica, Carlos P. Sagarna, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, centro.

e.3 feb.-N.° 37 s|p.p.-v.11 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a Osvaldo Meroño, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de cohecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1937. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

E. Martínez Pena, secretario.

e.17 feb.-N.° 75 s|p.p.-v.24 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Jorge Aiello**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1937. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

Rosendo M. Fraga, secretario.

e.17 feb.-N.° 74 s|p.p.-v.24 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Borio Issaharoff**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1937. — José Mancinelli, secretario.

e.17 feb.-N.° 73 s|p.p.-v. 24 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Miguel Longhi**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1937. — José Luis Romero Victorica, Carlos P. Sagarna, secretarios.

e.17 feb.-N.° 76 s|p.p.-v.24 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Buyrchster**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 13 de 1937. — Horacio Piñero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.27 ene.-N.° 26 s|p.p.-v.4 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza, a **José Andrés Decoud**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 12 de Febrero de 1937. — Sadi Massue, secretario.

Local del Juzgado. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.17 feb.-N.° 87 s|p. p.-v.24 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Holmberg y Juramento, lotes 23|24, manzana 30, partida 17.805, año 1934, Circunscripción 16.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.12 nov.-N.° 2138 s|p.p.-v.28 nov.
e.12 feb.-N.° 2138 s|p.p.-v.1.° mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Armando Vera**, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Febrero 10 de 1937.— P. M. Sagasta, Leopoldo E. Silva, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.17 feb.-N.° 85 s|p.p.-v.24 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Aquiles González Oliver, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Alejandro Rodríguez Renda**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estupro, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Enero 11 de 1937. — Hernán Elizalde, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán al centro.

e.17 feb.-N.° 83 s|p.p.-v.24 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Arturo Couto**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por hurto, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Febrero 10 de 1937. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.17 feb.-N.° 82 s|p.p.-v.24 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Basilio Gengoff**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Febrero 10 de 1937. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.17 feb.-N.° 81 s|p.p.-v.24 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Agustín Lombardo**, para que dentro de dicho término comparezca, a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1937.— Ernesto Segovia, Pedro Miguel Jantus, secretarios.

e.17 feb.-N.° 86 s|p.p.-v.24 mar.

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

"LABORATORIOS BETA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Fernando Cermesoni, se ha mandado a inscribir en el Registro Público de Comercio el siguiente edicto: Folio 19 V. — Primer Testimonio. — Número Trece: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve de Enero de mil novecientos treinta y siete, ante mí Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores William Stuart Adams, casado, Inglés; don Louis Clement Cunat, casado, Inglés; don Arnold W. Adams, casado, Uruguayo; don Juan Coronel Martínez, casado, Español, todos ellos domiciliados en la Calle Rivadavia número novecientos setenta y tres, y don Diego Cordero, casado, Argentino, domiciliado en la calle Victoria número cuatrocientos cuarenta y dos, todos de este vecindario, mayores de edad, de mi conocimiento doy fe, como de que los comparecientes resuelven dejar constituída la siguiente sociedad de Responsabilidad Limitada. — Artículo Primero: A partir del día primero de Enero del corriente a cuya fecha retrotraen los efectos de la presente, queda constituída la sociedad de responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación y firma social de "Laboratorios Beta", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Artículo Segundo: El objeto social es la fabricación y comercio de productos medicinales y afines, representaciones nacionales y extranjeras de productos farmacéuticos, veterinarios en general y demás anexos. — Artículo Tercero: El domicilio de la Sociedad será en esta Capital, calle Cochabamba número dos mil veintiséis. — Artículo Cuarto: La sociedad será administrada por tres gerentes, quienes representarán a la sociedad, designándose en este acto para tales cargos, a los Señores Diego Cordero, Juan Coronel Martínez y William Stuart Adams, quienes desempeñarán sus cargos: el Señor Cordero en todo lo concerniente a la faz técnica y tramitaciones ante las reparticiones públicas nacionales y municipales, usando para ese fin solamente la firma social. Para asuntos financieros que obliguen a la sociedad, será necesario la firma conjunta de dos de los tres gerentes. — No podrá usarse la firma social para otro destino que no sea su fin social. — Los gerentes no cobrarán remuneración alguna por el desempeño de este cargo. — Artículo Quinto: El capital social lo constituye la suma de veinti-

cinco mil pesos moneda nacional, representado por cincuenta cuotas de Quinientos pesos cada una, que es suscripto e integrado en partes iguales, esto es, diez cuotas por cada uno de los socios. — El capital es constituído con el negocio adquirido por escritura de fecha treinta y uno de Diciembre de mil novecientos treinta y seis, pasada ante mí al folio novecientos ochenta, valor de Once mil setecientos pesos nacionales y el excedente de Seis mil seiscientos cincuenta pesos en efectivo, depositado en el Banco de la Nación Argentina según boleta que se agrega, lo que forma el setenta y tres, cuarenta por ciento del capital social. — Las cuotas restantes, hasta cubrir el capital social, deberán integrarse al ser inscripto este contrato en el Registro Público de Comercio o antes. — El capital social podrá ser ampliado si el desenvolvimiento de los negocios lo exigiera con el voto favorable de los socios que representen tres cuartas partes del capital social. — Aprobado el aumento, del capital social, los socios tendrán derecho a suscribir las nuevas cuotas a prorrata de sus tenencias. — Artículo Sexto: El plazo de duración de esta sociedad es de diez años a partir del primero de Enero del corriente año. — Artículo Séptimo: La sociedad practicará su primer balance el treinta de Junio de mil novecientos treinta y siete y en lo sucesivo cada seis meses un balance general, sin perjuicio de los balances parciales que por mayoría de votos se decida practicar. — Los balances serán aprobados por una mayoría de los socios que representen tres cuartas partes del capital social. — Las instalaciones, muebles y útiles se amortizarán el diez por ciento anual sobre su costo. — Se apartará el cinco por ciento para la reserva legal y después de cubrirse los gastos generales, las utilidades se distribuirán cincuenta por ciento para don Diego Cordero y el cincuenta por ciento restante en partes iguales entre los demás socios. — Las pérdidas, si las hubiese, serán soportadas por los socios en relación a su capital. — Artículo Octavo La sociedad podrá por intermedio de dos de sus tres socios gerentes, practicar todos los actos jurídicos conferidos por la Ley a las personas capaces, podrá comprar, vender toda clase de bienes raíces, muebles, semovientes, títulos u otros valores, los que podrá vender, gravar, permutar o ceder en todo o en parte, firmando al efecto las constancias instrumentales necesarias; podrá gestionar préstamos con o sin garantía hipotecaria, recurrir al Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Nación Argentina, ajustándose a su carta orgánica, podrá abrir y celebrar toda clase de operaciones bancarias en cualquier Banco de la plaza incluso solicitar descuentos, girar en descubierto, préstamos con o sin caución, firmar toda clase de documentos comerciales y civiles, hacer endosos, firmar letras, giros, cheques y cualquier otro papel que represente valor, estar en juicio en cualquier fuero o jurisdicción nacional, provincial, administrativa, comunal, correccional o criminal, podrá conferir poderes generales y especiales, teniendo al efecto todas las atribuciones de los entes capaces. — Esta enumeración de facultades no significa limitar la amplitud conferida. — Artículo Noveno: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, le sucederá y se incorporará a la sociedad, en este mismo carácter y de pleno derecho, la cónyuge supérstite y a falta de ésta el heredero de grado más próximo y si fueren varios de igual grado, aquél en que se unifique la representación. — Los derechos y obligaciones del sucesor serán iguales a los de los demás socios en proporción a su cuota. — Artículo Décimo: Las diferencias o interpretación distinta del presente contrato, serán resueltas por los Tribunales de la Capital Federal, ajustándose al mismo y a lo establecido por la Ley. — Artículo Décimo Primero: La sociedad terminará por vencimiento de su plazo y si por sus balances se comprobara una pérdida que represente el diez por ciento del capital social, en cada uno de dos ejercicios semestrales consecutivos, los socios con un capital equivalente a tres cuartas partes del total, según lo expresado en el párrafo precedente, si después del primer año de utilidades liquidas no alcanzan la suma de Diez mil pesos moneda nacional anual, igualmente podrá liquidarse la sociedad con una mayoría de votos que representen tres cuartas partes del capital social. — Si se resolviera la liquidación de la sociedad, los socios disconformes no tendrán derecho a ningún reclamo, compensación, indemnización o daños y perjuicios contra la sociedad, en caso contrario mantendrán los derechos de Ley. — Si debiera liquidarse la sociedad por haber producido pérdidas, éstas se distribuirán proporcionalmente al capital aportado por cada socio. — Artículo Décimo Segundo: Dos de los gerentes podrán reunir a los demás socios cada vez que lo estimen necesario, a objeto de tratar los asuntos relacionados con la marcha de la sociedad. — Un socio podrá representar, hasta dos socios, en los acuerdos que se celebren. — Artículo Décimo Tercero: Todas las nuevas fórmulas que se crearen para la fabricación de nuevos productos que se incorporen y fabriquen en los laboratorios, pertenecerán de pleno derecho de propiedad de la sociedad. — Artículo Décimo Cuarto: La sociedad llevará un libro de actas en forma legal donde asentará las resoluciones que los socios tomaren. — Leída que les fué, manifestaron su conformidad, se ratificaron de su contenido y la firmaron en presencia de los testigos don Humberto Colombo y Don Pedro P. Mujica, vecinos mayores de edad y de mi conocimiento doy fe. — W. Stuart Adams. — A. C. Cunat. — J. Coronel Martínez. — Diego Cordero.—Arnold W. Adams. — Tgo.: H Colombo—Tgo.: Pedro P. Mujica—Hay un sello. Ante mí: Rodolfo Buttini. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número ciento veintitrés a mi cargo doy fe. — Para la Sociedad "Laboratorios Beta", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio en tres sellos de un peso con cincuenta centavos números ciento cincuenta y un mil cuatrocientos cincuenta y tres; doscientos cuarenta mil noventa y cuatro y el presente que sello y firmo y rubrico en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay una estampilla y un sello. — Rodolfo Buttini. — Entre líneas—anual vale. — Sobre raspado—ochenta—valor—su nral—a—los—vale.

Buenos Aires, Febrero 12 de 1937. — César Larreche Correa, secretario.

e18 feb.-N.º 432-v23 feb.

MIDWEST ARGENTINA
MARIO PETTIGIANI Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio, el contrato de sociedad que a continuación se transcribe:

Entre los señores Mario Pettigiani, argentino, con domicilio en la calle Corrientes número tres mil ochocientos cuarenta y uno, Capital Federal, y Don José Anigati, argentino, con domicilio en la calle Corrientes número mil cuatrocientos cincuenta, Capital Federal, ambos mayores de edad, se conviene celebrar el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada. — Primero: Nombre comercial y razón social. — La razón social se denominará "Midwest Argentina, Mario Pettigiani y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — El uso de la firma social corresponde a ambos socios, debiendo ser usada conjuntamente por los dos en todos los actos y contratos en que sea parte la Sociedad, quedándoles absolutamente prohibido usarla y comprometerla en asuntos o negocios ajenos a la sociedad, así como en fianzas y garantías a terceros. — Igualmente no podrán realizar operaciones por cuenta propia de las que sean objeto de la Sociedad, ni asumir la representación de otra persona o Sociedad que ejerza el mismo comercio o industria. — Segundo. Domicilio y asiento de la Sociedad: El domicilio y asiento de la Sociedad será en la Capital Federal, calle Corrientes número tres mil ochocientos cuarenta y uno, o en cualquier otro, donde se trasladare en el futuro, pero siempre dentro del territorio de la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier otro punto del país, siempre que lo resuelvan de común acuerdo ambos socios. — Tercero: Término. — El término de duración de la Sociedad será de cinco años a contar desde el primero de Abril de mil novecientos treinta y seis hasta cuya fecha se retrotraen las operaciones sociales, debiendo por lo tanto extinguirse el primero de Abril de mil novecientos cuarenta y uno. — La Disolución y liquidación de la Sociedad se realizará de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio, sin perjuicio de lo que disponga el artículo veintidós de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Ningún socio puede ceder su cuota social sin el consentimiento del otro socio, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Cuarto: Objeto: La Sociedad tiene por objeto la explotación del ramo de radio telefonía, tanto en lo que se refiere a la compra como a la venta, como a la fabricación de aparatos y accesorios correspondientes a dicha industria, pudiendo ser ampliado el objeto de acuerdo ambos socios. — Quinto: Capacidad: La Sociedad podrá adquirir bienes muebles e inmuebles por cualquier título, como también venderlos, hipotecar, ceder y transferir esos mismos bienes y aceptar hipotecas en garantía de lo que se le adeude, conferir poderes generales y especiales, dar y tomar bienes en arrendamiento y celebrar todos los contratos que los socios estimen convenientes, debiendo en los documentos públicos y privados que para tales actos se requieran, ser suscriptos por los dos socios. — Sexto: Capital: El capital se fija en la suma de diez mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que han suscripto los socios íntegramente por partes iguales en la siguiente forma: Don Mario Pettigiani, aporta diez cuotas en dinero efectivo que importa en este acto y deposita su importe en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Sociedad, y cuarenta cuotas en mercaderías justipreciadas de común acuerdo por ambos socios en cuatro mil pesos en total, mercaderías que integra a la Sociedad, cuyo dominio y posesión pasa a la misma. — Don José Anigati, se suscribe con diez cuotas en dinero efectivo que se obliga a abonar a razón de una por trimestre a contar de la vigencia del presente contrato, y cuarenta cuotas en mercaderías cuyo justiprecio han hecho los socios de común acuerdo y que por este acto integra y traspasa su posesión y dominio a la Sociedad. — Séptimo: Administración y balance. La Sociedad será administrada conjuntamente por ambos socios. — Al fin de cada año social, se practicará un balance general sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se verificarán cuando cualquiera de los socios lo exija. — Los balances serán firmados por ambos socios, manifestando en esta forma su aprobación a los mismos. — Las utilidades o pérdidas que resulten al final de cada año social serán divididas o soportadas por ambos socios por partes iguales. — Anualmente deberá destinarse un cinco por ciento de las utilidades líquidas para formar el fondo de reserva legal que establece el artículo veinte de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Octavo: Cuestiones entre socios: Cualquier cuestión que se suscite entre los socios, de cualquier género que fuere y que tenga atingencia con la Sociedad o con el presente contrato, será dirimida sin forma de juicio por un tribunal arbitrador compuesto de tres personas, nombradas una por cada parte divergente, dentro del término de cinco días de producido el conflicto y la tercera por los arbitradores designados, cuyo fallo será inapelable e incurriendo en una multa de dos mil pesos moneda nacional en favor del otro socio, el que dejare de cumplir los actos indispensables para la realización del compromiso arbitral. — El socio que desease la constitución del tribunal arbitral, deberá notificarle por telegrama su deseo al otro socio, intimándole para que dentro de tercero día, nombre al arbitrador de su parte, y si no lo nombrare, el otro socio estará facultado para pedir la designación judicialmente. — No es necesario justificar judicial ni extrajudicialmente la existencia de cuestiones para la constitución del tribunal, siendo bastantes motivo la voluntad de uno de los socios. — Se firman dos ejemplares de igual tenor en la Ciudad de Buenos Aires, a veintiocho días del mes de Abril de mil novecientos treinta y seis, llevando el ejemplar que queda en poder del señor Pettigiani el estampillado de ley, sobre los sellos nacionales de diez centavos moneda nacional, números: cuatrocientos setenta y cinco mil ochocientos siete; cuatrocientos setenta y cinco mil ochocientos ocho y cuatrocientos setenta y cinco mil ochocientos diez; y el ejemplar que queda en poder del señor Anigati, en sellos nacional de diez centavos moneda nacional, numeros: cuatrocientos setenta y cinco mil ochocientos once; cuatrocientos setenta y cinco mil ochocientos doce y cuatrocientos setenta y cinco mil ochocientos trece, habilitados en forma.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1936. — Carlos Jorge Varangot, secretario.

e19 feb.-N.º 445-v24 feb.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis Gómez Molina, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Fernando Cermesoni, se hace saber, por el término de cinco días, que por escritura otorgada ante el escribano don José P. Merro Zorraquín, con fecha tres de febrero de 1937, doña **Elvira Gertrudis Herrera Vegas de Ayerza**, vendió cuatrocientas ochenta cuotas de capital que tenía en la sociedad "Rafael Herrera Vegas e Hijos, Agrícola y Ganadera de Responsabilidad Limitada", a los otros socios, modificándose en consecuencia el primer apartado del artículo cuarto del contrato social, el cual queda redactado en los siguientes términos: "El capital social alcanza a la suma de un millón doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de cien pesos y aportado por los socios como sigue: Por los señores María del Carmen Teresa Antonia de Luján Herrera Vegas de Arias, Rafael José María Herrera Vegas, Leonardo Martín Herrera Vegas y Martín Mariano Herrera Vegas, dos mil ochocientas sesenta y dos cuotas de capital cada uno, o sean doscientos ochenta y seis mil doscientos pesos moneda nacional cada uno, y por doña Elvira Gertrudis Herrera Vegas de Ayerza, un mil cincuenta y dos cuotas de capital, o sean ciento cinco mil doscientos pesos moneda nacional".

Buenos Aires, Febrero 16 de 1937. — Eugenio A. Marelli, secretario.

e.19 feb.-N.º 427-v.24 feb.

"MERCADO Y FRIGORIFO NOR-OESTE"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días en las actuaciones caratuladas "Mercado y Frigorífico Nor-Oeste, Soc. de Resp. Ltda." que tramitan ante la Secretaría N.º 3, el contrato de sociedad que se transcribe:

Folio 40 vto. — Primer Testimonio. — Número veinte y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, a tres de Febrero de mil novecientos treinta y siete, ante mí, Escribano Público autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen: Don León A. Braunstein, casado, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre mil trescientos setenta y uno, y Don Israel S. Brujis, casado, domiciliado en la Avenida Quintana cuatrocientos setenta y

cinco; ambos argentinos naturalizados, mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que exponen: Que han convenido celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo objeto, régimen, condiciones y obligaciones dejan precisadas en las siguientes cláusulas: Primera: Entre los comparecientes Señor León A. Braunstein y Señor Israel S. Brujis, se constituye la Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en esta plaza con la denominación de "Mercado y Frigorífico Nor-Oeste, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Segunda: La sede y asiento principal de las operaciones de la Sociedad será el de esta Capital, actualmente calle Nazca números dos mil quinientos treinta y cinco al dos mil quinientos treinta y nueve, pudiendo establecer Sucursales en cualquier lugar de esta República. Tercera: El objeto de la Sociedad es el de la explotación de Mercados y Frigoríficos y anexos. Podrá constituir warrants, tomar dinero en préstamo sea en oro, papel, de curso legal u otras monedas, de Bancos, Compañías o Sociedades y de particulares; realizar toda clase de operaciones bancarias y financieras con los Bancos, sean éstos particulares u oficiales, Banco Central, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires u otros, entregando y aceptando las garantías y condiciones que establezcan las respectivas cartas orgánicas y reglamentos. Podrá asimismo adquirir bienes inmuebles y muebles de toda clase, los que podrá hipotecar y prendar, o tomar a su cargo las hipotecas que existieren sobre los inmuebles que adquiriese, como así cancelarlas o prorrogarlas a sus vencimientos, todo ello por los precios, plazos y condiciones que mejor le pareciere. Cuarta: El término de la duración de la Sociedad, cuyo giro comienza en el día de la fecha, es el de diez años. Sin embargo, con seis meses de aviso previo por telegrama colacionado dirigido a la Sociedad, cualquiera de los socios podrá hacer saber su voluntad de retirarse de la misma, una vez transcurridos los dos primeros años. Quinta: El capital social queda establecido en la suma de Veinte Mil Pesos moneda nacional de curso legal, divididos en cuotas de cien pesos de igual moneda, cada una, aportados por los socios por partes iguales, en dinero efectivo. Corresponde, por tanto a los socios Señores Braunstein y Brujis, cien cuotas a cada uno de ellos. Sexta: Las cuotas son indivisibles y no podrán ser cedidas a terceros extraños a la Sociedad, bajo ningún concepto. Séptima: La Gerencia, dirección, administración y uso de la firma social, estará a cargo de ambos socios, indistintamente; quienes en tal virtud podrán, en esa forma, conferir poderes generales o especiales de administración o de otra naturaleza en representación de la Sociedad y firmar las escrituras públicas, documentos y contratos relacionados con las operaciones ordinarias, objeto y fines de la entidad. Octava: Con cargo a la cuenta de Gastos Generales, cada socio podrá retirar mensualmente la suma de trescientos pesos moneda nacional. Novena: El día treinta y uno de Marzo de cada año, se practicará un balance general de las operaciones sociales y para establecer en dichos balances los beneficios líquidos se amortizarán los rubros de máquinas, muebles, útiles y deudores hasta un máximum del diez por ciento de su valor. Una vez hechas dichas deducciones se destinará un cinco por ciento como Reserva Legal, hasta que ésta alcance al diez por ciento del capital suscripto, y el remanente se distribuirá por partes iguales entre ambos socios, soportándose en igual proporción las pérdidas que hubiere. Las utilidades podrán ser retiradas después de practicado cada balance. Décima: Las decisiones que adopten los Gerentes respecto de la dirección de los negocios sociales, aprobación de amortizaciones y balances, en las reuniones que al efecto deberán realizar una vez al mes, por lo menos, se consignarán en un libro de actas que a ese fin se llevará y que firmarán ambos Gerentes. Undécima: En caso de incapacidad física declarada o no judicialmente, como así en el de fallecimiento de cualquiera de los socios se practicará, de inmediato, un balance con la intervención — al solo efecto del control — del representante legal del insano, o de uno de todos los herederos del fallecido, y la Sociedad continuará hasta el fin del plazo de duración entre el socio capaz o sobreviviente y el Curador del insano o un representante único de los herederos del socio fallecido. Duodécima: Si de un balance general resultara una pérdida del veinticinco por ciento del capital social, la Sociedad se liquidará y disolverá. En caso de liquidación, por cualquier causa — durante la vigencia del contrato, ella será practicada por ambos socios conjuntamente, con las más amplias facultades, debiendo hacer la división y adjudicación del haber líquido resultante a cada uno de los socios de acuerdo a la proporción de sus respectivos aportes. Para el cumplimiento de su cometido se atendrán a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en subsidio a lo dispuesto por el Código de Comercio. Décima tercera: Todas las divergencias que se susciten con motivo de la interpretación del presente contrato o de la liquidación de la Sociedad, serán resueltas por arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte y un tercero que designarán los mismos arbitradores para el caso de discordia, y cuyo fallo será inapelable, debiendo éstos fallar conforme a las estipulaciones de éste contrato y en lo que en él no se establezca, a las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco al Código de Comercio y al Código Civil. Los comparecientes, en base de las cláusulas precedentes dejan constituída la Sociedad. "Mercado y Frigorífico Nor Oeste, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose al cumplimiento del presente contrato. Leída que les fué, se ratifican en su contenido y firman, por ante mí y los testigos don Antonio Añón y Don Alberto Fernández, vecinos y hábiles, de que doy fe. — León A. Braunstein. — Israel S. Brujis. — Tgo.: A. Añón. — Tgo.: Alberto Fernández. — Hay un sello. Ante mí: Manuel Zadoff. — Concuerda con su matriz que paso ante mí en el Registro noventa y uno a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Mercado y Frigorífico Nor-Oeste, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio extendido en los sellos números ciento cincuenta y siete mil doscientos noventa y nueve, ciento cincuenta y siete mil trescientos y el presente que sello y firmo en Buenos Aires a cuatro de Febrero de mil novecientos treinta y siete.

Buenos Aires, Febrero 12 de 1937. — P. R. Mom, Palacio de Justicia, Carlos María Godoy, P. R. Mom, secretarios.

e19 feb.-N.° 440-v24 feb.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por el término de cinco días, que según escritura otorgada ante el escribano don Guillermo J. Broens con fecha 21 de diciembre de 1936, la sociedad **Compañía "Odol", Sociedad de Responsabilidad Limitada**, Guatemala 4645, removió a don Emilio Richter como subgerente de esa Sociedad y designó como gerente de la misma a don Ricardo Ostertag, chileno, domiciliado Guatemala 4645, quien actuando individual y separadamente, podrá realizar todos los actos de administración y de disposición de los bienes, asuntos y negocios sociales y celebrar todos los contratos y operaciones, necesarios para obrar a nombre de la Sociedad, sin excepción ni limitación alguna, aun para los cuales los artículos 782 y 1881 del Código Civil, artículo 608 del Código de Comercio y demás disposiciones legales, exigen poderes especiales, pedir y obtener adelantos en cuenta corriente o firmando pagarés, tanto del Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, del de la Provincia de Buenos Aires y de cualquier otro Banco, tanto oficial como particular, ya existente o que se creare, estar en juicio, representar a terceros, tanto judicial como extrajudicialmente, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, siendo la enumeración que antecede simplemente enunciativa y no limitativa.

Buenos Aires, Febrero 17 de 1937. — Isaac Leff, secretario.

e.20 feb.-N.° 476-v.25 feb.

"REITER y COMPAÑIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis Gómez Molina, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Fernando Cermesoni se hace saber por cinco días que se ha mandando publicar el siguiente edicto: Primer Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veinte de Enero de mil novecientos treinta y siete, ante mí el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen Don Salomón Reiter, que firma "Salo Reiter" de estado casado en primeras nupcias con doña Fanny Eisenstein, de cuarenta y dos años de edad, Austriaco, comerciante, hijo de Aarón Reiter y de Doña María Bloch, domiciliado en la calle San Juan número cuatrocientos treinta y uno y Don Jacobo Murmis, que firma "J. B Murmis", casado en primeras nupcias con doña Rosalía Eisenstein, de carenta y cuatro años de edad, Ruso naturalizado Argentino, comerciante, hijo de don Birco Murmis y de Doña Raquel Jacobs, domiciliado en la calle Thames número dos mil doscientos ochenta, ambos de este vecindario, mayores de edad, de mi conocimiento, de que doy fe, y dicen: Que han convenido en celebrar el presente contrato por el que declaran constituída una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, con el objeto y bajo las bases que se determinan en los artículos siguientes: Primero: Con efecto retroactivo al día primero del corriente mes y año se declara constituída entre los comparecientes Señores Salomón Reiter y Jacobo Murmis, una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada cuyo objeto es la explotación del ramo de fabricación, compra-venta e importación de tejidos de seda y algodón y sus derivados. — Segundo: La Sociedad tendrá su domicilio o asiento principal de sus negocios en esta Capital sin perjuicio de poder desprender sucursales o agencias en el interior de esta República o fuera de ella, encontrándose en la fecha el escritorio de la Sociedad en esta Capital en la calle Humberto Primero número cincuenta y nueve. — Tercero: El plazo de duración de la Sociedad es indeterminado a contar como se ha dicho, desde el día primero del corriente mes y año, pero tendrá una duración mínima de dos años. — Cuarto: La Sociedad girará bajo la razón social de "Reiter y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" de cuya firma usarán conjuntamente, para todos los actos, contratos, poderes, operaciones de Banco, sea con el Banco Central de la República Argentina, con el de la Nación Argentina, con el Hipotecario Nacional, con el de la Provincia de Buenos Aires, o con otros Bancos de Estado o particulares, sus sucursales o agencias u otras Instituciones o Sociedades de crédito a cuyo efecto podrán abrir cuentas corrientes o a plazo fijo, hacer depósitos de dinero, títulos u otros valores, todo lo que podrán retirar en el todo o por extracciones parciales a cuyo efecto librarán y firmarán órdenes de pago, cheques, vales, transferencias, endosos, podrán también solicitar y hacer descuentos de letras y pagarés bajo la sola firma de la Sociedad, con otras o por endosos de letras o pagarés firmando las letras, pagarés, endosos, renovaciones y cuanto más se les requiera y aún podrán girar en descubierto, quedándoles prohibido emplear la firma en garantía o fianzas a terceros. — Quinto: La Sociedad podrá también adquirir, por compra u otro título, toda clase de bienes raíces, muebles, títulos, derechos, acciones, créditos u otros todo lo que podrá vender, ceder y transferir; podrá también tomar o dar dinero en préstamo; dar o tomar bienes muebles o inmuebles en locación; aceptar hipotecas y constituirla sobre los bienes de la Sociedad, podrá asimismo dar y tomar bienes de cualquier clase en prenda o caución y en pago de lo que se le adeudare, otorgando y firmando para todo ello los intrumentos públicos y privados que le fueren necesarios. — Sexto: El Capital social se fija en la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, quedando dividido en cuotas de mil pesos moneda nacional cada una y cada cuota da derecho a un voto de conformidad a lo establecido por la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — El capital social es aportado en la proporción y forma siguiente: Setenta y ocho mil pesos moneda nacional, el socio Señor Murmis, estando representado así: Veinte y dos mil pesos en maquinarias, instalaciones y útiles de conformidad al balance practicado el treinta y uno de Diciembre último, el que por separado existe suscripto por los contratantes, habiéndose establecido el valor de las maquinarias, útiles e instalaciones tomando en cuenta el costo inicial con deducción del desgaste que se ha establecido en un treinta por ciento con respecto a las maquinarias, muebles, instalaciones y útiles y de cuarenta por ciento con respecto a los respuestos; diecinueve mil pesos en un crédito en efectivo a favor del Señor Murmis y treinta y siete mil pesos en dinero efectivo; y el socio Señor Reiter aporta la suma de veinte y dos mil pesos moneda nacional en maquinarias, instalaciones, muebles y útiles, a los que se les ha dado el mismo valor que para el otro socio y así todo consta del Balance antes referido. — Séptimo: La Sociedad será administrada por los dos socios conjuntamente, los cuales tienen el carácter de gerentes con todas las atribuciones y responsabilidades que establece la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Octavo: El Señor Reiter además de dedicar todo su tiempo y actividades a los negocios sociales, tendrá la dirección técnica de la fábrica, compra de materias primas, útiles y maquinarias, la contratación, vigilancia y despido de empleados y obreros, etc.—El Señor Murmis no está obligado a prestar sus servicios personales a la Sociedad, pero lo podrá hacer en la medida y tiempo que se lo permitan sus actuales o futuras ocupaciones. — Noveno: La Sociedad llevará la contabilidad necesaria y sus libros de acuerdo a las disposiciones legales y además llevará por separado un libro en el que se asentarán y firmarán por los socios las resoluciones que se adopten. — Décimo: Anualmente el treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un balance general y las utilidades líquidas que resulten se distribuirán así: Cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal establecido por el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el saldo se distribuirá el treinta por ciento para el socio Reiter y el setenta por ciento para el Señor Murmis. Si hubiere pérdidas, se soportarán en la misma proporción. Independientemente de los balances anuales, podrán efectuarse trimestralmente balances de comprobación. En cada balance anual las maquinarias, instalaciones, muebles y útiles, serán aforadas con una deducción hasta el veinte por ciento por desgaste. — Undécimo: En el caso de que cualquier balance anual arrojare pérdidas que alcance al treinta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución y liquidación de la Sociedad. — Duodécimo: El socio Señor Reiter podrá retirar mensualmente hasta la suma de quinientos pesos moneda nacional y el Señor Murmis hasta mil pesos moneda nacional y lo que retiren se imputará a la cuenta de utilidades en el Balance anual. — Décimo Tercero: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios con motivo de este contrato, será dirimida por árbitros, amigables componedores designados uno por cada parte, quienes antes de comenzar a llenar su cometido designarán un tercero para el caso de discordia cuyo fallo será inapelable. El que se alzare del fallo deberá abonar al otro una multa de cinco

mil pesos moneda nacional. — Décimo Cuarto: En todo cuanto no hubiere sido previsto en el presente se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y especialmente las de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, a la que los contratantes se someten sin reserva alguna. Bajo los catorce artículos precedentes los comparecientes declaran constituída la Sociedad "Reiter y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada". Leída que les fué se ratificaron en su contenido y así lo otorgan y firman en los testigos Don Fiorello Parnisari y Don Ademaro Hoyo, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento de que doy fe. — J. B. Murmis. — Salo Reiter. — Tgo.: F. Parnisari. — Ademaro Hoyo. — Hay un sello. — Ante mí: Héctor Castañeda. — Es Conforme con la escritura matriz de su referencia que pasó ante mí con el número veinte y ocho y queda al folio cincuenta y dos del Registro cuarenta y uno a mi cargo. — Para la Sociedad "Reiter y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente extendido en tres sellos de un peso con cincuenta centavos, números: ciento setenta y un mil ochocientos uno, ciento setenta y un mil ochocientos dos y ciento setenta y un mil ochocientos tres, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte y un días del mes de Enero del año mil novecientos treinta y siete. — Sobre raspado: Murmis. — Vale. — Hay una estampilla y un sello. — Dchos. $ tres sesenta m|n. — Héctor Castañeda. — Entre líneas: de letras o pagaré firmando las letras, pagarés, endosos sociales — lo — la Ciudad. — Raspado: Banco. — hábiles. — Todo Vale.

Buenos Aires, Febrero 12 de 1937. — Eugenio A. Marelli, secretario.

e2 feb.-N.° 454-v25 feb.

CORDERO, CAVALLO Y LAUTARET

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez en lo Comercial de la Capital, en feria, Doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio el contrato social de Cordero, Cavallo y Lautaret, Sociedad de Responsabilidad Limitada, que dice: Testimonio. — Contrato de Sociedad. — Entre los señores Don Andrés Cordero, de estado casado, nacionalidad cubano, domiciliado en la calle Carlos Pellegrini número mil quinientos sesenta; don Joaquín Alberto Lautaret, de estado casado, nacionalidad argentino, domiciliado en la calle Cerrito número doscientos noventa y tres y don Pablo César Cavallo, de estado soltero, de nacionalidad argentino, domiciliado en la calle Lavalle número setecientos setenta y siete, todos mayores de edad, han resuelto constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el rubro de "Cordero, Cavallo y Lautaret", Sociedad de Responsabilidad Limitada, y tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, rigiéndose por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y los artículos siguientes: Artículo Primero: El objeto de la sociedad es, principalmente, la compra de los lotes de terreno que a continuación se expresan y la construcción correspondiente de los mismos para la explotación del negocio de cinematógrafo y variedades en dicho local de propiedad social; lotes catorce y quince adquiridos a la Municipalidad de la Capital, ubicados en la calle Corrientes entre las de Suipacha y Esmeralda, teniendo el lote catorce una superficie de un mil treinta y tres metros con noventa y un milímetros cuadrados y el lote quince, una superficie de mil diez y nueve metros con cincuenta y un milímetros cuadrados, habiendo abonado la Sociedad a cuenta del precio de dichos lotes y por comisión la suma de quinientos cincuenta y seis mil doscientos setenta y un pesos con cuarenta y nueve centavos moneda nacional de curso legal. — La Sociedad igualmente podrá emprender otros negocios similares dentro del territorio de la República. — Artículo Segundo: El capital inicial de la Sociedad se fija en la suma de un millón doscientos mil pesos moneda nacional ($ 1.200.000.— m|n.), dividido en: (1.200) un mil doscientas cuotas de ($ 1.000.—) un mil pesos cada una, aportado por los socios en la proporción que se detalla: Don Andrés Cordero, seiscientas cuotas (600) o sean ($ 600.000.—) seiscientos mil pesos; Don Joaquín Alberto Lautaret (300) trescientas cuotas o sean ($ 300.000.— c|l.) trescientos mil pesos, y don Pablo César Cavallo (300) trescientas cuotas o sean trescientos mil pesos ($ 300.000.—). El cincuenta por ciento de dicho capital queda integrado así: pesos quinientos cincuenta y seis mil doscientos setenta y uno con cuarenta y nueve centavos moneda legal ($ 556.271.49 m|l.), por el concepto expresado en la anterior cláusula, según recibo otorgado por la Municipalidad de la Capital y el resto o sea la suma de cuarenta y tres mil setecientos veintiocho pesos con cincuenta y un centavos moneda legal se depositará en efectivo en el Banco de la Nación Argentina. — Los socios deberán integrar el restante cincuenta por ciento a medida que la explotación del — Sigue en el sello de $ 0.10, año 1936, N.° 1.217.454 — Sigue del sello de $ 0.10, año 1936, N.° 1.217.453 — negocio lo exija. — Artículo Tercero: La Sociedad se constituye por tiempo indeterminado, estableciéndose como fecha de iniciación de la misma el veintitrés de Julio del corriente año de mil novecientos treinta y seis. — Artículo Cuarto: Los socios por unanimidad de votos, podrán convenir las modificaciones que consideren convenientes, tanto por el monto del capital, facultades de administración y otras que estimen necesarias. Dichas modificaciones tendrán las formalidades exigidas por la Ley. — Artículo Quinto: La administración de los negocios sociales será ejercida de común acuerdo entre los tres socios, adoptándose las resoluciones con el voto de la mayoría de capital aportado, en la proporción establecida en el artículo segundo del presente contrato. — La Contabilidad estará a cargo de los Señores Lautaret y Cavallo, conjuntamente, quienes deberán dedicar toda la atención que sea necesaria, sin perjuicio de que para adoptar cualquier resolución, deberán consultar previamente al socio Sr. Andrés Cordero. — Cualquiera de los socios se reserva el derecho de nombrar un contador público para revisar, fiscalizar e intervenir en los Balances que periódicamente practique la Sociedad, o designar solamente un Contador por mayoría de votos para practicar las intervenciones antes mencionadas. — Artículo Sexto: El Señor Cordero conjuntamente con otro cualquiera de los socios tendrá la representación de la Sociedad en todos sus actos, con los más amplios poderes de administración y mandato general, con facultad de adquirir, enajenar y transferir, arrendar, ceder y permutar bienes raíces, muebles o semovientes, créditos, derechos, títulos, acciones y moneda, conferir poderes generales o especiales, estar en juicio por la Sociedad como actor o demandado, comprometer en árbitros, juris o arbitradores amigables componedores, prorrogar y declinar de jurisdicción, solicitar la quiebra o concurso de sus deudores, cobrar y percibir, etc., etc., siendo esta cláusula explicativa y no limitativa. — Artículo Séptimo: Deberán concurrir y firmar conjuntamente el Sr. Cordero y otro cualquiera de los socios para solicitar créditos para la Sociedad, ya sea de Bancos Oficiales o particulares, Banco Hipotecario Nacional, compañías o sociedades o de cualquier persona jurídica o de existencia visible, así como para otorgar documentos públicos o privados que obliguen a la sociedad, tales como vales, pagarés, escrituras de compra-venta, permutas, hipotecas, contratos de arrendamiento de bienes raíces, prendas, u otros documentos análogos. — Asimismo los cheques deberán ser firmados por el Señor Cordero y otro cualquiera de los socios. — Artículo Octavo: Con las limitaciones mencionadas el uso de — Sigue en el sello de $ 0.10, año 1936, N.° 1.217.455 — Sigue del sello de $ 0.10, año 1936, N.° 1.217.454 — la firma social corresponderá al Sr. Cordero, acompañado indistintamente de cualquiera de los socios, para todos los actos inherentes al giro y naturaleza de los negocios propios de la Sociedad, estándoles expresamente prohibido a todos ellos emplearla en cualquier acto extraño a la índole de los mismos, como igualmente para obligar ya sea a la Sociedad como a los socios, individualmente, en fianzas de los socios o terceros. — Esta prohibición es extensiva a todos los otorgantes de este contrato. — Se exceptúa naturalmente, las obligaciones que resulten de endosos de documentos de la Sociedad. — Artículo Noveno: Se llevará un libro de actas para asentar en él todas las deliberaciones de los socios u otras actuaciones que interesen a la Sociedad. — Artículo Décimo: Los socios serán convocados por carta certificada con ocho días de anticipación a las reuniones en que deba considerarse el Balance General anual, el que deberá ser preparado el día treinta y uno de Diciembre de cada año. — El primer balance se hará el 31 de Diciembre del corriente año. — El día de la reunión los socios deberán formular sus observaciones por escrito y serán resueltas por simple mayoría de votos. — El socio que no concurra a la reunión se lo tendrá por conforme con el Balance. — Artículo Undécimo: En la preparación del Balance se observarán las normas siguientes: se asignará a los créditos el valor que les corresponda, según las probabilidades de cobro. — Los inmuebles que se adquieran tendrán asignado el valor que los socios determinen por simple mayoría de votos. — Así como para los muebles, útiles, maquinarias, materiales, etc., etc., se le aplicará una depreciación de acuerdo con lo que determinen los socios. — De las utilidades líquidas que resulten, se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que dicho fondo alcance al diez por ciento del capital. — El saldo líquido se distribuirá entre los socios en proporción a los aportes que hayan tenido durante el ejercicio. — Estas utilidades se acreditarán en las cuentas particulares o especiales de cada socio. — Los socios tratarán de amortizar lo antes posible las deudas hipotecarias. — Artículo Décimo Segundo: Si alguno de los socios resuelve separarse de la Sociedad mediante la enajenación de sus cuotas, los demás socios tendrán derecho de prelación para adquirirlas por su valor nominal, mientras los Balances de la Sociedad no acusen pérdidas de su capital, y por un valor retasado proporcionalmente en el caso de ocurrir tales pérdidas. Es entendido que ninguno de los socios puede solicitar su separación de la Sociedad mientras ésta tenga deudas, salvo convenio especial con los otros socios. — En ningún caso podrán ceder sus cuotas a tercera persona sin la conformidad previa y expresa de los demás socios. — Sigue en el sello de $ 0.10, año 1936, N.° 1.217.456 — Sigue del sello de $ 0.10, año 1936, N.° 1.217.455 — Artículo Décimo Tercero: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los sobrevivientes podrán admitir en el seno de la Sociedad a uno de los herederos, en representación de la sucesión del socio fallecido y por el monto de las cuotas del mismo. — En caso de negarse la admisión de los herederos del socio fallecido ya sea a la totalidad de su sucesión o alguno de ellos, le será reintegrado el importe de sus cuotas mediante un pago del diez por ciento al contado y el saldo restante del noventa por ciento en seis cuotas semestrales del quince por ciento cada una, sobre las cuales se acreditará un cinco por ciento de interés anual, pagadero por semestre vencido por el o los socios que las adquieran. — Para determinar la participación de las utilidades del socio fallecido que pueda corresponder a sus herederos desde el día del último balance hasta el día del fallecimiento, la Sociedad podrá optar entre asignarlas proporcionalmente al tiempo transcurrido, de acuerdo a las cifras de las utilidades que arrojó el balance inmediato anterior, o bien dar un nuevo balance a la fecha del fallecimiento. — Artículo Décimo Cuarto: En caso de fallecimiento se agregará siempre al valor de las cuotas del socio fallecido, la parte porporcional que corresponda a las mismas, en el fondo de reserva. — En el caso de retiro de la Sociedad, por transferencia de las cuotas, se prescindirá de dichas reservas, siendo optativo de los socios continuadores en reconocerlo o no. — Los socios que representen la mayoría de capital quedan facultados para resolver la disolución de la Sociedad dando aviso de tal decisión a los demás socios con un año de anticipación. — En el caso de disolución se abonará el importe de las cuotas a los oponentes en la misma forma que se determina para el caso de fallecimiento de algún socio, quedando dueños del activo y pasivo de la Sociedad los socios que resolvieron su disolución. — No se abonará prima alguna por derecho de llave. Será la mayoría la que resolverá quienes serán los socios a quienes deberá reembolsarse en la forma expuesta. — Artículo Décimo Quinto: Sin perjuicio de lo determinado en el artículo anterior en caso de liquidación de la Sociedad, ésta se llevará a cabo por la persona que designe la mayoría de los socios, sobre la base de extinguir en primer término el pasivo, reembolsar luego los capitales y si quedara entonces un excedente repartirlo en proporción a las cuotas. — También podrá optarse por la liquidación de la sociedad cuando las pérdidas lleguen al cincuenta por ciento del capital. — Artículo Décimo Sexto: El Sr. Andrés Cordero, de conformidad con los socios restantes, deja expresa constancia que para caso de ausencia o imposibilidad, será representado legalmente, y dentro del régimen social, por los señores Alejandro Cordero — Sigue en el sello de $ 0.10, año 1936, N.° 1.217.457 — Sigue del sello de $ 0.10, año 1936, N.° 1.217.456 — y Rafael Castellanos, que podrán hacerlo indistintamente, pero debiendo, en cada caso ser uno solo de los dos el que intervenga. — Artículo Décimo Séptimo: En todas las ocasiones que en este contrato se halla de mayoría, se entiende mayoría de capital y que cada socio tiene tantos votos como cuotas de capital haya integrado y mantengan en el momento del voto. — Artículo Décimo Octavo: A los efectos del trámite judicial de la obtención de la matrícula de comerciante para la sociedad e inscripción en el Registro Público de Comercio, quedan facultados individualmente cualquiera de los socios señores Joaquín Alberto Lautaret o Pablo César Cavallo. — Artículo Décimo Noveno. — Para todos los efectos legales de este contrato, las partes se someten a la jurisdicción ordinaria de los tribunales de Comercio de esta Capital y constituyen domicilio legal para cualquier notificación y efectos en los indicados al comienzo de este contrato. — De conformidad con lo que antecede, a cuyo fiel cumplimiento se obligan los contratantes, se firma este contrato en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto (uno para cada socio), en Buenos Aires, a los diez días del mes de Noviembre del año mil novecientos treinta y seis, habiéndose extendido el presente en los sellos de diez centavos moneda nacional de curso legal, números un millón doscientos diez y siete mil cuatrocientos cincuenta y tres al un millón doscientos diez y siete mil cuatrocientos cincuenta y siete, por ser correlativos. — Sobre raspado: "Cavallo y Lautaret", Vale. — Fdo.: A. Cordero. — Cavallo. — J. A. Lautaret.

Buenos Aires, Enero 22 de 1937. — Guillermo Mansilla, secretario.

e20 feb.-N.° 462-v25 feb.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional.